

Sumario

[48 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Contratación como personal laboral fijo en tres plazas de Director de Oficina de Atención al Contribuyente

- Área de Concertación

- Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales autónomas con menos de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet «Puntos Vuela» para 2024
- Extracto núm. 170423 de las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales autónomas con menos de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet «Puntos Vuela» para 2024 (BDNS código 797127)

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Concesión definitiva de la línea de subvenciones para gastos extraordinarios en la gestión del suministro de agua potable, por la actual situación de extrema sequía, para mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios con gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes

Ayuntamientos**- Almaden de la Plata**

- Reorganización del gobierno municipal. Modificación de la delegación de competencias

- Almensilla

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- Bollullos de la Mitación

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 67/2024 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 69/2024 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial de expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito

- Ecija

- Aprobación inicial del estudio de detalle para la ordenación de volúmenes en la C/ Isadora Duncan, 3

- Estepa

- Calificación de los aspirantes de la convocatoria para la provisión de las plazas de los grupos C2 y AAPP de personal laboral, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- Gilena

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua y otros abastecimientos públicos incluidos los derechos de enganche de línea, colocación y utilización de contadores e instalaciones

- Guillena

- Extracto núm. 170427 de las bases del I Concurso de relatos navideños «Una Navidad en Guillena» (BDNS código 797160)

- Extracto núm. 170431 de las bases del V Concurso de decoración de fachadas y belenes «Guillena en Navidad» (BDNS código 797191)

- **Isla Mayor**

- Propuesta de contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio

- **Lantejuela**

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio de tanatorio municipal
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio de tanatorio municipal

- **Lora del Rio**

- Aprobación definitiva de la derogación de las ordenanzas fiscales reguladoras de determinados tributos, precios públicos e índices de calles

- **Montellano**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor del Centro Ocupacional

- **Olivares**

- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la celebración de matrimonios civiles
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios funerarios de carácter municipal
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa
- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del mercado de abastos
- Corrección de errores del anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto general del ejercicio 2024

- **Los Palacios y Villafranca**

- Aprobación inicial del «Proyecto de construcción de conexiones viarias de la urbanización PP SUS-17 Palenquivir» y las adendas núms. 1 y 2

- **Paradas**

- Nuevo emplazamiento para la válida constitución del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Guarda Mantenedor de instalaciones deportivas, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal
- Nuevo emplazamiento para la válida constitución del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Conductor del Camión/Barredora, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Peñaflor**

- Padrón fiscal del impuesto sobre gastos suntuarios (cotos de caza) para 2024

- **La Puebla de Cazalla**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Jardinero (Oficial), vacantes en la plantilla de personal laboral del Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías (OEP extraordinaria)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Peón de Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral del Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías (OEP extraordinaria)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Notificador, vacante en la plantilla de personal laboral del Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías (OEP extraordinaria)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Conserje de Edificios Públicos, vacantes en la plantilla de personal laboral del Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías (OEP extraordinaria)
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Conserje Mantenedor de Colegios, vacantes en la plantilla de personal laboral del Centro Especial de Empleo J. Andrade Macías (OEP extraordinaria)

- **La Rinconada**

- Extracto núm. 170403 de las bases reguladoras del concurso para la elección del dios o diosa del Carnaval 2025 (BDNS código 795373)
- Extracto núm. 170407 de las bases reguladoras del concurso para la elección del cartel anunciador del Carnaval 2025 (BDNS código 795367)
- Extracto núm. 170405 de las bases reguladoras del concurso para la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2025 (BDNS código 795369)

- **La Roda de Andalucía**

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- **Sevilla**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 106/2024 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Servicio de Recursos Humanos

- Ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal
- Aprobación de las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se citan

- **Tomares**

- Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil

- **El Viso del Alcor**

- Expediente de contratación para la concesión de uso privativo sobre el bien de dominio público SIPS de la UESU-6 en la C/ Primavera, 39

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**

- Expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cordel de Guillena» (VP/915/2023)

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Solicitud de modificación de autorizaciones administrativas para la instalación de las baterías «PS10 BESS» (Expte. 211164 / RAT: 100490)

Administración del Estado

Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

- ADIF

- Levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa motivado por el «Proyecto de construcción de adecuación del cruce a distinto nivel entre andenes y mejora de la accesibilidad en la estación de Guadajoz (Carmona)»

Administración de Justicia

Juzgados de Instrucción

- Sevilla. Juzgado de Instrucción núm. 7

- Autos núm. 139/2023
- Autos núm. 272/2023



ANUNCIO
(O.P.A.E.F)

CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO
(Autorizado por Resolución 877/2024, de 8 de noviembre)

De conformidad con la Base octava de las Generales que rigen el proceso selectivo para la provisión mediante Concurso Méritos de Estabilización de Empleo Temporal, se hace pública la contratación como personal laboral fijo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en las plazas perteneciente al Grupo III que a continuación se indican, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de las personas aspirantes que, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador, han obtenido plaza según lo establecido en la **Resolución 877/2024, de 8 de noviembre**:

DIRECTOR/A DE OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

- SERRANO MÉRIDA, EVA MARÍA
Plaza/puesto: 19/10-2
DNI: ***1930**

- GARCÍA ALVEA, JUAN
Plaza/puesto: 240/10-30
DNI: ***6536**

- CISNEROS MOLINA, JULIA MARÍA
Plaza/puesto: 245/10-32
DNI: ***1909**

Conforme a la referida Base octava, dichos contratos deberán formalizarse en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición

Código Seguro De Verificación	6ovTH0oBs0XSppOXlxViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	12/11/2024 14:45:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6ovTH0oBs0XSppOXlxViQ==		





potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García de Pesquera Tassara.



Código Seguro De Verificación	6ovTH0oBs0XSppOX1xViQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María García De Pesquera Tassara	Firmado	12/11/2024 14:45:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6ovTH0oBs0XSppOX1xViQ==		





ANUNCIO

Mediante la Resolución núm. 7489/2024 de 14 de noviembre de 2024 se procede a la aprobación de las Bases reguladoras y la Convocatoria de subvenciones del Área de Concertación, dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales autónomas de la provincia menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de Centros de acceso público a internet "PUNTOS VUELA" 2024. De acuerdo a lo estipulado en el dispositivo segundo y tercero de la misma, se procede a publicar el contenido de las indicadas Bases Reguladoras y su Convocatoria de subvenciones, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Resolución nº: 7489/2024
 Fecha Resolución: 14/11/2024

La Diputada Delegada del Área de Concertación, en virtud de la resolución de la Presidencia de la Diputación nº 5055/2023 de 12 de julio, ha resuelto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MENORES DE 20.000 HABITANTES Y/O EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) 2024 Y LA CONVOCATORIA DE LAS MISMAS.

Informe favorable de fiscalización SUBV.09.01/06120/2024 de fecha 22/10/2024.

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2024-2027, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 9442/2023, de 22 de diciembre, establece en su línea 2: Una Convocatoria de incentivos destinada a la dinamización de la red de centros de acceso público a internet (Guadalinfo) en Municipios y Entidades Locales Autónomas de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla y Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y el Consorcio Fernando de los Ríos para la gestión del proyecto "Guadalinfo" en la provincia de Sevilla, en calidad de Entidad Colaboradora.

Área de **Concertación**
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	1/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





El Consorcio ha iniciado la modificación de sus estatutos en el Consejo Rector celebrado el día 28 de junio de 2024, que entre otras cuestiones incluye el cambio en su denominación, pasando a denominarse CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS EN MATERIA DE DIGITALIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE ANDALUCÍA «CONSORCIO DE PUNTOS VUELA DE ANDALUCÍA». Igualmente, la Junta de Andalucía ha modificado mediante Orden de 6 de julio de 2024 (BOJA n.º 135, de 12 de julio de 2024) la Orden de 9 de noviembre de 2021 que aprobaba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales autónomas de Andalucía en situación de brecha digital para la dinamización de centros de competencias digitales pasando a denominar su líneas de subvenciones como Líneas Puntos Vuela Ayuntamientos y Líneas Puntos Vuela ELA. En dicha Orden se establecen los importes mínimos de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y se establecen los porcentajes de aportación de fondos propios necesarios para financiar la actividad subvencionada. Una vez aprobada la modificación de la Orden autonómica y publicada la Resolución de 17 de julio de 2024 de la Agencia Digital Andaluza (BOJA n.º 145, de 26 de julio de 2024) que convoca la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 9 de noviembre, se inicia la tramitación de las presentes bases.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece en su art. 31.2 a) que entre los fines propios y específicos de la Provincia se encuentra garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular: *"Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorial provincial de los servicios de competencia municipal"*.

El art. 70.3 bis de la LBRL establece: *"Asimismo, las Entidades Locales, especialmente, los Municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas."*

Las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares colaborarán con los Municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado".

A estos efectos debe destacarse que en primer lugar, nos encontramos con una competencia propia Municipal y en segundo

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	2/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





lugar, que existe una obligación de colaboración por parte de la Diputación con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia, que reúnan las características descritas en el precepto.

En este sentido el art. 11.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge entre las competencias propias de la Provincia *“la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico”* y en el desarrollo de dicho precepto, el art. 12.1 d) de la misma norma indica que entre la asistencia técnica se prestará *“la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como administración electrónica”*.

La Junta de Andalucía, las ocho Diputaciones Provinciales Andaluzas y los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma pusieron en marcha en el año 2004 el programa Guadalinfo, dando lugar a una Red de Centros, atendidos por personal dinamizador, en cada uno de los Municipios y ELAS de Andalucía, con un objetivo inicial de conseguir la alfabetización digital básica.

Este objetivo inicial, ha ido evolucionando con la aprobación de la Agenda Digital Europea (Estrategia 2020), con la Agenda Digital Española y con la Brújula Digital para 2030, presentada por la Comisión Europea el 9 de marzo de 2021, cuya finalidad es conseguir una transformación digital exitosa, basada en el empoderamiento de la ciudadanía y del liderazgo tecnológico, lo que se traduce en una sociedad más resiliente y próspera, con ciudadanos con capacidades digitales y profesionales del sector digital altamente cualificados.

El Plan Nacional de Competencias Digitales recomienda la creación de centros de capacitación digital para poder ofrecer un soporte cara a cara a aquellas personas que tienen habilidades digitales nulas o en iniciación.

La finalidad de esta Convocatoria dirigida a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla con población inferior a 20.000 habitantes o/y en situación de brecha digital, que cuenten con un PUNTOS VUELA, es ayudar a la financiación de la dinamización de centros de acceso público a Internet (PUNTOS VUELA), mediante acciones de sensibilización y capacitación en el uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía de la Provincia, contribuyendo a la transformación digital de los territorios de la misma.

Área de Concertación

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	3/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





Las Entidades Locales Beneficiarias deberán encontrarse incluidas en una de las siguientes tipologías de Centros, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de estas BBRR:

- **Ayuntamientos:**

- Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
- Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes
- Grupo C: De 10.001 a 20.000 habitantes

- **Entidades Locales Autónomas:**

- Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
- Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes

La subvención tiene por objeto un importe cierto (módulo) en función del Grupo al que se pertenezca, para la contratación del Personal Dinamizador del PUNTOS VUELA de la localidad.

Se encuentra esta Convocatoria prevista en la línea 2 del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación 2024/2027, aprobado por Resolución de la Presidencia núm. 9442/2023, de 22 de diciembre, modificado por Resolución de la Presidencia núm. 2849/2024, de 29 de mayo.

Por lo que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado en el Pleno de 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla núm. 104 de 9 de mayo de 2023), emitido control de oportunidad por el Área de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2024, visto informe favorable de la Intervención de Fondos, de la Secretaría General de fecha 10 de octubre de 2024 y visto en sesión de Junta de Gobierno de fecha 7 de noviembre de 2024, esta Diputada del Área de Concertación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución 5055/2023, de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras específicas de la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Sevilla, con población menor de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a Internet (PUNTOS VUELA), que se transcriben a continuación.

Área de Concertación
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	4/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





SEGUNDO: Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO: Registrar las Bases íntegras reguladoras de la Subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

CUARTO: La concesión de estas subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, MENORES DE 20.000 HABITANTES Y/O EN SITUACIÓN DE BRECHA DIGITAL, PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) 2024.

1.- Finalidad y Objeto

Constituye la finalidad de la presente convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico del Área de Concertación, dar cumplimiento a la función institucional de apoyo y asistencia técnica a los Municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELAS) de la Provincia de Sevilla, con población en situación de brecha digital, incluidos en el Anexo I de estas Bases Reguladoras (BBRR), para la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet (PUNTOS VUELA) durante la anualidad 2024.

Se trata de una línea de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo procedimiento queda regulado en estas Bases.

El objeto de la misma consistirá en el abono de un módulo a las Entidades Locales Beneficiarias, en función del Grupo al que

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	5/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





pertenece, según lo recogido en el Anexo I de estas Bases, destinado a la contratación del Personal Dinamizador del PUNTO VUELA.

Los grupos en que se pueden integrar las Entidades Locales destinatarias de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I de estas BBRR, son los siguientes:

- Ayuntamientos

Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
 Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes
 Grupo C: De 10.001 a 20.000 habitantes

- Entidades Locales Autónomas

Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes
 Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes

2.- Régimen Jurídico

Las subvenciones que se convocan se regirán por lo dispuesto en estas Bases Regulatoras, en lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (a partir de ahora LGS), y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento de concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado en el Pleno de 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla núm. 104 de 9 de mayo de 2023), de manera supletoria por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa administrativa estatal o autonómica que le pueda ser de aplicación.

Por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (arts. 11 y sig).

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico le será, asimismo, de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 550/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Sevilla para el ejercicio de 2024, conforme a los

Área de **Concertación**
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	6/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





principios recogidos en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Asimismo, le será de aplicación la Ley 10/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno; La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los datos personales y garantías de los derechos digitales, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

3.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos

Podrán solicitar las ayudas objeto de las presentes Bases los Municipios y ELAS de la Provincia, incluidos en el Anexo I de estas Bases, siempre y cuando:

- Dispongan de un Centro de Acceso Público a Internet en óptimas condiciones para su funcionamiento, lo que se acreditará mediante Declaración Responsable del Representante Legal de la Entidad.
- Cuenten con personal específico para el desempeño de las tareas de Dinamizador, con una titulación mínima exigida según lo señalado en el art. 76 por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre para el grupo c.1: Título de Bachiller o Técnico. Así mismo, se exigirá certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación.
- No incurran en ninguna de las circunstancias a las que se refiere los apartados 2 y 3 del art.13 de la LGS, lo que se acreditará mediante Declaración Responsable del Representante Legal del Ayuntamiento.
- Mantengan los requisitos anteriores durante todo el periodo de ejecución del Proyecto.

La falta de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud de esta Convocatoria.

4.- Financiación y Asignación Presupuestaria

4.1. Financiación:

La financiación del Proyecto para la dinamización de PUNTOS VUELA en la Provincia de Sevilla, en función del Grupo en el que se integre la Entidad Local Beneficiaria, se corresponde con lo establecido por la Resolución de 17 de julio de 2024, de la

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	7/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





Agencia Digital de Andalucía por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2024 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021, modificada por la Orden de 6 de julio de 2024 (BOJA n.º 145, de 26 de julio) conforme al siguiente cuadro:

ANUALIDAD 2024			
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Nóminas y Seguros Sociales	13.814,70	22.098,06	22.096,62
Dietas	477,00	477,00	477,00
TOTAL	14.291,70	22.575,06	22.573,62

El porcentaje de financiación de Diputación de Sevilla del total del proyecto se corresponde con lo indicado a continuación:

ANUALIDAD 2024			
	GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
Diputación Provincial	32,89 %	32,89 %	17,68 %

4.2. Asignación Presupuestaria:

El importe total destinado a esta Convocatoria de subvenciones asciende a un máximo de 615.795,68 €, que se distribuirá entre Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas, destinándose respectivamente un total de 603.670,21 € a los primeros y el resto por 12.125,47 € a las segundas.

Del importe total de dichas subvenciones se abonará el 75% a los Ayuntamientos con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139.46200 del presupuesto 2024, por importe de 452.752,66 € y el 75% para las ELAs con cargo a la aplicación presupuestaria 2204.49139.46800 del presupuesto 2024, por importe de 9.094,10 €, en el momento de aprobación de la Resolución de Concesión y el 25% restante por los importes de 150.917,55 € para Ayuntamientos y 3.031,37 € para ELAs con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen para el presupuesto 2025, sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar esta

Área de **Concertación**
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	8/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





obligación en dicho ejercicio.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente Convocatoria quedarán sometidas a un régimen de control de fiscalización previa.

5.- Cuantía de las Subvenciones y compatibilidades con otras ayudas o subvenciones

La cuantía de las subvenciones consistirá en el pago de un módulo o cantidad cierta, en función del Grupo en el que se incluyan los Ayuntamientos o ELAs, que concurra a la convocatoria (Anexo I).

La cuantía del módulo para la anualidad 2024 será:

- Grupo A: 4.700,54 €
- Grupo B: 7.424,93 €
- Grupo C: 3.991,02 €

Las presentes subvenciones son compatibles exclusivamente con las subvenciones o ayudas concedidas por la Junta de Andalucía para el desarrollo de este Proyecto, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con la misma, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad Beneficiaria.

La concesión de estas subvenciones estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2025, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

6.- Gastos Subvencionables

Los gastos subvencionables son: Gastos de Personal (Sueldos y Seguros Sociales) y dietas por importe de 477 €, siempre que los mismos estén relacionados con la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto.

No se admitirá ningún otro tipo de gasto diferente a los establecidos en el párrafo anterior, tanto directos como indirectos, que pudiesen realizarse por la ejecución de las acciones y programas que se lleven a cabo en el Centro PUNTOS VUELA.

Serán gastos subvencionables los indicados en el primer párrafo

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	9/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





de este apartado, que se produzcan desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentren abonados a la finalización del periodo de justificación previsto en estas Bases.

7.- Subcontratación

Las Entidades beneficiarias en ningún caso podrán subcontratar las actividades objeto de la presente Convocatoria.

8.-Entidad Colaboradora

8.1. Entidad Colaboradora

Será Entidad Colaboradora de este Proyecto el Consorcio, en estos momentos denominado, Consorcio para el Desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en Andalucía "Fernando de los Ríos"(a partir de ahora, el Consorcio), con quien ha suscrito convenio de colaboración para este fin.

El Consorcio deberá reunir los requisitos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), requisitos que deberán ser mantenidos durante toda la vigencia del convenio.

8.2. No se establecen:

- 1.-Excepciones a la prohibición para obtener la condición de Entidad Colaboradora.
- 2.-Condiciones de solvencia y eficacia.
- 3.-Particularidades y contenidos diferentes de los que se establezcan en el Convenio de Colaboración.

8.3. Funciones y Obligaciones de la Entidad Colaboradora

Sin perjuicio de las obligaciones recogidas en el art. 15.1 b) y d) de la LGS, la Entidad Colaboradora asumirá las contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito al efecto, conforme a lo establecido en los arts. 15 y 16 de la LGS.

Estas obligaciones serán como mínimo las siguientes:

- a. Gestión de la plataforma de tramitación electrónica de las justificaciones y subsanaciones de la misma,

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	10/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





- presentadas por las entidades beneficiarias del Proyecto "PUNTOS VUELA".
- b. Gestión de traslados de los centros y cambios de horario.
 - c. Revisión técnica de las ayudas económicas, en fase de justificación y subsanación de la misma.
 - d. Mantenimiento y actualización de las redes sociales del proyecto.
 - e. Mantenimiento del sistema de ticketing de incidencias, así como seguimiento y resolución de incidencias.
 - f. Trabajos derivados de la gestión de un sistema de información para la evaluación estratégica del proyecto.
 - g. Formación y capacitación de dinamizadores locales, así como realización de la evaluación del desempeño de los dinamizadores.
 - h. Provisión y gestión de la conectividad en banda ancha de los centros.
 - i. Supervisión continua de la ejecución de los planes de trabajo y establecimiento, en su caso de medidas correctivas.
 - j. Emisión de informe motivado sobre la justificación económica del proyecto en los distintos hitos de justificación, previa revisión de la documentación justificativa del cumplimiento económico del proyecto, presentada por las entidades beneficiarias, así como el resto de fuentes de datos e indicadores que se establezcan.
 - k. Proporcionar a la entidad beneficiaria la herramienta necesaria para programar las actividades a desarrollar por ésta.
 - l. Emitir un Informe motivado de Cumplimiento de Objetivos Técnicos sobre la justificación de la actividad, que acredite al menos los siguientes extremos:
 - Grado de cumplimiento técnico alcanzado por la entidad beneficiaria.
 - Relación de actividades no ejecutadas con respecto a las inicialmente programadas y aprobadas.
 - Que el funcionamiento del Centro ha sido óptimo y cuenta con mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
 - Que la entidad beneficiaria no ha procedido al traslado del local del Centro o, en caso contrario, que se ha informado favorablemente el mencionado traslado.

Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





- Que la entidad beneficiaria no ha procedido al cierre al público del Centro o, en caso contrario, número de días en los que el Centro no ha tenido actividad efectiva y periodo en el que el centro ha estado abierto.
- Que la entidad beneficiaria ha formalizado con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto.
- Que la entidad beneficiaria ha programado las actividades a través de la herramienta proporcionada por la Entidad Colaboradora.

Deberá remitir a la Diputación de Sevilla los informes relativos a la justificación económica y al cumplimiento de objetivos técnicos, en el plazo de seis meses desde la finalización del plazo de justificación de las Entidades Beneficiarias de esta Provincia, que sean receptoras de las ayudas económicas en la anualidad 2024.

9.- Procedimiento de Concesión

Esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

9.1. Presentación de solicitudes: Plazos y Subsanación

La solicitud de subvención (Anexo II), dirigida al Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria de Subvenciones por la BDNS. Se realizará exclusivamente de forma telemática a través de la opción "Subvenciones Aytos. Dinamización Centros PUNTOS VUELA" de la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla.

La presentación se formalizará con el certificado electrónico del Ayuntamiento en la Sede Electrónica, Subvenciones, "Subvenciones Aytos. Dinamización Centros PUNTOS VUELA".

La solicitud (Anexo II) y la Declaración responsable de cumplir los requisitos y demás obligaciones necesarias para reunir la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones (Anexo II.3), serán firmadas electrónicamente por el Sr./Sra. Alcalde/ sa o Presidente/a de la Entidad solicitante.

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	12/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





Conforme al art. 28 de la LPACAP en relación con el art. 23.3 de la LGS, la presentación de la solicitud de subvenciones conllevará la autorización de la Entidad Solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Tributaria Estatal, como con la Tesorería General de la Seguridad Social. De denegarse expresamente dicha autorización, deberá acompañarse los certificados que acrediten dichos extremos.

Para la comprobación de estar al corriente con la Hacienda Autónoma Andaluza, será preciso que, junto con la solicitud, se presente certificado positivo en vigor, emitido por el organismo competente, mediante el que se verifique que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma andaluza.

Si revisadas las solicitudes y comprobados los requisitos exigidos se observasen defectos subsanables, se requerirá a la Entidad Solicitante para que en un plazo de **10 días desde el siguiente a la recepción del requerimiento por la Entidad**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 LPACAP.

9.2. Tramitación del procedimiento

La tramitación se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 24 de la LGS y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de 23 de febrero de 2023 (BOP Sevilla núm. 104 de 9 de mayo de 2023).

Se aplicará de manera supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Todos los modelos utilizados en esta Convocatoria estarán a disposición de las Entidades solicitantes en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, opción "Subvenciones Aytos. Dinamización Centros PUNTOS VUELA".

Siendo competente para instruir el procedimiento los Servicios

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación, que previo informe suscrito por un órgano colegiado integrado por una TAG del Área, la Jefa de Servicio y la Directora General del Área, propondrá Resolución Provisional de Concesión a favor de las Entidades Solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en estas BBRR, que se aprobará por Resolución del Presidente de la Corporación o Diputado/a en quien delegue y se notificará mediante su publicación en el Tablón-e de la Corporación, contando las Entidades Beneficiarias con un plazo de 10 días, desde el siguiente a su publicación para presentar las alegaciones que a sus derechos y/o intereses corresponda, así como renunciar a la subvención propuesta.

Señalar que si en dicho plazo la Entidad solicitante no manifiesta su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las Entidades solicitantes se formulará la propuesta de resolución definitiva.

La resolución deberá contener:

- Primero: Relación de las Entidades beneficiarias, con designación del Grupo al que pertenece y la cuantía del módulo de la anualidad correspondiente.
- Segundo: Relación de las Entidades Locales a las que se deniega la subvención y causa de denegación.
- Tercero: Forma y secuencia del Pago.
- Cuarto: Plazo de ejecución y justificación.
- Quinto: Obligaciones asumidas por las Entidades Beneficiarias.
- Sexto: Forma de justificación y cumplimiento de la finalidad para que se concede la asistencia económica, aplicación de los fondos recibidos, procedencia y aplicación de otros fondos a la actividad objeto de la asistencia económica, en el supuesto de que la misma fuera financiada con fondos propios u otras subvenciones y recursos.

Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	14/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. Una vez aprobada se dará cuenta a la Comisión Informativa del Área.

La notificación de la concesión de la subvención, se realizará mediante su publicación en el Tablón-e de la Corporación, conforme a lo establecido en el art. 45.1 LPACAP, en un plazo máximo de seis meses desde la presentación de las solicitudes. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse publicado dicha Resolución de Concesión legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión.

Se considerará como fecha de notificación la del día siguiente de su publicación en el Tablón-e de la Diputación de Sevilla.

Adicionalmente, se publicarán en la sede electrónica de la Diputación de Sevilla, opción "Subvenciones Aytos. Dinamización Centros PUNTOS VUELA"

9.3.- Recursos

La Resolución definitiva pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de Concesión ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la LPACAP, o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de Concesión, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1999, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Si se optase por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Pudiendo ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

10.- Modificación de la Resolución de Concesión

Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a una modificación de la Resolución de Concesión, bien a solicitud

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	15/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





justificada de la Entidad Beneficiaria o por informe de la Entidad Colaboradora son:

- Por modificación del plazo de ejecución procediéndose a la minoración del importe de la subvención concedida que se ajustará al periodo de ejecución final. No podrá ampliarse dicho plazo de ejecución al coincidir con el año natural.
- Por modificación del plazo de justificación establecido en estas Bases, incluida la ampliación de plazo.

11.- Obligaciones de las Entidades Locales Beneficiarias:

1.- El personal para el desempeño de las tareas de dinamización deberá contar con la titulación mínima exigida para el ingreso en el subgrupo c.1 de las Administraciones Públicas de conformidad con lo que dispone el art. 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real D 5/2015, de 30 de octubre (Título de Bachiller o Técnico). Así mismo, se exigirá certificación en competencias digitales, al menos de nivel intermedio, expedida por la Junta de Andalucía una vez que se encuentre operativo este procedimiento para acreditar la correspondiente certificación.

Deberá verificarse en el momento de la justificación de los fondos obtenidos, mediante la presentación de copia del título académico de la persona dinamizadora.

2.- Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con mobiliario y equipamiento adecuado así como la red del área local plenamente operativa.

3.- La Entidad Beneficiaria deberá comunicar, tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución, de cualquier otra subvención, ayuda o ingreso concedidos para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales con indicación expresa de la Administración concedente, fecha de la concesión y cuantía de la ayuda.

4.- La Entidad Beneficiaria deberá asegurar el horario de funcionamiento de su Centro, garantizando como mínimo su apertura durante 20 horas semanales en los Municipios y ELAs incluidos en el Grupo A, y 35 horas semanales en los integrados en los Grupos B y C.

Consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	16/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





la programación de actividades y que tendrá visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso, se debe garantizar la apertura del Centro, al menos, durante tres horas al día.

12.- Publicidad y medidas de difusión

Las Entidades Locales destinatarias de estas ayudas deberán establecer medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sean objeto de asistencia económica conforme a este Programa. Todas las medidas de información y publicidad destinada a los beneficiarios, beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- El logotipo de la Diputación Provincial de Sevilla.
- La referencia del Programa "Dinamización de Centros de Acceso Público a Internet (PUNTOS VUELA)".

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc), así como en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas con este programa, deberá tenerse en cuenta igualmente que deben incluirse de forma obligatoria los elementos arriba indicados.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Sevilla en la página de presentación, junto a la referencia del programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc, relacionados con las intervenciones financiadas con este programa deberán dejar constancia de la participación provincial, con la inclusión en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales sólo será obligatorio incluir el logo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	17/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





13.- Procedimientos de pagos y constitución de garantías

Las subvenciones que se concedan se abonarán de la siguiente forma:

Primer Pago: Un anticipo del 75% del módulo correspondiente a la anualidad 2024, con la aprobación de la Resolución de Concesión.

Segundo Pago: 25% del módulo correspondiente a la anualidad 2025, previa justificación del total de la subvención, en los plazos establecidos en estas Bases, una vez emitidos los informes a los que hace referencia la base 8.3 apartados l) y j) por el Consorcio.

Conforme al art. 42.2 a) del Reglamento de la LGS quedan exonerados de la constitución de garantías.

14.- Plazos de ejecución y justificación

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Plazo de justificación: del 1 de enero al 31 de marzo de 2025, fecha en que deberán estar abonados todos los gastos justificados.

15.- Justificación : Lugar de Presentación y forma

La justificación de gastos se presentará por vía telemática ante el Consorcio, para la emisión de los informes a los que hace referencia la Base 8ª apartados j) y l) de estas Bases Regulatoras en los plazos establecidos en la Base anterior.

Revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada (Anexo III), conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS y contendrá:

1. Una memoria de la consecución de las metas y objetivos de la actividad financiada, la dinamización de la red de Centros y Puntos de Acceso público a internet, las actuaciones realizadas de forma ordenada y secuenciadas que permita graduar el cumplimiento de los objetivos de forma clara y proporcional al desarrollo de la actividad.
2. Certificado del Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a de Fondos de la Entidad Beneficiaria, firmado electrónicamente, con el VB del Alcalde/sa-Presidente/a, en el que conste:

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	18/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





- Que la subvención concedida ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, con indicación de la persona contratada como dinamizador/a y la titulación académica exigida.
- Que conforme a los datos que figuran en la contabilidad de la Entidad, se relacionan los justificantes de gastos realizados con cargo a la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, del documento, importe, concepto, fecha de emisión y fecha del pago realizado por la Entidad y el importe total justificado.
- Que los gastos han sido totalmente invertidos en la ejecución del proyecto dentro del plazo de ejecución establecido en la Base 16 de estas Bases Reguladoras y que han sido pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y Entidad de procedencia, o bien que no se han recibido ayudas u otros ingresos para este Proyecto.
- Dentro del plazo de ejecución: fecha de inicio de la actividad con apertura al público, horarios de aperturas y día en que finalizó dicha actividad. Indicando en caso de producirse el cierre del local, el periodo durante el cual se produce esta circunstancia.
Se adjuntará, en todo caso, copia compulsada de la titulación académica del dinamizador/ra.

3. La justificación técnica de la actividad se realizará a través de la memoria generada por la plataforma proporcionada por la Entidad Colaboradora fruto de la programación mensual a la que está obligada la Entidad Beneficiaria.

16.- Incumplimiento de requisitos. Incumplimiento total y Reintegro. Criterios de graduación del cumplimiento de la actividad

Las Entidades beneficiarias deberán cumplir los objetivos y actividades del Proyecto, así como adoptar el comportamiento que fundamentaron la concesión de la ayuda así como cumplir los compromisos asumidos:

1.- Procederá la pérdida total del derecho al cobro, junto con los supuestos de nulidad y anulabilidad de la Resolución de Concesión previstos en el art. 36 de la LGS, así como cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro establecidas en el art. 37 del mismo texto legal, de forma específica procederá

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	19/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





el reintegro en esta Convocatoria cuando:

- a) Exista un cierre del Centro al público superior a 15 días naturales, salvo por causas excepcionales debidamente motivadas y se haya autorizado previamente a solicitud de la Entidad Beneficiaria.
- b) Incumplimiento reiterado y fehaciente del número mínimo de horas de apertura al público.
- c) Exista un incumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de Concesión.
- d) Cuando el importe de la asistencia económica resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos excedan del coste de la actividad objeto de la misma.

Procederá al reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento de pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 94 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

2.- Puesto que la actividad objeto de asistencia económica se compone de varias fases o actuaciones, pudiendo identificarse los objetivos vinculados a cada una por la Entidad Colaboradora, podrá utilizarse este criterio de graduación a aplicar a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la asistencia económica, de tal forma que el importe final de la referida asistencia será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

La Entidad colaboradora llevará a cabo la revisión técnica de la asistencia económica en cada una de las fases, el resultado de estas revisiones se plasmará en el "Informe de cumplimientos de objetivos técnicos", regulado en la Base 8ª apartado 1) de estas BBRR, en el que se tasará, como conclusión, el grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la Entidad beneficiaria, mediante un porcentaje.

A partir de la emisión del mismo se establecerá el grado de cumplimiento de objetivos que permitirá la graduación en los supuestos de incumplimiento parcial de los mismos, con la reducción del módulo en el porcentaje correspondiente:

Área de Concertación

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	20/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





GRADO CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE REDUCCIÓN	MÓDULO
70-74%	15%	
75-79%	12%	
80-84%	9%	
85-89%	6%	
90-94%	3%	
95-100%	0%	

A este respecto, se considerará que la Entidad Beneficiaria se aproxima de modo evidente al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos, determinado en el "Informe de cumplimiento de objetivos técnicos" emitido por la Entidad Colaboradora sea igual o superior al 70%.

A partir de dicho porcentaje, salvo que proceda abrir por cualquier otra causa expediente de reintegro conforme a lo establecido en el apartado 1) de esta Base, se declarará la minoración de derechos, fijándose el importe de la ayuda una vez aplicado el porcentaje de reducción, siguiendo el procedimiento establecido para el expediente de reintegro.

La competencia para tramitar dichos procedimientos corresponderá al Presidente de la Diputación de Sevilla, Diputada/o en quién delegue, a propuesta del Área de Concertación.

17.- CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las Entidades Beneficiarias se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de esta subvención, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles de las encomendadas y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las exigencias legales que sean de obligado cumplimiento.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden

Área de Concertación
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	21/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos. Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.



Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	22/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





ANEXO I

ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA INCLUIDAS EN EL
ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Aguadulce	B
Alanís	B
Albaida del Aljarafe	B
Alcalá del Río	B
Alcolea del Río	B
Algaba (La)	C
Algámitas	B
Almadén de la Plata	B
Almensilla	B
Arahal	C
Aznalcázar	B
Aznalcóllar	B
Badolatosa	B
Benacazón	B
Bollullos de la Mitación	B
Bormujos	C
Brenes	C
Burguillos	B
Cabezas de San Juan (Las)	C
Campana (La)	B
Cantillana	B
Cañada Rosal	B
Carrión de los Céspedes	B
Casariche	B
Castilblanco de los Arroyos	B
Castilleja de Guzmán	B
Castilleja de la Cuesta	C
Castilleja del Campo	A
Castillo de las Guardas (El)	B
Cazalla de la Sierra	B
Constantina	B
Coripe	B
Coronil (El)	B
Corrales (Los)	B
Cuervo de (El)	B
Isla Redonda - La Aceñuela	A
Espartinas	B
Estepa	C
Fuentes de Andalucía	B
Garrobo (El)	A
Gelves	B

Área de Concertación

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	23/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Gerena	B
Gilena	B
Gines	C
Guadalcanal	B
Guillena	B
Herrera	B
Huévar del Aljarafe	B
Isla Mayor	B
Lantejuela (La)	B
Las Marismillas	B
Lora de Estepa	A
Lora del Río	C
Luisiana (La)	B
Madroño (El)	A
Mairena del Alcor	C
Marchena	C
Marinaleda	B
Martín de la Jara	B
Molares (Los)	B
Montellano	B
Navas de la Concepción (Las)	B
Olivares	B
Osuna	C
Palmar de Troya, El	B
Palomares del Río	B
Paradas	B
Pedrerá	B
Pedroso (El)	B
Peñaflor	B
Pilas	C
Pruna	B
Puebla de Cazalla (La)	C
Puebla de los Infantes (La)	B
Puebla del Río (La)	C
Real de la Jara (El)	B
Roda de Andalucía (La)	B
Ronquillo (El)	B
Rubio (El)	B
Salteras	B
San Nicolás del Puerto	A
Sanlúcar la Mayor	C
Santiponce	B
Saucejo (El)	B
Tocina	B
Umbrete	B
Valencina de la Concepción	B

Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	24/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





MUNICIPIO / ELA	GRUPO
Villamanrique de la Condesa	B
Villanueva de San Juan	B
Villanueva del Ariscal	B
Villanueva del Río y Minas	B
Villaverde del Río	B
Viso del Alcor (El)	C



Área de **Concertación**
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8PUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	25/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8PUGbw==		




ANEXO II
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) DURANTE LA ANUALIDAD 2024.

D/D^a _____ Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento/Entidad Local Autónoma de _____, con NIF num. _____, domicilio en _____ CP _____ de _____ (Sevilla) y actuando en su representación **SOLICITO:**

La subvención convocada en régimen de concurrencia no competitiva por la Excm. Diputación de Sevilla, destinada a la dinamización de Centros de Acceso Público a Internet (PUNTOS VUELA) para la anualidad 2024.

1.-SUBVENCIÓN SOLICITADA:

	GRUPO (Anexo I)	IMPORTE
AÑO 2024		

2.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO:

	PRESUPUESTO TOTAL	FUENTES FINANCIACIÓN		
		Subvención DIPUTACIÓN	SUBVENCIÓN JUNTA ANDALUCÍA	Financiación Propia
Gastos Personal				
Dietas y Desplazamientos				
TOTAL				

3.-DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que la Entidad Solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias a las que se refiere los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que dispone de un Centro de Acceso Público a Internet en óptimas condiciones para su funcionamiento.
3. Que cuenta con personal específico para el desempeño de las tareas de Dinamizador/ra, el cual cuenta con la titulación mínima exigida en estas Bases.
4. Que conoce y acepta todas las condiciones establecidas en

 Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	26/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





esta Convocatoria.

5. Que se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en las Bases 11 y 12 de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.
6. Que se compromete a mantener los mismos durante todos el período de ejecución del Proyecto.

4.-AUTORIZACIÓN:

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. *(En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).*

Respecto a las obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma Andaluza, conforme a lo dispuesto en la Base Reguladora 9 de la convocatoria, se aporta certificado en vigor de encontrarse al corriente con el mencionado organismo.

5.-DATOS PERSONA DE CONTACTO al objeto de facilitar las relaciones con la Entidad Beneficiaria, se adjuntan los datos de la persona de contacto en este Ayuntamiento para la gestión del Proyecto "PUNTOS VUELA":

Nombre y Apellidos:

Cargo o Categoría Profesional:

Teléfono:

Correo Electrónico:

6.-CLÁUSULA INFORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

La Diputación de Sevilla se compromete a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de esta solicitud, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en la misma, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	27/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





Entre otras obligaciones, se compromete a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles de las de Registro de Entrada y Salida de Documentos, gestión de expedientes y justificación de la subvención y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de obligación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda. Para ello, pueden dirigir su solicitud a la Delegada de Protección de datos de la Diputación de Sevilla (Sede electrónica Diputación).

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y aceptado el tratamiento de mis datos personales para la actividad de REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS Y GESTIÓN DE EXPEDIENTES.

En la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
DEL AYUNTAMIENTO DE _____

LTMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA ÁREA DE CONCERTACIÓN (Servicios Generales de Desarrollo Local). C/. Menéndez y Pelayo, 32. 41004. SEVILLA.

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	28/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (PUNTOS VUELA) EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE SEVILLA.

ANUALIDAD:
ENTIDAD BENEFICIARIA:
NIF:
PROVINCIA:

Don/Doña _____ en calidad de _____¹ del Ayuntamiento de _____,² en relación con la justificación de la subvención concedida para la dinamización de la red de centros de acceso público a Internet al mencionado Ayuntamiento, en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con las Bases Regulatorias aprobadas por Resolución ____/____

CERTIFICA

1º.- Que según consta en la documentación justificativa obrante en esta Corporación, los gastos efectuados y correctamente justificados conforme a lo establecido en el apartado 2º han sido los siguientes:

GASTO	Presupuesto Aceptado³	Importe justificado⁴
Gastos de personal		
Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro.		

2º.- Que los documentos de gasto integrantes de la cuenta

- 1 Indicar Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a, según el cargo que ostente en el Ayuntamiento.
- 2 Indicar el Ayuntamiento en el que el Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a realiza sus funciones.
- 3 Presupuesto Aceptado: importe del Presupuesto Aceptado que se recoge en la Resolución de Concesión.
- 4 Importe justificado: gastos realizados y correctamente justificados por el Ayuntamiento, a criterio de esta Intervención.

Área de **Concertación**
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	29/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





justificativa que se certifica cumplen con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable, concretamente que:

- Los gastos responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Los gastos se han realizado dentro del plazo de ejecución fijado en las resoluciones de convocatoria y de concesión (entre el 1 de enero de ____ y el 31 de diciembre de ____) y, más específicamente, dentro del periodo efectivo de funcionamiento del centro que se concreta en el apartado 6º de la presente certificación.
- Los gastos se han pagado efectivamente con anterioridad al vencimiento del periodo de justificación establecido por las resoluciones de convocatoria y de concesión.
- Dado que los gastos subvencionables son exclusivamente gastos de personal y dietas de la persona dinamizadora del centro, no se contemplan en la cuenta justificativa costes generales ni indirectos.
- La realización de la actividad subvencionada se ha asumido íntegramente por la entidad beneficiaria, no habiendo sido la misma objeto de subcontratación.
- El régimen de financiación de la actividad ha sido el establecido en el en la Base Cuarta de las Bases Regulatoras.

3º.- Que la documentación justificativa obrante en esta Corporación está integrada por:

a) Una memoria de actuación, extraída del sistema de información en el que se han programado las actividades, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga:

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	30/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





1. Gastos de personal:
 - 1.1. Contratos de trabajo de la/s siguiente/s persona/s dinamizadora/s⁵:
Don/Doña:

DNI: _____

(...)
 - 1.2. Nóminas de la/s persona/s dinamizadora/s contratada/s y justificantes de pago.
 - 1.3. Documentos RLC/RNT y justificantes de pago.
 - 1.4. Modelo 111 y/o modelo 190 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y justificantes de pago.

2. Dietas y otros costes de desplazamiento y manutención asociados a la actividad de la persona dinamizadora del Centro:

2.1 Documento de liquidación de gastos firmado por la persona dinamizadora y el representante legal de la entidad beneficiaria, acreditativo de la vinculación con la actividad subvencionada, así como el justificante del pago de dicha liquidación de gastos.

2.2. Facturas o documentos sustitutos (facturas simplificadas), así como los documentos justificativos que acrediten el pago de las mismas.

2.3. Documentación acreditativa de la realización de actividades vinculadas al proyecto (convocatorias o actas de reuniones, encuentros, etc.), así como la certificación acreditativa de la asistencia (relación de firmas de asistentes a reuniones y encuentros, participación en cursos, etc).

4º.- Que se ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Base 11 de las BBRR y demás normas de aplicación, obrando en el expediente la siguiente documentación:

1. Contrato de trabajo y titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente de la/s persona/s dinamizadora/s relacionada/s en el punto anterior.

⁵ Nombre, apellidos y DNI de la/s persona/s dinamizadora/s.

Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	31/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





2. Documento acreditativo de la disponibilidad del local.

5º.- Que la subvención concedida ha sido destinada a la dinamización del Centro de Acceso Público a Internet en ⁶ _____ a través de los servicios de dinamización, sensibilización y realización de programas formativos TIC para incorporar y acercar las Nuevas Tecnologías a las personas usuarias. Ello se acredita mediante los siguientes documentos que obran en esta Corporación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas, extraída del Sistema de Información en el que se han programado las actividades.
- Partes de firmas de las diferentes actividades realizadas.
- Actas de jornadas y reuniones.

6º.- Que, dentro del plazo de ejecución fijado en las resoluciones de convocatoria y de concesión, el Centro inició efectivamente su actividad el día ___ de _____ de _____, con apertura al público y persona dinamizadora contratada y dada de alta en la Seguridad Social, y finalizó dicha actividad el día ___ de _____ de _____.

7º.- Que, dentro del periodo efectivo de actividad señalado en el apartado anterior, y con excepción de los días inhábiles y de los reglamentariamente disfrutados por la persona dinamizadora en concepto de vacaciones anuales retribuidas y previamente comunicadas al órgano concedente, el centro⁷:

- Mantuvo su actividad de manera ininterrumpida
- Interrumpió su actividad (cierre al público) durante un total de..... días, contando con autorización previa del órgano concedente o, en caso de fuerza mayor, habiendo comunicado al mismo la aparición de las circunstancias que motivaron el cierre. Los periodos de inactividad son los que se relacionan:

1. Desde el día ___ de _____ de _____, hasta el día ___ de _____ de _____, debido a _____.

6 Nombre de la localidad donde se encuentra el Centro de Acceso Público a Internet.
 7 Marcar el subapartado que proceda (eliminar el que no) y, en caso de haberse procedido al cierre temporal del centro, indicar el número total de días de cierre, así como los periodos en que el centro se mantuvo cerrado al público.

Área de **Concertación**
 Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	32/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		





2. (...)

Y para que así conste ante la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos, y surta los efectos como justificación de la referida subvención concedida a esta Corporación Local, expido el presente certificado.

EL/LASECRETARIO (A) - INTERVENTOR (A) / INTERVENTOR (A) DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Fdo.:

V.º B.º del Sr. ALCALDE (SA) / PRESIDENTE (A)

Fdo.:



Área de **Concertación**

Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000

dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	33/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8FUGbw==		



**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Se ajustará a lo establecido en la Base 17 recogida en las Bases Regulatorias de esta Convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla en la fecha abajo indicada. Fdo. EL SECRETARIO GENERAL. P.D. 5055/2023, de 12 de julio.



Área de **Concertación**
Avenida Menéndez Pelayo, 30 · 41004 Sevilla · 954 550 000
dipusevilla.es

Código Seguro De Verificación	NVfAxYw+UnIEF0bT8PUGbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	15/11/2024 12:39:34
Observaciones		Página	34/34
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/NVfAxYw+UnIEF0bT8PUGbw==		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto núm. 170423 de la resolución número 7489/2024, de 14 de noviembre por la que se aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital para la dinamización de centros de acceso público a internet (PUNTOS VUELA) 2024 y la convocatoria de las mismas.

BDNS (Identif.): 797127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797127>

BDNS (Identif.): 797127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RHQmrUZmOECaunL8SZkntw==>

Beneficiarios.

Ayuntamientos y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Sevilla menores de 20.000 habitantes y/o en situación de brecha digital.

Objeto.

El abono de un módulo a las Entidades Locales Beneficiarias en función del Grupo al que pertenecen según lo recogido en el Anexo I de las Bases Regulatoras, destinado a la contratación del personal Dinamizador para el Centro PUNTO VUELA. Los grupos en que se pueden integrar las Entidades destinatarias de estas subvenciones son:

Ayuntamientos:

- Grupo A: De 0 a 1000 habitantes.
- Grupo B: De 1001 a 10.000 habitantes.
- Grupo C: De 10.001 a 20.000 habitantes.

Entidades Locales Autónomas:

- Grupo A: De 0 a 1.000 habitantes.
- Grupo B: De 1.001 a 10.000 habitantes.

Debiendo encontrarse en situación de brecha digital y cumplir los requisitos establecidos en la Base 3 de las Bases Regulatoras.

Financiación:

- Grupo A: 4.700,54 €.
- Grupo B: 7.424,93 €.
- Grupo C: 3.991,02 €.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Otros.

Las presentes subvenciones son compatibles exclusivamente con las subvenciones o ayudas de la Junta de Andalucía para el desarrollo de este proyecto.

Las entidades beneficiarias integrantes del Grupo C deberán cofinanciar obligatoriamente el 46,23% del total del proyecto.

Actuará como entidad colaboradora: El Consorcio para el Desarrollo de políticas en materia de la Sociedad de la Información y el conocimiento de Andalucía «Fernando de los Ríos» convenio suscrito el 18 de junio de 2024.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2024.—La Diputada del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla (en virtud de las atribuciones conferidas por la resolución 5055/2023, de 12 de julio), Marta Alonso Lappi.


 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

**(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)
 (Autorizado por Resolución 7272/2024, de 7 de Noviembre)**

Concesión definitiva de la Línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

Por Resolución 7272/2024, de 7 de noviembre, se aprobó la resolución para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución nº 7343/2023, de 17 de octubre, se aprobaron las Bases reguladoras, la convocatoria y la autorización del gasto de la presente línea de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva.

RESULTANDO PRIMERO: Publicado el BOP nº 253, de 2 de noviembre de 2023, el extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procedió a la apertura del

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



plazo de presentación de solicitudes comprendido entre el día 3 de noviembre y el día 16 de noviembre de 2023, ambos inclusive, y su posterior subsanación para el caso de aquellas que fueran presentadas incompletas.

RESULTANDO SEGUNDO: Mediante Resolución 914/2024, de 1 de marzo, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, concediéndose en su Resolución Tercero un plazo a los interesados de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución (plazo comprendido entre los días 4 y 15 de marzo de 2024), conforme a lo establecido en la Base reguladora 10 y la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de presentar las alegaciones que consideren oportunas.

RESULTANDO TERCERO: Dentro del plazo establecido para ello han presentado alegaciones los Ayuntamientos de Burguillos y Casariche, tal y como acredita el certificado emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 22 de marzo de 2024, con la siguiente valoración de las mismas:

- **Ayuntamiento de Burguillos:** la solicitud de dicho Ayuntamiento fue excluida provisionalmente debido a que no se cumplía con el requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, esto es, contar con la aprobación y/o aceptación-constatación de la declaración de emergencia no catastrófica, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por el municipio a fecha de 28/05/2020, por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

En la alegación presentada el municipio aduce que la declaración de emergencia no catastrófica fue notificada a la Diputación Provincial de Sevilla el día 29/12/2023 por lo que considera que su alegación debe ser estimada, hecho, que siendo cierto, no subsana el incumplimiento del requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, ya que en dicha base lo que se establece es que la mencionada declaración de emergencia debe ser, además, aprobada y/o aceptada-constatada por esta Diputación, no siendo suficiente con la simple remisión que ha realizado el municipio, ya que como se ha precisado, se requiere de un acuerdo expreso por parte de la entidad otorgante que avale la necesidad de asistir económicamente al peticionario.

Por lo que a la vista de lo expuesto se excluye definitivamente la solicitud presentada por el municipio de Burguillos.

- **Ayuntamiento de Casariche:** la solicitud fue excluida provisionalmente debido a la imposibilidad de determinar, a la vista de los documentos presentados, el importe de los gastos subvencionables solicitados, ya que, excluyendo los gastos de guardería (gastos de personal), por no estar recogidos entre los subvencionables en la convocatoria, el resto de gastos solicitados no han sido desglosados entre gastos corrientes en bienes y

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



servicios e inversiones reales, tal y como se le ha requerido por la Corporación; finalmente no se hace referencia, en relación a los gastos energéticos, los debidos a los sobrecostes en el precio a fin de poder determinar los gastos ordinarios por tal concepto, ya que los sobrecostes están expresamente excluidos de la convocatoria, al ser objeto de otra línea de subvención tramitada por esta Corporación.

En la alegación presentada el solicitante no se subsana la solicitud, ya que se incide en no diferenciar los sobrecostes energéticos debidos al alza de los precios de los combustibles, reiterando el solicitante que todos los gastos debidos a la compra de gasoil son de naturaleza extraordinaria para paliar los efectos de la sequía hecho que, si bien no se pone en duda, se reitera que de esos "gastos extraordinarios" solo son subvencionables los que no sean debidos directamente a la subida del precio del gasoil, valoración que debía ser realizada por entidad solicitante, en base al incremento medio que sufrieron los precios a lo largo del plazo de realización de la actividad.

En relación a los gastos de personal, el solicitante reitera que se tratan de gastos corrientes y, por tanto, subvencionables. No obstante, los gastos que el solicitante interpreta como gastos corrientes son operaciones corrientes identificadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, en su art. 5.1. En relación con dicho extremo, sólo se consideran como subvencionables, a tenor de lo dispuesto en la Base 6ª de la Convocatoria, los gastos corrientes en bienes y servicios señalados en el capítulo II de la clasificación económica del gasto, hecho este que se infiere de la descripción de los gastos practicada en la mencionada Base 6ª, donde se indica: (...) Los gastos obedecen a una doble naturaleza: inversión y gastos corrientes (...), de lo que se interpreta que se refiere exclusivamente a gastos de los capítulos II y VI de la clasificación económica del gasto: gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales.

Por último, en relación a la diferenciación entre gastos corrientes y de inversión, en la documentación aportada por el municipio con la alegación, indica que todos los gastos solicitados responden a gastos corrientes.

Por lo que a la vista de lo expuesto, se excluye definitivamente la solicitud presentada por el municipio de Casariche, ya que de los gastos finalmente solicitados se deduce que:

- Los gastos de personal son propios de una contratación laboral financiada por el capítulo I de la clasificación económica del gasto, y, por lo tanto, no están incluidos dentro de los gastos subvencionales, que son, en todo caso, gastos corrientes en bienes y servicios.
- De los gastos corrientes totales solicitados, no han sido

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



desglosados los gastos por sobrecostos debidos a los incrementos del precio de los combustibles durante el plazo de realización de la actividad, por lo que resulta imposible para esta comisión valorar cuáles de los mismos están comprendidos dentro de los gastos subvencionables.

- No se han realizado gastos en inversiones reales.

RESULTANDO CUARTO: La financiación inicial de los gastos subvencionables por la presente Línea de Subvenciones, asciende a un total 1.980.000,00€, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, créditos incluidos en las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2023, previa incorporación mediante Resolución n.º 1461/2023, de 16 de marzo:

▪ 3201.45203.4620092 (municipios)	1.180.000,00€
▪ 3201.45203.7620092 (municipios)	50.000,00€
▪ 3201.45203.7630092 (mancomunidades)	750.000.00€

RESULTANDO QUINTO: Mediante Resolución 4847/2023, de 4 de julio, se aprobó la concesión provisional de la presente línea de subvenciones, siendo el importe total de las subvenciones concedidas provisionalmente los siguientes, en función de las diferentes aplicaciones presupuestarias recogidas en la Convocatoria:

▪ 3201.45203.4620092 (municipios)	149.481,80€
▪ 3201.45203.7620092 (municipios)	50.000,00€
▪ 3201.45203.7630092 (mancomunidades)	703.348,38€

Teniendo en cuenta que se trata de créditos no incorporables se ha tramitado expediente de crédito extraordinario durante el presente ejercicio (expediente de modificación presupuestaria n.º SUPE 01/24); de otro lado, mediante resolución de la Diputada delegada del Área de Hacienda núm. 2840/2024, de 29 de mayo, se autoriza el gasto que comporta la subvención con cargo al ejercicio 2024.

El desglose de los créditos de la mencionada modificación presupuestaria y autorización del gasto alcanzan los siguientes importes, en función de las distintas aplicaciones presupuestarias establecidas en el presupuesto corriente:

▪ 3201.45200.46200 (municipios)	277.115,14€
▪ 3201.45200.76200 (municipios)	50.000,00€
▪ 3201.45200.76300 (mancomunidades)	703.348,38€

La discrepancia existente entre la cantidad recogida en el crédito extraordinario tramitado este año (277.115,14€) y la

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



concedida provisionalmente (149.481,80€), respecto a la aplicación presupuestaria 3201.45200.46200, se fundamenta en la posible estimación de alegaciones presentadas por los peticionarios a lo largo del plazo de audiencia, y que, en su caso, supondría un incremento del importe de las subvenciones provisionalmente concedidas, con posible afectación exclusivamente a dicha aplicación.

RESULTANDO SEXTO: En la Resolución de concesión provisional se ha detectado un error material en la aplicación presupuestaria destinada a municipios, habiéndose consignado el código 16104 como clasificación por Programas del gasto, siendo el código correcto 45203, y de otro lado se indica la aplicación 3201.45203.76300 como la propia para contemplar gastos destinados a Consorcios, estando destinado a Mancomunidades; por ello, mediante la presente resolución se subsana dicho error, en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, al presente procedimiento de subvención le será de aplicación la normativa vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, esto es, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, aprobada por Acuerdo plenario de 23/02/2023 (BOP núm. 104 de 09/05/2023).

CONSIDERANDO que habiéndose desestimado las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Burguillos y Casariche, y asimismo, cumplidos los requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria entre los que se encuentra la acreditación por la Tesorería Provincial de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como, las certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social; procede resolver definitivamente la misma, por lo que, visto el informe emitido por la Comisión Técnica de Valoración de fecha 30 de septiembre de 2024, constando en el expediente informe favorable de la Intervención Provincial, así como el Dictamen favorable de la Junta de Gobierno a la propuesta de concesión definitiva, el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Burguillos y Casariche, por los motivos expresados en el Resultando Tercero de la parte expositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de concesión definitiva de la Línea

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



de Subvenciones para sufragar gastos extraordinarios generados en la gestión del suministro de agua potable, motivados por la actual situación de extrema sequía, destinada a las Mancomunidades que acrediten la gestión directa en servicios relacionados con el ciclo integral del agua y que atiendan a una población menor de 10.000 habitantes, y a municipios que tengan atribuida la gestión directa del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con población menor de 20.000 habitantes, en régimen de concurrencia competitiva, por un importe total de 891.930,40€ a imputar a las siguientes aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2024, con el siguiente desglose y detalle:

- 3201.45200.46200 138.582,02€
- 3201.45200.76200 50.000,00€
- 3201.45200.76300 703.348,38€

1. Solicitudes presentadas en tiempo y forma, e importe solicitado:

Entidades Locales	Importe de la solicitud definitivamente presentada	Registro de Entrada
Aguadulce	93.386,86 € no obstante se modifica el importe de la subvención a la cantidad definitiva de 36.971,49€, una vez subsanada la solicitud	13/11/23 07/02/23
Burguillos	37.669,97 €	13/11/23
Casariche	243.841,17 €	15/11/23
Castillo de las Guardas	96.263,17 €	15/11/23
Cazalla de la Sierra	90.000,00 €	16/11/23
Consortio Aguas de la Sierra Sur	609.614,74 €	10/11/23
Guadalcanal	14.407,56 €	15/11/23

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



Entidades Locales	Importe de la solicitud definitivamente presentada	Registro de Entrada
Lora del Río	19.807,10€ no obstante se modifica el importe de la subvención a la cantidad definitiva de 23.642,31€, una vez subsanada la solicitud (*)	03/11/23 08/02/23
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	754.805,74 €	03/11/23
Navas de la Concepción, Las	4.317,28 €	16/11/23
Pruna	21.637,57 €	16/11/23
Villaverde del Río	71.304,85 € no obstante se modifica el importe de la subvención a la cantidad definitiva de 60.642.85€, una vez subsanada la solicitud	16/11/23

(*)Se ha modificado la cantidad finalmente solicitada por el municipio de Lora del Río (23.642,31€), respecto a la contemplada en la Resolución de Concesión Provisional aprobada mediante Resolución núm. 914/2024, de 1 de marzo, (33.774,73€), a la vista de las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2024.

2.- Gastos subvencionables admitidos.

A la vista de la documentación presentada por los peticionarios admitidos en la Convocatoria, en el siguiente cuadro se desglosan los gastos diferenciando entre los solicitados y los considerados como subvencionables, a tenor de lo establecido en la Base 6ª de la Convocatoria; desglosados, asimismo estos últimos, entre gastos corrientes y de inversión, y según tipo de entidad local peticionaria:

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



Municipio	Gastos solicitados definitivamente	Gastos subvencionables admitidos	Desglose de gastos subvencionables admitidos según su naturaleza económica y entidad local peticionaria		
			Gastos corrientes (municipios)	Gastos de inversión (municipios)	Gastos de inversión (mancomunidades)
Aguadulce	36.971,49 €	36.971,49 €	10.187,88 €	26.783,61 €	
Castillo de las Guardas, El	96.263,17 €	96.263,17 €	63.522,64 €	32.740,53 €	
Guadalcanal	14.407,56 €	14.407,56 €	9.433,03 €	4.974,53 €	
Lora del Río	23.642,31 €	23.642,31 €	21.332,42 €	2.309,89 €	
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedreira	754.805,74 €	703.348,38 €			703.348,38 €
Navas de la Concepción, Las	4.317,28 €	4.317,28 €	435,60 €	3.881,68 €	
Villaverde del Río	60.642,85 €	60.642,85 €	33.670,45 €	26.972,40 €	
Totales	991.050,04 €	939.593,04 €	138.582,02 €	97.662,64 €	703.348,38 €

En relación al municipio de Guadalcanal se ha modificado, respecto a la concesión provisional, el desglose de los gastos subvencionables admitidos, ya que la compra de un Fotómetro por importe de 767,36€, considerado inicialmente como gasto corriente, supone un gasto de inversión.

En relación al municipio de Lora del Río se ha realizado el desglose de gastos subvencionables conforme a la modificación practicada en el importe solicitado y admitido, conforme a lo dispuesto en el Resolviendo Segundo de la presente Resolución.

Ambas modificaciones conllevan los correspondientes cambios en las cantidades totales y son consecuencia de la subsanación de la concesión provisional de la subvención, una vez contempladas las consideraciones realizadas en el Informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2024.

De otro lado, respecto al municipio de El Castillo de las Guardas, detectado error material en la cantidad concedida en la Resolución de Concesión Provisional, referida a los gastos de inversión, constatándose que la cantidad correcta es de 22.918,37€, en vez de 22.198,37€, por la presente se rectifica la resolución 4847/2023, de 4 de julio en virtud del art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en base a los Informes de Intervención de FLP de fechas 1 de agosto de 2024 y 20 de septiembre de 2024.

3.- Aplicación criterio de valoración.

A la vista de la puntuación obtenida por las solicitudes presentadas

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



y definitivamente admitidas, una vez aplicado el criterio de valoración en función de la población establecido en la Base Reguladora 8.2, y el criterio de desempate por intervalo de población, basado en la fecha de presentación de la solicitud, priorizando aquellas presentadas en primer orden, resulta lo siguiente:

Orden	Entidad Local	Población	Fecha de entrada	Hora de entrada	Puntuación
1	Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera	7150	03/11/2023	10:34'h	30
2	Aguadulce	2046	13/11/2023	08:34'h	30
3	Guadalcanal	2545	15/11/2023	08:57'h	30
4	El Castillo de las Guardas	1500	15/11/2023	13:46'h	30
5	Las Navas de la Concepción	1523	16/11/2023	17:10'h	30
6	Villaverde del Río	7700	16/11/2023	21:49'h	30
7	Lora del Río	18316	-----	----	10

4.- Las subvenciones definitivas a conceder para cada una de las entidades locales solicitantes, y según el orden de prelación establecido en el punto anterior, quedan detalladas en el cuadro siguiente una vez aplicados los porcentajes de financiación establecidos en la Base 8.2, aplicándose un porcentaje de financiación del 100%, tanto para gastos corrientes a municipios como para inversión a mancomunidades.

De otro lado, para gastos de inversión a municipios se alcanza una financiación del 70%, excepto para el caso de Villaverde del Río que se alcanza una financiación del 9,90% de los gastos subvencionables solicitados, no existiendo crédito para conceder subvención para los gastos de inversión solicitados por el Ayuntamiento de Lora del Río.

En relación con la Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera, en relación a los gastos solicitados, no se admiten como subvencionables los gastos valorados por importe de 51.457,36€ en la memoria justificativa presentada, debido a que son gastos corrientes, cuya financiación no se encuentra contemplada en la Base séptima reguladora.

Entidad Local	Pres.gastos solicitados definitivos	Presupuesto de gastos subvencionables	Desglose de gastos subvencionables según su naturaleza	Subvenciones concedidas una vez aplicados los porcentajes de financiación establecidos en la Base 8.2,, y desglosados los

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



	vamente€	cionables admitidos e	económica		gastos según entidad local peticionaria		
			Gastos corrientes e	Gastos de inversión e	Gastos corrientes (municipios) e	Gastos de inversión (municipios) e	Gastos de inversión (mancomunidades) e
Mancomunidad Agrupación Intermunicipal de Aguas Aguadulce-Pedrera	754.805,74	703.348,38		703.348,38			703.348,38
Aguadulce	93.386,86	36.971,49	10.187,88	26.783,61	10.187,88	18.748,53	
Guadalcanal	14.407,56	14.407,56	9.433,03	4.974,53	9.433,03	3.482,17	
El Castillo de las Guardas,	96.263,17	96.263,17	63.522,64	32.740,53	63.522,64	22.918,37	
Las Navas de la Concepción,	4.317,28	4.317,28	435,60	3.881,68	435,60	2.717,18	
Villaverde del Río	71.304,85	0,00	33.670,45	26.972,40	33.670,45	2.133,75	
Lora del Río	23.642,31	23.642,31	21.332,42	2.309,89	21.332,42	0,00	
Importe total de subvenciones definitivamente concedidas					138.582,02	50.000,00	703.348,38

5.- Exceso de financiación: a la vista de los importes totales de las subvenciones concedidas establecidos en el punto 4 anterior y en relación a la financiación de la presente Línea de Subvenciones recogida en el presupuesto corriente, se observa un sobrante en la financiación de la Convocatoria, para el presente ejercicio económico, de 127.673,34€ en la aplicación presupuestaria 3201.45200.46200.

6.- Cofinanciación: Constan en el expediente los compromisos de cofinanciación de los municipios de Aguadulce, Guadalcanal, el Castillo de las Guardas, Las Navas de la Concepción y Villaverde del Río, que han sido beneficiados de un importe de subvención para gastos de inversión por un porcentaje inferior al 100% del presupuesto de la actividad, lo que se traduce en la necesidad de cofinanciar la actividad por parte del beneficiario, tal y como establece la Base 8.2 de la Convocatoria.

7.- Solicitudes excluidas, con causa de exclusión:

- **Ayuntamiento de Burguillos:** habiendo sido desestimada la alegación presentada con fecha 15/03/2024 durante el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que el citado municipio no cumple con el requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, esto es, contar con la aprobación y/o aceptación-constatación de la declaración de emergencia no catastrófica, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por el municipio a fecha de 28/05/2020, por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



- **Ayuntamiento de Casariche:** habiendo sido desestimada la alegación presentada con fecha 15/03/2024 durante el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que solicita la subvención de gastos de personal que no están incluidos entre los subvencionables; no desglosa los sobrecostos debidos a la subida excepcional del precio del gasoil de los gastos corrientes totales en bienes y servicio, durante el plazo de realización de la actividad y, finalmente, declara no solicitar gastos en inversiones reales.

- **Cazalla de la Sierra:** no habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que los gastos presentados en la memoria justificativa no han sido ejecutados durante el plazo de realización de la actividad establecido en la Base 14ª de la Convocatoria, plazo comprendido desde la fecha de la declaración de emergencia no catastrófica, hasta la fecha final del plazo establecido para la presentación de solicitudes en la Convocatoria (ambas incluidas), ya que se trata de gastos referidos a obras a realizar en el futuro.

- **Consorcio de las Aguas de Sierra Sur:** no habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud por no darse en dicha entidad local la condición de beneficiaria, a tenor de lo dispuesto en las bases reguladoras de la presente subvención.

- **Pruna:** no habiendo presentado alegación en el plazo de audiencia, se excluye definitivamente la solicitud, debido a que el citado Municipio no cumple con el requisito establecido en la Base 8.1 de la Convocatoria, esto es, contar con la aprobación y/o aceptación-constatación de la declaración de emergencia no catastrófica, motivada por insuficiencia de recursos hídricos, aprobada por el municipio a fecha de 16/11/2023, por parte de la Diputación, ya sea mediante Resolución o Acuerdo Plenario.

TERCERO: disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente de gastos.

CUARTO: en las Bases 8ª, 16ª y 17ª de las Bases Reguladoras de la Línea de Subvenciones se recogen las condiciones impuestas a la persona beneficiaria, el régimen de justificación y del reintegro de las mismas, en su caso.

QUINTO: las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación, la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		



cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTO: la subvención se abonará en único pago por importe del 100% de la cantidad concedida tras la correcta justificación de la misma, al tratarse de una subvención ex post (denominadas así las concedidas cuando el proyecto o la actividad ya han sido realizados).

El plazo de justificación será de 3 meses desde la notificación de la resolución de concesión definitiva de la subvención. Se entenderá por gastos justificados aquellos realmente abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

SÉPTIMO: la Resolución del procedimiento se notificará a todos los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Conforme a lo establecido en el artículo 45 del citado texto legal, la Resolución será objeto de publicación en el BOP, dándose traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, de conformidad con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General por delegación de la Resolución 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	pwG8icGV6683MbL4etguaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/11/2024 15:37:09
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/pwG8icGV6683MbL4etguaA==		





**Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN DE LA PLATA**
Plaza de la Constitución núm. 1
41240 Almadén de la Plata (Sevilla)
Núm. Reg. Ent. Loc. 01410093/C.I.F.P4100900B

**DON JOSE CARLOS RAIGADA BARRERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)**

HACE SABER: Que con fecha 15 de noviembre de 2024, se ha dictado la resolución número 501/2024, del siguiente tenor literal que se transcribe:

“MODIFICACIÓN DELEGACIONES COMPETENCIAS CONCEJALES/AS, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA NUM. 282/2023 , DE 20 DE JUNIO

Por Resolución de la Alcaldía núm. 282/2023, de 20 de junio, se dispuso la delegación de diversas competencias a favor de los miembros corporativos siguientes:

Delegación/materia	Concejal/a
Cultura, Festejos, Juventud, Participación Ciudadana y Urbanismo	D ^a . Lourdes María Ferrera Lucas
Servicios Públicos, Mantenimiento, Ganadería Protección Civil y Seguridad	D. Antonio Murillo Campanario
Servicios Sociales e Igualdad, Mayores; Medio Ambiente, Educación y Formación para el Empleo	D ^a . Isabel María Baños Vázquez
Sanidad y Deportes	D. Francisco Granadero Núñez

VISTO el informe de la Secretaria de fecha 15/11/2024

Atendiendo a los principios de economía y coordinación que deben presidir la actividad de toda administración, se evidencia la conveniencia de modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía núm. 282/2023, de 20 de junio.

Por lo expuesto, examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía núm. 282/2023, de 20 de junio, quedando la misma con el siguiente contenido:

Código Seguro De Verificación	zMQfH6Lt3q9AJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	15/11/2024 11:48:51
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zMQfH6Lt3q9AJCnjGjahHw==		



Delegación/materia	Concejal/a
Cultura, Festejos, Juventud, Vivienda, Turismo, Participación Ciudadana, Urbanismo y Formación Complementaria	D ^a . Lourdes María Ferrera Lucas
Servicios Públicos, Mantenimiento, Gestión de Infraestructuras, Ganadería, Protección Civil, Seguridad y limpieza viaria.	D. Antonio Murillo Campanario
Servicios Sociales e Igualdad, Mayores, Medio Ambiente, Educación, Formación para el Empleo y Desarrollo Local.	D ^a . Isabel María Baños Vázquez
Sanidad y Deportes	D. Francisco Granadero Núñez

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a D^a. Lourdes María Ferrera Lucas, D. Antonio Murillo Campanario y D^a. Isabel María Baños Vázquez, para que procedan a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el Boletín Oficial de la Provincia, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Raigada Barrero

Código Seguro De Verificación	zMQfH6Lt3q9AJCnjGjahHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Raigada Barrero	Firmado	15/11/2024 11:48:51
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zMQfH6Lt3q9AJCnjGjahHw==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El Pleno del ayuntamiento de Almensilla en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2024 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, mediante publicación en el BOP n.º 190, de 30 de septiembre de 2024, tablón electrónico y Portal de Transparencia, quedando automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“TEXTO ÍNTEGRO ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Artículo 1. Disposiciones Generales.

El Ayuntamiento de Almensilla, de conformidad con el número 2 del art. 15, el apartado a), del número 1 del art. 59 y los artículos 60 a 77, del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya exacción se regirá:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el R.D.L. 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructo.

d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el Artículo 2.1. por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario y sitios en el término municipal de Almensilla.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos al impuesto:

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	1/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo - terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:

b1. Los de dominio público afectos a uso público.

b2. Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio:

a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Exenciones directas de carácter rogado:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concertados educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.(Artículo 7 Ley 22/1993).

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el Artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscrito en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención será aplicable cuando reúna los siguientes requisitos:

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	2/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el Artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el Artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

1. En aplicación del art. 62.4 del R.D.L. de 5 de marzo, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, quedarán exentos de tributación en el Impuesto los recibos y liquidaciones correspondientes a bienes inmuebles rústicos, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 6 euros.

Artículo 4. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, que sean:

a) Los titulares de una concesión administrativa sobre bienes inmuebles sujetos al IBI, o sobre los servicios públicos a los cuales estén afectos.

b) Los titulares de los derechos reales de superficie, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

c) Los titulares de los derechos reales de usufructo, sobre bienes inmuebles sujetos al IBI.

d) Los propietarios de los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales, sujetos al IBI.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, o reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

4. Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 5. Afeción de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	3/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los coparticipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Base imponible.

1. La base imponible esta constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevé.

Artículo 7. Base liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezca.

2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año del valor catastral.

3. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el Artículo 69 del R.D.L 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8. Reducción.

1. La reducción en la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en algunas de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

- a1. La aplicación de la primera ponencia total de valores aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.
- a2. La aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el Artículo 68.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista en el apartado 1) anterior y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

- b1. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- b2. Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- b3. Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	4/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

b4. Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancia e inspección catastral.

2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

2.1. Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio a lo dispuesto en el Artículo 70 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

2.2. La cuantía será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

2.3. El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

2.4. El componente individual de la reducción será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del Artículo 67, apartado 1.b) 2º y b)3º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

2.5 En los casos contemplados en el Artículo 67, apartado 1.b) 1º se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicando.

2.6 En los casos contemplados en el Artículo 67, 1.b), 2º, 3º y 4º no se iniciarán el cómputo de un nuevo período de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.

3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. En ningún caso será aplicable esta reducción a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. El tipo de gravamen será:

- 3.1 Bienes Inmuebles Urbanos 0,625 %
- 3.2 Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 0,90 %
- 3.3 Bienes Inmuebles de características especiales 0,6 %.

Artículo 10. Bonificaciones.

1. En aplicación del art 73.1 del R.D.L. 2/2004 tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	5/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico - Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
 - b) Licencia de obra expedida por el Ayuntamiento.
 - c) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
 - d) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad, y fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
 - e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
 - f) Relación de cargos o recibos aparecidos en el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles respecto de los cuales se solicita la información.
 - g) En caso de que la denominación del objeto impositivo que se significa en el recibo no coincida con la denominación del plan parcial, unidad de actuación, etc., certificado emitido por personal competente del Ayuntamiento de que se trate y que los relacione.
- Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. En aplicación del art. 73.2 del R.D.L. 2/2004, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutaran de una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Escrito de solicitud de la bonificación.
 - b) Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.
 - c) Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral:
- d) Fotocopia del recibo del IBI del año anterior.

3. De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 del R.D.L. 2/2004, tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 de la misma Ley, los bienes rústicos de las Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de Diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. De conformidad con lo dispuesto en el art. 74.4 del R.D.L. 2/2004 tendrá derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa, según los tramos siguientes, en virtud del valor catastral del inmueble y la categoría de familia numerosa (general o

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	6/10




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

especial), legalmente aplicable y debidamente acreditada.

Valor catastral del Inmueble	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial
Hasta 55.000,00 euros	50,00%	90,00%
De 55.000, 01 euros a 90.000,00 euros	10,00%	40,00%
De 90.000,01 euros en adelante	0,00%	10,00%

Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos de forma automática, en el porcentaje establecido, sin necesidad de reiterar la solicitud para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello. Cuando dicho Título pierda su vigencia por caducidad del mismo, y siempre que se tenga derecho a su renovación, deberá aportarse, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior a aquel en que tenga que producir sus efectos, el título renovado. La no presentación de la documentación en plazo determinará la pérdida del derecho a la bonificación para ese ejercicio, sin perjuicio de la posibilidad de recuperarla para ejercicios sucesivos, siempre que aporte la citada documentación.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El inmueble tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

Se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer permanentemente la necesidad de vivienda del sujeto pasivo y su familia y se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la misma.

b) Todos los miembros de la Unidad familiar se encuentren empadronados en el inmueble.

c) El valor catastral de la vivienda deberá estar individualizado. Si la vivienda tiene como anejos otros elementos como plazas de garaje, trasteros, locales comerciales,...y éstos tengan referencia catastral propia, la bonificación sólo se aplicará a la vivienda.

d) La bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo del impuesto.

El solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de la bonificación identificando el inmueble.
- Fotocopia del documento que indica la propiedad del inmueble a nombre del solicitante, salvo que el solicitante coincida con el titular catastral del mismo, en cuyo caso no será necesaria su presentación.
- Documento Nacional de Identidad del sujeto pasivo.
- Certificado de empadronamiento colectivo de todos los miembros de la unidad familiar o en su caso, autorización al OPAEF para recabar los datos necesarios.
- Título, carnet o certificado de Familia Numerosa vigente, con indicación expresa a la categoría de familia numerosa que se trate.
- Cualquier otra documentación que se requiera por parte del OPAEF para la valoración de la solicitud. En este sentido, la Administración se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento y concesión de la bonificación y de requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la bonificación.

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXPT2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXPT2N5HOZTOGI	Página	7/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

5. Los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, tendrán una bonificación del 50 % del IBI durante los cinco primeros años del establecimiento de las placas solares.

Solo se concederá una bonificación por sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol por vivienda.

Solo se podrá renovar la bonificación una vez acreditada la finalización de la vida útil del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

En caso de tener instalado un sistema para el aprovechamiento térmico de la energía proveniente del sol (térmica) y un sistema para el aprovechamiento eléctrico de la energía proveniente del sol (fotovoltaica), solo será objeto de bonificación una de ellas si coinciden en el mismo período de bonificación.

El solicitante deberá aportar, para solicitar/renovar la citada bonificación, la siguiente documentación:

a) certificado del instalador del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, donde se determine fehacientemente que el equipo instalado dispone de la correspondiente homologación por la Administración competente, así como la fecha y domicilio de instalación.

b) garantía del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol instalado.

c) copia de la licencia de obra/declaración responsable del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol".

6.Las bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del impuesto.

7. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la solicitud debidamente cumplimentada, antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior para el que se pretende la aplicación del beneficio fiscal.

8. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores de este artículo, son compatibles entre sí, cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente, y se aplicarán, en su caso, por el orden en que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota resultante de la aplicación de las diferentes bonificaciones previstas en este artículo.

Artículo 11. Período impositivo y devengo del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se devenga el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo modificaciones de titularidad, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto a partir del año siguiente a aquel en que se producen los efectos catastrales.

Artículo 12. Obligaciones formales de los sujetos activos y pasivos en relación con el impuesto.

1. Según previene el art 76 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, éste Ayuntamiento se acoge mediante ésta Ordenanza al procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	8/10




AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Dicho procedimiento se comunicará directamente por éste Ayuntamiento (en el caso de que se tenga suscrito Convenio de gestión censal del IBI con el OPAEF, se efectuará a través de éste Organismo).

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, se entenderán realizadas las declaraciones conducentes a la inscripción en el Catastro Inmobiliario, a que se hace referencia en el art 76.1 del R.D.L. 2/2004, cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieran, consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

3. El cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana se efectuará en periodo voluntario, en dos plazos semestrales, cada uno del 50% del importe de la cuota líquida según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.

4. El cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica se efectuará en periodo voluntario, en un solo pago según los plazos establecidos al efecto por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF) de la Diputación Provincial de Sevilla y ello como consecuencia de la delegación de las facultades recaudatorias, de dicho tributo, de esta Corporación Municipal en dicho organismo Provincial.

Artículo 13. Normas de competencia y gestión del impuesto.

1. La competencia para la gestión y liquidación del impuesto será ejercida directamente por los órganos y por los procedimientos establecidos en la Ley, sin perjuicio de los convenios u otras fórmulas de colaboración que se celebren con cualquiera de las Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, con aplicación de las formas supletorias de lo dispuesto en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En los supuestos de delegación o convenios de colaboración expresados, las atribuciones de los órganos municipales, se ejercerán por la Administración convenida.

2. Para el procedimiento de gestión y recaudación, no señalados en esta Ordenanza, deberá aplicarse lo que dispone la legislación vigente.

Artículo 14. Fecha de aprobación y vigencia.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y empezará a regir a partir del 1 de enero del año siguiente y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 7, 12 y 13 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

Disposición Transitoria

Las solicitudes para la bonificación relativas a Familias Numerosas y Energía Solar, para el ejercicio 2021, se

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSP2N5HOZTOGI	Página	9/10





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

podrá solicitar hasta el 28/02/21.”

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados interponer contra este acuerdo definitivo recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso -Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la Aprobación Definitiva en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Plaza de la Iglesia, 2 C. P. 41011 Tlf. 955767942 - Fax 955767199 secretariaalmensilla@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEBMLEXOXSPT2N5HOZTOGI	Fecha	14/11/2024 12:57:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEBMLEXOXSPT2N5HOZTOGI	Página	10/10





BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

D^a CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA), mediante el presente realizo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de modificación presupuestaria 67.2024 del expediente de transferencia de créditos entre partidas de diferentes áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/2024/CertPleno15nov24_Punto3.pdf

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma.

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa-Presidenta.

Código Seguro de Verificación	IV7VWL33JL4I3K6D4MWMIPRCEY	Fecha	15/11/2024 12:51:14
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWL33JL4I3K6D4MWMIPRCEY	Página	1/1





Dª CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA), mediante el presente realizo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, acordó la aprobación inicial de modificación 69.2024 del expediente de transferencia de créditos entre partidas de diferentes áreas de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de noviembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://bollullosdelamitacion.org/images/trasparencia/DocExpoPublica/2024/CertPleno15nov24_Punto5-Modificacion69.2024.pdf

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación, a la fecha de la firma.

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas

Alcaldesa-Presidenta.

Código Seguro de Verificación	IV7VWL3YJBE2VHMO2574OEJXIY	Fecha	15/11/2024 12:51:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWL3YJBE2VHMO2574OEJXIY	Página	1/1





Bollullos
de la Mitación

ALCALDÍA

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

D^a CLARA MONROBÉ CÁRDENAS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA), mediante el presente realizo

ANUNCIO

Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de de Bollullos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el PUNTO SEXTO de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2024, se aprobó inicialmente el **modificación del presupuesto mediante suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con lo establecido en los arts. 22.2.d),47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Regimen Local.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Clara Monrobé Cárdenas
Alcaldesa-Presidenta.

Código Seguro De Verificación	x+eJ70DJF5t0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	15/11/2024 11:55:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x+eJ70DJF5t0kRWFFkEryQ==		





Bollullos
de la Mitación

ALCALDÍA

BOLLULLOSDELAMITACION.ORG

Plaza de Ntra. Sra. de Cuatrovitas, 1, 41110
Bollullos de la Mitación, Sevilla

ALTA PARTIDA DE GASTOS

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	SUPLEMENTO
1532	21400	Elementos de Transporte	25000
1532	22199	Otros suministros	25000
1532	22110	Productos de Limpieza y Aseo	10.000
1532	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000
TOTAL			80.000

FUENTE DE FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de tesorería para gastos generales.	80.000
TOTAL		80.000

Código Seguro De Verificación	x+eJ70DJF5t0kRWFFkEryQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Monrobe Cardenas	Firmado	15/11/2024 11:55:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x+eJ70DJF5t0kRWFFkEryQ==		



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA URBANISMO: EDICTO INICIAL- EDICTO ISADORA DUNCAN 3	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4EM50-FWESS-FK705 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 14/11/2024 12:22
	ESTADO FIRMADO 14/11/2024 12:22



EDICTO

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA:

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente, por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, el Estudio de Detalle de Ordenación de Volúmenes de la Calle Isadura Duncan número 3 de Écija (Referencia Catastral 5764023UG1556S0001WK), Finca Registral número 17.642/I, presentado por el titular de la parcela D. José Luis Luque Riego y redactado por el Arquitecto D. Antonio Jesús López Martínez.

Este Estudio de detalle tiene por objeto fundamental ordenar los volúmenes edificables, definiendo un área de movimiento de la edificación, respetando el espacio creado de servidumbre y sin alterar parámetros como la edificabilidad, ocupación y altura.

Lo que se hace público para que durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de este Edicto en el BOP, en el Tablón Mpal del Ayuntamiento y en el Tablón Electrónico del Portal Web Municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El Resumen Ejecutivo se encuentra expuesto en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el apartado urbanismo 13, Planes de Ordenación y Convenios Urbanísticos 6, Modificaciones de Planes Aprobados 53.

El expediente se encuentra para quien lo quiera examinar en las Dependencias del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, sitas en Calle Mayor nº 8 de Écija (Sevilla), en horario de oficina de 10:00 a 13:30 horas. Las alegaciones podrán ser presentadas en los Registros Municipales habilitados al efecto (incluido el Registro Telemático), y también por el resto de procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

ANUNCIO

La Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del empleo temporal fue aprobada por Resolución de Alcaldía 722/2022 de fecha 22 de abril de 2022, habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 97 de fecha 29 de abril de 2022.

Por Resolución de la Alcaldía número 2483/2022, de 19 de diciembre, se resolvió la aprobación de las Bases para proveer por concurso varias plazas al amparo de lo establecido en la disposición adicional sexta de la ley 20/21, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público del Ilustrísimo Ayuntamiento de Estepa (Sevilla). Las bases fueron publicadas en el BOP de Sevilla n.º 293, de 21/12/22; BOE n.º 21, de 25/01/23 y BOJA n.º 37, de 23/02/23.

Puesto en marcha el procedimiento, tal como disponen las bases de la convocatoria, para la provisión, por concurso, de varias plazas correspondientes a los grupos C2 y AAPP de la plantilla de este Ayuntamiento, de personal laboral:

- AUXILIAR DE CLÍNICA (Grupo C2 -Personal Laboral Fijo),
- AUXILIAR LEY DE DEPENDENCIA (Grupo C2 -Personal Laboral Fijo),
- MONITOR/A CULTURAL (Grupo C2 -Personal Laboral Fijo),
- MONITOR/A DEPORTIVO (Grupo C2 -Personal Laboral Fijo),
- LIMPIADOR/A (Grupo AAPP -Personal Laboral Fijo).

A la vista de las Actas emitidas por el Tribunal legalmente constituido al efecto, firmadas electrónicamente el 09/10/2024 (Acta n.º 1) y el 10/10/2024 (Acta n.º 2 rectificativa de la n.º 1) y 13/11/2024 (Acta n.º 3) y de acuerdo con lo dispuesto en la base novena de la convocatoria, la calificación obtenida por cada uno de los aspirantes aprobados, así como el orden en la bolsa que se crea al respecto (base décima), para las distintas plazas, es la siguiente:

PLAZAS PERSONAL LABORAL FIJO

GRUPO C2.- AUXILIAR DE CLÍNICA, 5 PLAZAS

A.- ASPIRANTES PROPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
RODRÍGUEZ MATEOS MARIA GUADALUPE	***9724**	100,00
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ TERESA	***4575**	100,00
PÉREZ REINA MARIA DEL CARMEN	***7612**	100,00
ROJAS MARTÍN MARIO	***8399**	100,00
BLANCO PAÉZ ÁFRICA	***6648**	100,00

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818





**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

B.- ORDEN RESTO ASPIRANTES APROBADOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
REINA QUIROS MARIA ROSA	***4582**	100,00
ROJAS FUENTES CRISTINA	***4820**	87,30
PRADOS FERNÁNDEZ ESPERANZA MACARENA	***2114**	80,00
RICO GONZÁLEZ LOURDES	***8796**	77,74
GARCÍA BORREGO MARIA ANGELES	***4530**	67,00
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ CARMEN ELISA	***0067**	66,40
LÓPEZ REYES NEREA	***3785**	60,00
MONTERO SUÁREZ PILAR	***1512**	57,82
GIRÁLDEZ MONTAÑO CRISTINA	***3762**	52,54

C.- ORDEN RESTO ASPIRANTES BOLSA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
REINA LUNA PILAR	***3584**	42,00
PÉREZ GARCÍA ANTONIA	***1251**	40,00
LUQUE OSUNA CONCEPCION	***3500**	0,00

GRUPO C2.- AUXILIAR DE LEY DE LA DEPENDENCIA. 17 PLAZAS. JORNADA PARCIAL

A.- ASPIRANTES PROPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
DOMÍNGUEZ ARIAS M ^a DEL CARMEN	***0917**	100,00
REINA BORREGO MÓNICA	***3893**	100,00
PODADERA GÓMEZ SANTIAGO	***4004**	100,00
TRIGOS MANZANO MARIA ANGUSTIAS	***0963**	100,00
LUQUE OSUNA CONCEPCION	***3500**	100,00
BLANCO MUÑOZ ANDREA	***3973**	100,00
BLANCO MARTÍN CRISTINA	***4948**	100,00
TRIGOS MANZANO ENCARNACIÓN	***4975**	100,00
CORONA LO PEZ AROA	***0990**	100,00
DIAZ GAMITO PAULA	***0674**	100,00
PÉREZ LEÓN JOSÉ NICOLÁS	***4730**	100,00
LÓPEZ REYES NEREA	***3785**	100,00
REINA GARCÍA M ^a DEL CARMEN	***1404**	100,00
GÓMEZ JIMENEZ BLAS	***1149**	100,00

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfn. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

2



Cod. Validación: 5L63ZHMJFALRC743KJ309RJTP
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
JURADO LEÓN CONCEPCION	***7581**	100,00
RODRÍGUEZ ESCAMILLA M ^a DEL CARMEN	***6712**	100,00
CASTELLANO RAMÍREZ M ^a DEL CARMEN	***0242**	100,00

B.- ORDEN RESTO ASPIRANTES APROBADOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
OSUNA ARIAS LUCÍA	***1566**	100,00
SERRANO AYALA ROSA MARÍA	***3557**	100,00
MARTÍN GONZÁLEZ MARÍA DE LA CRUZ	***0310**	100,00
CARO ROMERO ASUNCIÓN	***7602**	100,00
CEJUDO MUÑOZ SANDRA	***5930**	100,00
BLANCO CASTRO MARIA JOSE	***4000**	97,93
BARRERO ESCAMILLA LUCIA	***3529**	92,80
GARCÍA VEGA MARGARITA	***6486**	89,98
ROJAS FUENTES CRISTINA	***4820**	87,70
GONZÁLEZ MUÑOZ PATRICIA	***1196**	83,40
PÉREZ GUERRERO CRISTINA	***3679**	82,21
PRADOS CORNEJO INMACULADA	***5726**	80,21
BORREGO FERNÁNDEZ TERESA	***3831**	79,13
RICO GONZÁLEZ LOURDES	***8796**	77,57
BORREGO BORREGO ASUNCIÓN	***4591**	75,60
TRIGOS MARTÍN GEMA	***1033**	72,30
CUESTA LÓPEZ ANA MARIA	***9133**	67,28
AMADOR MATEOS TERESA	***4011**	63,30
CAMPILLO RODRÍGUEZ MARIA JOSE	***3585**	60,00
IBÁÑEZ GALVÁN ROSARIO	***0557**	55,84
GIRÁLDEZ PRADOS ELIZABET	***0964**	54,90
BORREGO MUÑOZ INMACULADA	***9170**	53,88
GIRÁLDEZ MONTAÑO CRISTINA	***3762**	53,20
URBANO QUIROS IRENE MARIA	***7908**	53,16
JURADO ROLDAN ANA ROSARIO	***0775**	52,17

C.- ORDEN RESTO ASPIRANTES BOLSA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
REINA LUNA PILAR	***3584**	44,91
ARANDA GARCÍA MARÍA	***4621**	44,72
CASADO JIMENEZ MARIA DEL PILAR	***3104**	42,57
TOVAR HEREDIA THAIS ADELIS	***4683*	42,31
BERNAL BORREGO LUCIA	***5259**	37,83

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

3



Cód. Validación: 5L63ZHMJFALRC743KJ309RJTP
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
JIMENEZ BORREGO ALICIA	***0408**	36,41
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ CARMEN ELISA	***0063**	33,94
ROJAS FUENTES NOELIA	***4820**	30,26
PARIENTE QUESADA ELISA ISABEL	***3832**	19,97
BAENA COSANO YOLANDA	***0172**	12,17
AMARNIS BEN MOUSSA CHAHRAZADE	***8165**	4,07

GRUPO C2.- MONITOR/A CULTURAL. 1 PLAZA

A.- ASPIRANTE PROPUESTO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
CABALLERO PÁEZ DÁMASA	***4590**	100,00

B.- ORDEN RESTO ASPIRANTES APROBADOS:

Ninguno

C.- ORDEN RESTO ASPIRANTES BOLSA:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
ÁVALOS CABEZAS JESÚS ALFONSO	***8281**	40,00
MATEO REINA SANDRA	***4353**	40,00
SANDEZ LORENZO MARÍA	***8023**	40,00
SUÁREZ PRIETO SONIA	***6853**	40,00
REINA CABALLERO ANA MARÍA	***5905**	40,00
PRADOS GIRÁLDEZ DOLORES	***8414**	40,00

GRUPO C2.- MONITOR/A DEPORTIVO. 1 PLAZA

A.- ASPIRANTE PROPUESTO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
OLMEDO CASTILLA ANTONIO	***4014**	100,00

B.- ORDEN RESTO ASPIRANTES APROBADOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
BATET SÁNCHEZ PALOMA	***0707**	95,20
LOBO MATEOS MANUEL JESUS	***1070**	72,40
JIMENEZ AGUILERA MARCOS	***5775**	61,00
JIMENEZ HARO MANUEL	***0605**	58,00

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

4



Cód. Validación: 5LG3ZHMJFALRC743KJ309RJT
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ÁLVARO	***5752**	55,80
COBACHO OSUNA ALBERTO	***3856**	54,80

C.- ORDEN RESTO ASPIRANTES BOLSA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
ALVAREZ GARCÍA SANTIAGO	***3828**	49,60
DE LA CRUZ PÁEZ VIRGINIA	***1010**	42,00
TEJADA COLON SERGIO	***4707**	41,40
RAMÍREZ MUESA DANIEL MIGUEL	***1977**	41,20
MOSQUERA FRANCO JUAN FELIPE	***0381**	40,20
JIMENEZ GARCÍA FRANCISCO JAVIER	***0848**	40,00
MOSCOSO ALFARO ALEJANDRA	***8190**	0,00

GRUPO AAPP.- LIMPIADOR/A. 9 PLAZAS (2 DE ELLAS A JORNADA PARCIAL)

A.- ASPIRANTES PROPUESTOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
MARRÓN FERNÁNDEZ ANA MARIA	***9761**	100,00
REYES ALFARO LUCÍA	***3813**	100,00
ROMERO RUIZ SUSANA	***1534**	100,00
LARA MUÑOZ PAZ MARÍA	***6886**	100,00
JIMÉNEZ MUÑOZ ASUNCIÓN	***4098**	100,00
JIMÉNEZ GÁLVEZ MARÍA NIEVES	***8423**	90,00
BORREGO BORREGO MARIA LUZ	***4593**	90,00

B.- ORDEN RESTO ASPIRANTES APROBADOS.

Ninguno

C.- ORDEN RESTO ASPIRANTES BOLSA

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
RODRÍGUEZ GUERRERO MARÍA	***2806**	18,25
GARCÍA MUÑOZ MARÍA AMPARO	***4004**	15,00
MUÑOZ GIRÁLDEZ ISABEL	***0324**	14,26
TEY MILLAN MANUEL	***7730**	13,63
MARÍN MARTOS CONCEPCION	***9787**	13,30
PÁEZ MARTÍN JOSEFA	***7612**	12,00

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

5



Cód. Validación: 5L63ZHMJFALRC743KJ3Q9RJTP
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
MATEO REINA SANDRA	***4353**	11,32
GRANDE CALDERÓN ROSA MARÍA	***8431**	11,00
ALES GALINDO MACARENA	***0719**	11,00
FERNÁNDEZ MARÍN FRANCISCA	***0315**	10,00
ALCAIDE FERNÁNDEZ ANGELA	***1088**	10,00
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ CRISTINA	***6650**	10,00
BAENA FERNANDEZ NEREA	***4521**	10,00
GARCIA BORREGO MARIA ANGELES	***4530**	10,00
BAENA MARÍN MARÍA ASUNCIÓN	***6678**	10,00
CASTILLO JURADO MARIA DOLORES	***2505**	10,00
DAIFI TOURIA	***2477**	10,00
PÉREZ MARÍN MARÍA JOSÉ	***3258**	10,00
RODRÍGUEZ QUIROS ESTEFANIA	***8395**	10,00
JIMENEZ MUÑOZ NATALIA	***2533**	10,00
CARRASCO DELGADO FRANCISCO	***8701**	10,00
BAENA QUESADA PILAR	***4002**	4,00
GARCÍA MARTÍN TERESA	***0131**	4,00
PÉREZ PÁEZ INMACULADA	***3492**	4,00
BLANCO PÁEZ DOLORES	***6648**	2,00
OLIVA GALLEGOS ALFONSO	***2569**	1,65
GARCÍA MARÍN REMEDIOS	***6823**	1,00
QUIRÓS FERNÁNDEZ CARMEN	***0094**	1,00
GUERRERO BAENA ZAIDA	***9110**	1,00
AGUILERA AGUILERA MARIA DEL MAR	***2539**	0,00
AMADOR ALFARO ANA MARIA	***5307**	0,00
ARJONA GAMITO JOSE MANUEL	***0586**	0,00
ARTEAGA FERNÁNDEZ LORENA MARÍA	***0275**	0,00
ARTEAGA SÁNCHEZ ANTONIO JESÚS	***3849**	0,00
BAENA MARÍN CARMEN	***4148**	0,00
CAICEDO VERGARA LUZ AIDA	***9049*	0,00
CANTOS HERRERA ANTONIO	***0997**	0,00
CARRERAS RICO DOLORES	***7580**	0,00
FERNANDEZ REYES ANA MARIA	***9110**	0,00
GARCÍA MARÍN FÁTIMA	***0991**	0,00
JIMENEZ MUÑOZ MANUELA	***4594**	0,00
LOPEZ CARBONERO JOSE	***9604**	0,00
LUNA FERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	***4527**	0,00
MUÑOZ GARCÍA NAZARET	***1386**	0,00
QUERO GARCÍA SARA	***4820**	0,00

PLAZA DEL CARMEN, 1 y 2. 41560- ESTEPA (Sevilla). Tlfno. 955912717 Fax 5912479
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818

6



Cód. Validación: 5L63ZHMJFALRC743KJ309RJTP
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7



**Ilustrísimo Ayuntamiento
de
ESTEPA**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
REYES JIMENEZ ROCIO	***5866**	0,00
RODRÍGUEZ TRIGOS ALMUDENA	***1287**	0,00
RODRÍGUEZ VAQUERO ELENA MARIA	***3735**	0,00
TEJADA GAMITO MARIA DEL PILAR	***3800**	0,00
TEJADA GAMITO MARIA DOLORES	***4589**	0,00
TORRES MANZANO RAQUEL	***0674**	0,00

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndole saber a los aspirantes propuestos, que tienen un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia de Sevilla, para que, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estepa presenten los documentos que se indican en la base novena de la convocatoria.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE,

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.





JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 18/11/2024
 HASH: 0637f59159c8b16c35f4c91a98cf31d1b



El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de noviembre de 2.024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del siguiente impuesto:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado



Cód. Validación: 9X7ZWHJXQNEG6G3GZKF6NKTHR4
 Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
EL ALCALDE
Fecha Firma: 18/11/2024
HASH: 0637f59159c8b16c35f4c91a98cf31d1b



El Pleno del Ayuntamiento de Gilena, en sesión extraordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

-TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y OTROS ABASTECIMIENTOS PÚBLICOS INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEA, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado



Cód. Validación: 66RNLEWPTFJLJR3JGHSLC2YA
Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto núm. 170427 del primer concurso de relatos navideños «Una Navidad en Guillena».

BDNS (Identif.): 797160.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797160>

Bases reguladoras del I Concurso de Relatos Navideños «Una Navidad en Guillena».

Primera. *Fundamentación.*

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través Del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, una agenda de actividades para el otoño, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública de Premios del I Concurso de Relatos Navideños «Una Navidad en Guillena», de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

Segunda. *Objeto de la convocatoria y finalidad de la convocatoria.*

Otorgar los premios del I Concurso de Relatos Navideños «Una Navidad en Guillena».

Tercera. *Régimen Jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. *Condiciones a reunir por los participantes en el concurso.*

Podrán participar en el concurso todos los/as alumnos/as de los cuatro centros de Educación Primaria del municipio.

Este concurso tiene como objetivo fomentar la creación literaria entre los alumnos y alumnas de los centros educativos de primaria de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, de manera que desarrollen su capacidad para la redacción mediante la composición de relatos breves con temática navideña. Las obras deberán ser originales, con una extensión máxima de 200 palabras. Cada alumno podrá participar con una sola obra. Los relatos deberán tener una temática navideña y la historia debe desarrollarse en el término municipal de Guillena.

Quinta. *Procedimiento.*

Los alumnos presentarán los relatos en las AMPAS de sus centros educativos antes del 10 de diciembre de 2024. Las AMPAS deberán certificar el número de obras y la identidad de los alumnos.

Sexta. *Premios y cuantías.*

Se establecen 4 premios, uno por centro, que consistirán en un lote de juguetes valorados en 100 euros cada uno. Los premios se entregarán en acto organizado por el Ayuntamiento.

Séptima. *Criterios de valoración.*

Los trabajos se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

- Originalidad y creatividad: Máximo 5 puntos.
- Redacción: Máximo 5 puntos.
- Presentación: Máximo 5 puntos.
- Ortografía y gramática: Máximo 5 puntos.
- Nivel de miedo: Máximo 10 puntos.

Los ganadores de cada centro serán los alumnos que obtengan mejor puntuación en total.

Octava. *Procedimiento de otorgamiento de premios.*

Un jurado compuesto por la trabajadora municipal María Dolores Rodríguez Álvarez y la Concejala Delegada del Área valorará los relatos y elegirá a los cuatro ganadores (uno por cada centro escolar).

El jurado se reunirá en los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las obras y tendrá la potestad de descalificar las obras que considere que no cumplen con las bases, así como de dejar desierto el premio.

Este jurado podrá decidir sobre cualquier eventualidad que no contengan estas bases.

El jurado designado levantará acta con los cuatro ganadores que se publicará en la página web del Ayuntamiento. Los nombres de los ganadores y su imagen aparecerán en las redes sociales y medios de comunicación municipales.

Novena. *La participación en el concurso implica la total aceptación de las bases aquí recogidas.*

Décima. *Aplicación presupuestaria.*

Premios. Régimen económico. Los premios del concurso serán los siguientes:

- 4 lotes de juguetes valorados en 100 euros cada uno.

Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 400 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338.481.19.

Undécima. *Justificación.*

La justificación del premio se efectuará mediante el pago de las facturas correspondientes a los lotes de juguetes por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 28 de diciembre de 2024.

Duodécima. *Difusión.*

Los participantes en el concurso autorizan al Ayuntamiento de Guillena a la publicación y difusión en redes sociales y página web a los contenido e imágenes relacionados con el concurso.

Segundo. Publicar las bases de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla

En Guillena a 17 de octubre de 2024.—La Concejala de Cultura, Ana Isabel Montero Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Extracto núm. 170431 de las Bases reguladoras del V Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes «Guillena en Navidad».

BDNS (Identif.): 797191.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/797191>

Bases reguladoras del V Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes «Guillena en Navidad».

Primera. *Fundamentación.*

Dentro del marco competencial que corresponde al Ayuntamiento de Guillena, a través del Área de Cultura, se desarrollan actividades que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en «Promoción de la cultura y equipamientos culturales». En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento de Guillena considera que para ejercer las competencias en esta materia y en cualquier otro ámbito de actuación de forma eficiente y para que la participación en las actividades que organice sea elevada, es importante que estén adecuadamente planificadas, mejorándose así la eficacia de las actuaciones públicas. Por ello, para este año se ha elaborado, un programa de actuaciones de las fiestas navideñas, donde se enmarca la presente acción. En este contexto, se realiza la presente convocatoria pública de la V Edición del Concurso de Decoración de Fachadas y Belenes «Guillena en Navidad», de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se regirá por las presentes bases y normativa que resulta de aplicación.

Segunda. *Objeto y finalidad.*

El objetivo de la presente convocatoria pública es ofrecer a la población del municipio de Guillena, actividades culturales y familiares en el marco de las fiestas navideñas.

En concreto, este concurso está dirigido a los habitantes de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas que quieran participar.

Tercera. *Régimen jurídico.*

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Especialmente en las Disposiciones Adicionales Décima y Quinta.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Guillena para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarta. *Participantes.*

Podrán participar los habitantes de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas que se encuentren empadronados en el municipio y que se inscriban para participar en el concurso. No podrán participar los establecimientos comerciales.

Quinta. Las inscripciones para el concurso podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, el Ayuntamiento de Torre de la Reina y la Oficina de Turismo de Las Pajanosas en horario de 9.00 a 13.00 horas, o a través de la sede electrónica, hasta el 10 de diciembre de 2024. En la solicitud, debe constar el nombre del participante, su DNI, la dirección de la casa con la que participará en el concurso y teléfono de contacto. Para participar en la modalidad de decoración de calles, deberá registrarse una solicitud con el nombre y DNI de todos los vecinos que participen en la decoración, junto con el nombre de la calle; así como el teléfono de contacto de un representante de todos los vecinos, así como una autorización firmada por todos los participantes para que aquel que designen como representante pueda recoger el premio en caso de resultar ganadores.

Sexta. *Requisitos.*

La decoración de las fachadas y el montaje de belenes deberá realizarse con materiales y formas alegóricas al ambiente propio de las Fiestas Navideñas, quedando excluido el empleo de fuego (antorchas, velas, etc) o cualquier otro elemento de pirotecnia (petardos, bengalas, etc). El montaje y desmontaje de los elementos decorativos será realizado por cada participante.

Séptima. La decoración deberá estar preparada el viernes 13 de diciembre. En caso de que se produjera algún tipo de desperfecto del material empleado durante este periodo de exposición, éste será responsabilidad del particular que ha montado la decoración no del organizador de este concurso.

Octava. *El jurado.*

El jurado, formado por la concejala delegada del área y la trabajadora Carmen Dolores Velasco González, que visitarán cada una de las casas que soliciten participar en el concurso y elegirán a las ganadoras.

El jurado se reserva la facultad de interpretar las presentes bases o resolver cualquier imprevisto. El fallo del jurado es inapelable, las deliberaciones serán secretas y se levantará acta de la reunión.

El resultado del Concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, antes del 20 de diciembre de 2024.

El Área de Cultura comunicará a los premiados el fallo del jurado; éstos tendrán hasta el 24 de diciembre de 2024 como plazo máximo para reclamar los premios a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guillena. Los premiados deberán presentar la siguiente documentación para la tramitación de los premios: DNI y certificado de titularidad de cuenta bancaria. Si la documentación no es recibida en ese plazo, se entenderá que los premiados renuncian al premio.

Novena. *Criterios de valoración.*

La puntuación final del jurado dependerá de los siguientes aspectos que se valorarán de 1 al 5, siendo la suma de todos los puntos recibidos quien determine el ganador:

- Diseño y originalidad.
- Iluminación.
- Técnicas y contenido didáctico.
- Empleo de materiales reciclados.
- Tradición popular.

En caso de empate, el criterio de desempate será el mayor número de puntuaciones máximas que tenga cada propuesta.

Décima. *Aplicación presupuestaria.*

Premios. Régimen económico. Los premios del concurso serán los siguientes:

- 1.º premio: 200 euros.
- 2.º premio: 100 euros.

Premio modalidad belenes: 150 euros.

Los gastos de la presente convocatoria, que ascienden a un importe de 450 euros, se imputarán a la aplicación presupuestaria 338.481.19.

Undécima. *Justificación.*

La justificación del premio se efectuará mediante el pago a los ganadores por parte del Área de Tesorería. Dicha justificación deberá realizarse por parte del área antes del 28 de diciembre de 2024.

Duodécima. *Difusión.*

Los participantes en el concurso autorizan al Ayuntamiento de Guillena para la publicación y difusión en redes sociales y página web de las fotos de las fachadas y calles.

Decimotercera. *Condiciones de participación.*

La participación en este concurso implica la aceptación de las bases que rigen esta convocatoria, las decisiones de la organización y del Jurado.

Segundo. Publicar las bases de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y en la BDNS, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

En Guillena a 17 de octubre de 2024.—La Concejala de Cultura, Ana Isabel Montero Rodríguez.

ACTA DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MARCO DE LA LEY DE DEPENDENCIA A TIEMPO COMPLETO, POR CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

En el Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor (Sevilla), siendo las 11:30 horas del día 15 de noviembre de 2024, se constituye, por segunda vez, el Tribunal Calificador para la baremación de méritos de los/as aspirantes en el proceso de estabilización de empleo temporal de este Ayuntamiento en la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a tiempo completo (2 plazas). Dicho Tribunal está formado por las siguientes personas:

PRESIDENTE/A TITULAR: D.^a Laura García Rodríguez
VOCAL 1º TITULAR: D.^a Dolores Feito Maldonado
VOCAL 2º TITULAR: D.^a Lourdes Segura Mesa
VOCAL 3er TITULAR: D.^a Rosa María Romero Díaz
SECRETARIO/A (Suplente): D.^a Mercedes Ordóñez Garrido

CONSIDERANDO que, una vez finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, se acuerda remitir al Sr. Alcalde de la Corporación, como Jefe de personal, las calificaciones definitivas de los aspirantes en este proceso de selección.

CONSIDERANDO que la calificación definitiva obtenida por los candidatos es la siguiente:

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ELISA	***5714**	9,705
GARCÍA BLANCO, PATRICIA	***1209**	8,860
GARCÍA GÓMEZ, ANABEL	***0864**	8,640
ZAMBRANO SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	***5574**	7,080
DELGADO HUMANES, TERESA	***3515**	6,895
CORDERO ARANA, MARÍA	***4561**	6,800
GORDO CABALLERO, MARÍA DEL CARMEN	***5723**	5,816
CAYETANO GARCÍA, ANTONIA	***9576**	5,745
IBÁÑEZ FERNÁNDEZ, BEATRIZ	***5377**	5,695
PUCHALSKA, SYLWIA HELENA	***9474**	5,270
RUIZ RODRÍGUEZ, MARÍA DEL ROCÍO	***0580**	5,245
MULERO RAYA, AGRIPINA	***5812**	4,335
PAREDES GRAU, VANESA	***0787**	4,250
GARCÍA ZAPATA, MANUELA	***0039**	4,080
BARBA PEÑA, CARMEN ROCÍO	***5592**	3,995
ALAUZ SAN ROMÁN, MANUELA	***2323**	3,910
VERDUGO MÁRQUEZ, NATALIA	***0754**	3,825
HALCÓN MORILLO, CELIA MARÍA	***5973**	3,655
CARVAJAL DOMÍNGUEZ, ALBA	***0595**	3,570
MORILLO RIVERA, FRANCISCA	***5146**	3,485
RAMOS TRABAS, MARÍA DEL CARMEN	***4093**	3,400
DORADO ROSADO, LAURA	***0966**	3,315
PEDRAZA ARIAS, VISITACIÓN	***0475**	3,315

Código Seguro De Verificación	2dH3j+q78u/J0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Ordoñez Garrido	Firmado	15/11/2024 12:33:34
	Laura García Rodríguez	Firmado	15/11/2024 12:11:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2dH3j+q78u/J0W7BirmbKw==		



EXPÓSITO LÓPEZ, MARÍA DEL MAR	***0401**	3,230
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, TERESA	***2990**	3,145
BECERRA OSUNA, ANJARA ELÍSBETH	***5822**	3,060
SERRANO CASTILLO, MARÍA DE LOS REYES	***5814**	2,975
VIZUETE VIZUETE, MARÍA DEL CARMEN	***5553**	2,805
GÓMEZ OSUNA, LORENA	***0642**	2,665
REGADERA GERENA, MARIANA	***5079**	2,635
CARRETERO SÁNCHEZ, MARÍA	***0742**	1,785
ROMERO CID, ELENA	***0838**	1,445

SE ACUERDA,

PRIMERO.- Se propone por parte de este Tribunal la contratación como personal laboral fijo en el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a los siguientes candidatos:

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ELISA	***5714**	9,705
GARCÍA BLANCO, PATRICIA	***1209**	8,860

SEGUNDO.- Se requiere a las personas propuestas para que aporten ante la Corporación, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la presente acta, la relación de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la cláusula segunda: **DNI Y TITULACIÓN**. Junto al Anexo II, debidamente completado y firmado.

TERCERO.- Publicar la presente en la Sede Electrónica así como en el Tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

CUARTO.- La presente acta no pone fin a la vía administrativa, por lo que cabrá la interposición de recurso de alzada ante el órgano competente para resolver el procedimiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente acta, en los términos del artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No siendo otro el objeto de la sesión, la Sra. Presidenta da por finalizada la misma, siendo las 12:00 horas del día arriba indicado, de todo lo cual se extiende la presente Acta, que es firmada por las Sras. Presidenta y Secretaria Suplente.

Documento firmado electrónicamente,

Presidenta del Tribunal

Secretaria (Suplente) del Tribunal

D.^a Laura García Rodríguez

D.^a Mercedes Ordóñez Garrido

Código Seguro De Verificación	2dH3j+q78u/J0W7BirmbKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mercedes Ordóñez Garrido	Firmado	15/11/2024 12:33:34
	Laura Garcia Rodriguez	Firmado	15/11/2024 12:11:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2dH3j+q78u/J0W7BirmbKw==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE LANTEJUELA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Tanatorio Municipal de Lantejuela de fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TANATORIO MUNICIPAL DE LANTEJUELA (SEVILLA).-“
Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Tanatorio de Lantejuela (Sevilla) es una instalación de titularidad municipal, destinada a prestar el Servicio Funerario de depósito y vela de cadáveres que le es propio tanto en el supuesto de que la posterior inhumación se realice en el Cementerio Municipal de la Localidad, como si la misma tiene lugar en otro término municipal.

Artículo 2. El inmueble e instalaciones afectadas a dicho Servicio tienen la consideración de bienes de dominio público, afectos a un Servicio Público.

Artículo 3. La explotación de dicho Servicio se realizará a través de Gestión Indirecta, preferiblemente a través Concesión, con arreglo a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y Contratación Administrativa.

Artículo 4. El Servicio público de Tanatorio tiene por objeto fundamental facilitar a los familiares y allegados de los difuntos unas condiciones dignas para el depósito y vela de los cadáveres hasta el momento de su inhumación, en las debidas condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 5. Las instalaciones de que consta el inmueble son las siguientes: Edificio ubicado en el Cementerio Municipal de Lantejuela.

Capítulo II. De la Gestión del Servicio. Obligaciones del adjudicatario.

Artículo 6. El Servicio de Tanatorio es un Servicio Público de titularidad municipal que se gestionará de forma indirecta, preferiblemente a través Concesión, mediante alguna de las formas previstas en la

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswb==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswb==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Legislación Vigente. El Adjudicatario deberá ingresar en la Tesorería Municipal en los plazos que determine la Licitación del Servicio, las cantidades que al Ayuntamiento le correspondan en concepto de Canon.

Artículo 7. El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, asumirá la Gestión del Servicio con arreglo a lo que se determina en el presente Reglamento y en el Contrato administrativo durante el plazo estipulado. Deberá conservar en perfecto estado las instalaciones, realizando por su cuenta las reparaciones que fueran necesarias y devolverlas al terminar el Contrato en el mismo estado en que las recibió.

Igualmente, el Adjudicatario corre con los gastos de alarma del edificio, correspondiendo al mismo la contratación a su nombre de dichos servicios, debiendo presentar copia de los Contratos de servicios, y acreditar el pago de los recibos cuando fuera requerido para ello.

Al término de cada servicio, las distintas salas serán objeto inmediatamente de la limpieza y preparación necesaria para su nueva utilización. Además de la desinfección y/o limpieza interior de las distintas dependencias, existirán servicios de limpieza exterior, mantenimiento y reposición de los accesos, zonas ajardinadas y externas del edificio, que garanticen en todo momento la salubridad y el aspecto adecuado a la función a que sirven, tanto de las instalaciones del Tanatorio como de su entorno. En las dependencias del Tanatorio se prestarán servicios permanentes de mantenimiento de las instalaciones.

Los arreglos florales que con motivo de la prestación del servicio fúnebre se hubiesen adquirido serán colocados dentro del túmulo por razones Sanitarias únicamente por personal de la concesionaria, asimismo si estos arreglos florales no fuesen retirados posteriormente por los familiares o persona designada a tal efecto y quedasen en depósito de la concesionaria, serán destruidas según normativa a las 12 horas de salida del servicio funerario de las instalaciones.

Artículo 8. La Empresa que gestiona el Tanatorio es responsable tanto del correcto funcionamiento del Servicio como de los materiales que suministre, debiendo atender las incidencias que de ambos aspectos pudieran derivarse.

El Concesionario, o Empresa adjudicataria del Servicio, será responsable de cuidar del buen orden del Servicio para lo cual podrá dictar las instrucciones que considere necesarias.

Artículo 9. El servicio de Tanatorio estará disponible 24 horas diarias todos los días del año. Cualquier modificación al respecto, requerirá la aprobación del Ayuntamiento de Lantejuela.

Las solicitudes de prestación de Servicios, formuladas de acuerdo con las condiciones de funcionamiento establecidas, serán atendidas por el orden en que se produzcan y en el plazo que permita la capacidad de las instalaciones.

Artículo 10. Será obligatorio el uso del Tanatorio siempre que así venga dispuesto por las autoridades sanitarias o venga establecido en Disposiciones Legales.

Artículo 11. Por la prestación del Servicio que tiene encomendado, la Empresa adjudicataria percibirá de los usuarios las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario que resulten de aplicación en cada momento. Igualmente la Empresa vendrá obligada a satisfacer, en su caso, el Canon estipulado en el Contrato a favor del Ayuntamiento. Tanto las Tarifas a aplicar a los usuarios por la prestación del Servicio como el Canon a satisfacer al Ayuntamiento por la Concesión de la Gestión del Servicio se determinarán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas de Contratación.

Junto a la liquidación el adjudicatario presentará en el Ayuntamiento de Lantejuela un informe anual con la siguiente documentación:

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- Copia de justificante de pago de seguros Responsabilidad Civil y multiriesgo.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las Obligaciones laborales y con la Seguridad Social respecto del personal que presta Servicio en el Tanatorio.
- Libro de Registro Oficial.
- Certificados de estar al Corriente con AEAT y Seguridad Social.
- Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones previstas en los Pliegos o de la Normativa de aplicación.

El Ayuntamiento podrá realizar los servicios de inspección y control que procedan para comprobar las Tarifas aplicadas.

De cada Servicio prestado se dará traslado al Ayuntamiento junto con el importe cobrado a los usuarios en el informe anual.

En el supuesto de no atender el adjudicatario a los requerimientos del Ayuntamiento u obstaculizar el control de los precios girados a los usuarios o del cumplimiento de las condiciones, el Ayuntamiento podrá reclamar al Adjudicatario el importe que resulte en función de la documentación que obre en el Ayuntamiento.

Artículo 12. El adjudicatario tiene obligación de disponer de un Servicio de atención permanente al público durante las 24 horas.

Artículo 13. Queda prohibido todo trato discriminatorio en la prestación del Servicio.

Artículo 14. Toda modificación en las condiciones de prestación del Servicio deberá ser comunicada y autorizadas previamente por el Ayuntamiento. Asimismo será necesaria la previa Licencia Municipal o, en su caso, la presentación de la Declaración Responsable o Comunicación Previa, para la puesta en marcha de la actividad y la ejecución de cualquier Obra en las Instalaciones Municipales, las cuales quedarán en propiedad del Ayuntamiento.

Artículo 15. La Empresa adjudicataria será responsable de cuantos accidentes o daños se produzcan dentro de las Instalaciones ya sea a las personas o a las cosas. Para responder de los mismos deberá contar y estar al corriente del pago de la prima de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 16. Las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público no Tributario a cargo del usuario por utilización del Servicio de Tanatorio serán cobradas directamente por la Empresa adjudicataria del Servicio. Los precios vigentes en cada momento deberán ser previamente autorizados por el Ayuntamiento y estarán expuestas al público en lugar visible del Edificio.

Artículo 17. Queda prohibida la utilización de las Instalaciones para otros fines distintos a los del Servicio Público a que están afectadas.

Artículo 18. El Adjudicatario deberá disponer de Hojas de Reclamaciones a disposición de los usuarios, debiendo anunciarlo mediante carteles visibles al público.

Artículo 19. La Empresa adjudicataria deberá llevar un Libro Registro de Servicios, a disposición del Ayuntamiento, en los que se anoten todos los prestados, hora de inicio y fin del Servicio y fecha, e identificación del difunto y del solicitante del Servicio. Toda la documentación impresos, expedientes, cartas de pago, etc., deberán llevar impreso el escudo de Lantejuela y la denominación “TANATORIO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA”, al igual que en los sellos, siendo autorizados en su modelo y contenido por la Alcaldesa-Presidenta.

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfAM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfAM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANJEUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Artículo 20. Los traslados de cadáveres desde o hasta el Tanatorio Municipal se realizarán de acuerdo a la normativa sobre policía mortuoria y sanitaria de la Comunidad Autónoma, debiendo velar la Empresa gestora porque las Empresas funerarias que presten los Servicios correspondientes observen los requisitos establecidos para traslado de cadáveres, poniendo en conocimiento de las Autoridades competentes cualquier irregularidad que pudiera suceder.

Artículo 21. El Adjudicatario deberá contar con enseres, vestuario y demás material de protección individual que garanticen la Seguridad y Salud de los trabajadores. Asimismo, el personal de atención directa al público deberá ir correctamente uniformado. Los locales, enseres y material del Servicio se someterán periódicamente a desinfección en los términos previstos por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 22. La Empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Reglamentación (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Todo ello, en los términos previstos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Esta Obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el Contrato con el Responsable del Tratamiento de los Datos (Ayuntamiento). En este sentido, la Empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

El Contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del Contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del Contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El incumplimiento por parte de los Contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, además de la correspondiente penalización previsto en los Pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la Legislación de Protección de Datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los Contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

Capítulo III. Del personal del Servicio.

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Artículo 23. La plantilla de personal para prestación del Servicio de explotación de las Instalaciones será determinada por el Adjudicatario de modo que cubra todas las necesidades del Servicio. En todo caso se garantizará la prestación del Servicio todos los días del año y en todas las horas en que fuese requerido. Se prestará especial celo en el mantenimiento en óptimas condiciones de limpieza e higiene de todas las dependencias. El personal será contratado por la Entidad adjudicataria del Servicio y dependerá en su Régimen Jurídico Laboral exclusivamente de aquella, sin que el Ayuntamiento de Lantejuela asuma por esta causa otras obligaciones que las que deriven de la Legislación Vigente. Tanto los trabajadores permanentes como los que pudieran participar en el Servicio deberán estar dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, cumpliendo con toda la normativa laboral de aplicación.

El personal que preste los Servicios, deberá ir correctamente uniformado con modelo que será debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 24. En todo caso el Adjudicatario designará a un Responsable del Servicio que asumirá la autoridad del mismo y estará asistido de todas las facultades precisas para el buen funcionamiento del Servicio.

Artículo 25. El Adjudicatario gestionará por sí o por medio de personal por él contratado el Servicio sin que en ningún caso pueda ser objeto de Cesión o Subcontratación sin la previa autorización del Ayuntamiento y en los términos permitidos por los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la Licitación, salvo prestaciones accesorias al Contrato.

Artículo 26. El Adjudicatario deberá dotar a su personal de las prendas de trabajo y protección adecuadas al Servicio a prestar.

Capítulo IV. Inspección y Control. Infracciones y Sanciones.

Artículo 27. Los Servicios Municipales ejercerán las funciones de inspección y control de la actividad objeto de este Reglamento, exigiendo el cumplimiento de las condiciones exigibles y adoptando las medidas correctoras y sancionadoras procedentes. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de autoridad, debiendo acreditar su identidad y en consecuencia podrán:

- a) Acceder libremente a las Instalaciones.
- b) Recabar información verbal o escrita, respecto a la actividad.
- c) Realizar comprobaciones y cuantas actuaciones sean precisas para el desarrollo de su labor inspectora.
- d) Levantar actas cuando aprecien indicios de Infracción. Los hechos que figuren en las mismas se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.
- e) En situaciones de riesgo grave para la Salud Pública podrán impartir instrucciones o adoptar medidas cautelares, dando cuenta inmediata a las Autoridades Sanitarias.

Artículo 28. Las Infracciones que puedan cometerse en el ejercicio de la actividad funeraria regulada en este Reglamento se calificarán como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la Salud, alteración del Servicio Público, grado de intencionalidad y reincidencia.

Artículo 29. Se consideran faltas leves:

- a) Desatención al usuario.
- b) Falta de limpieza de las Instalaciones.

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

- c) No atender los requerimientos emanados del personal municipal que ejerza, en cada caso, las funciones de inspección y control de la actividad.
- d) Retraso injustificado de la Liquidación al Ayuntamiento.

Artículo 30. Se consideran faltas graves:

- a) La comisión, por tercera vez, de una falta leve.
- b) Percepción o exigencias de precios no aprobados por el Ayuntamiento.
- c) Incumplimiento de la Legislación Laboral.
- d) Falta de mantenimiento de las Instalaciones.
- e) Infidelidad en la custodia de documentos e información de la Administración.
- f) Incumplimiento de la Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- g) La falta de colaboración del Adjudicatario para una correcta Fiscalización de su gestión por los Servicios Económicos Municipales, así como la resistencia a la entrega de la documentación justificativa de los ingresos, entendiéndose como tal retraso en más de 30 días en la entrega de dicha documentación desde su requerimiento.
- h) Efectuar autoliquidaciones por importe inferior al correspondiente a los Servicios efectivamente prestados.
- i) Ejecución de Obras sin previa Autorización Municipal o sin presentación de Declaración Responsable o Comunicación Previa.
- j) Verter residuos a la Vía Pública.
- k) Infracción en materia Sanitaria o Salud Pública.
- l) La producción de una grave alteración del Orden Público o a consecuencia del mal funcionamiento del Servicio.
- m) Falta de pago de la autoliquidación.

Artículo 31. Se consideran faltas muy graves:

- a) La comisión, por segunda vez, de una falta grave.
- b) Falta reiterada de conservación de la Instalación.
- c) No tener al corriente de pago los recibos de la Póliza de Seguros.
- d) Destinar las Instalaciones objeto de Concesión a usos distintos a los contemplados en el presente Reglamento, es decir, la realización de Actividades Funerarias.
- e) Las ofensas verbales o físicas y el trato vejatorio al usuario del Servicio.
- f) Negativa a prestar los servicios establecidos cuando fueran requeridos para ello.
- g) La oferta o venta directa por la empresa, agentes o comisionistas dentro de recintos sanitarios, Residencias de ancianos, Centros de Tercera edad o instalaciones similares, salvo autorización expresa escrita y excepcional del Excmo. Ayuntamiento de Lantejuela.
- h) Incumplimiento de las obligaciones previstas la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- i) El incumplimiento de otras Obligaciones Esenciales de la Concesión.

Artículo 32.

1. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300,00 Euros.
2. Las faltas graves con multa comprendida entre 300,01 y 1.500,00 Euros.
3. Las faltas muy graves, con multas desde 1.500,01 a 3.000,00 Euros.
4. Revocación, en todo caso, de la autorización en el supuesto de reiteración de falta muy grave.

Artículo 33. Tendrá carácter exclusivo de medida cautelar la clausura del establecimiento e instalaciones que no cuenten con las autorizaciones o registros sanitarios preceptivos o la suspensión del

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfAM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfAM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

funcionamiento de la actividad hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se cumplan las medidas correctoras que por razones de salubridad, higiene o seguridad se pudieran exigir.

Artículo 34. El Procedimiento Sancionador se tramitará con arreglo al Régimen Jurídico aplicable en general para el Ayuntamiento de Lantejuela.

Disposición adicional. Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Reglamento.

Respecto al régimen del Tanatorio Municipal, y en cualquiera de los supuestos de Gestión Indirecta del Servicio en la forma contemplada en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Ordenanza General será de aplicación supletoria en defecto de los contenidos de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirvan en cada momento para la adjudicación del Contrato. Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria; la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia.

Disposición final. Este Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla y transcurrido el plazo de 15 quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, de conformidad con el Contrato que se suscriba con el Concesionario, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante lo dicho y teniendo en cuenta que es una Ordenanza de nueva creación, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación y periodo de información pública en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá optar por publicar el Texto de la Ordenanza en la página Web Municipal durante al menos quince días hábiles al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro Recurso que estimen oportuno.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:52
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pCtXv3PhWfaM/Uht8Zswbw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL DE LANTEJUELA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza de la prestación patrimonial de carácter no tributario por los servicios de tanatorio Municipal de Lantejuela de fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA SOBRE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL DE LANTEJUELA.-

Artículo 1. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.3 y 142 de la Constitución Española y 105.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la *Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se Transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por los Servicios de Tanatorio Municipal, que se registrará por la presente Ordenanza, por tratarse de un Servicio Municipal que se prestará en Régimen de Concesión.

Artículo 2. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de la Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario quienes se beneficien mediante la recepción directa o indirecta de los Servicios que ofrece las Instalaciones del Tanatorio Municipal cuya gestión se realizará mediante la Concesión de Servicios al Contratista que resultare del Procedimiento de Contratación tramitado al efecto; a este respecto se estará a lo previsto en la correspondiente Ordenanza reguladora del Servicio de Tanatorio.

Responderán de la obligación del pago las personas físicas o jurídicas y las entidades carentes de personalidad jurídica tales como herencias yacentes o comunidades de bienes que sucedan por cualquier título a los causahabientes.

Código Seguro De Verificación	8k8vjogPh1GyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:51
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8k8vjogPh1GyVGGW8/MbWA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

Se devenga la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributaria y nace la Obligación de contribuir, cuando se inicia la prestación de los Servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 3. Cuantía.

3.1. Se establece que la Liquidación y Cobro de la Prestación Patrimonial de Carácter no Tributario se realice mediante un Régimen de Tarifas que se señala en la presente Ordenanza respecto a los Servicios de carácter mínimo y obligada prestación por el Concesionario. Estas Tarifas tiene la consideración de máximas pudiendo el Concesionario de forma unilateral disminuir o realizar promociones que supongan una rebaja de las mismas. Sin embargo, en ningún caso el Concesionario podrá incrementar unilateralmente la Tarifa.

3.2. La aplicación del Régimen de Tarifas aprobado será indiferente de la relación contractual que tengan los difuntos y sus causabientes con las Compañías de Seguros de Decesos y otras prestaciones postmortem.

3.3. Se establecen las siguiente Tarifa máxima:

Tanatorio: Tarifa por los Servicios regulados en la Ordenanza reguladora del Servicio del Tanatorio. Por el servicio de la sala de duelo durante 24 horas la tarifa se establece en 750,00 €. Esta cantidad se incrementarán con el Impuesto sobre el valor añadido vigente en cada momento.

Artículo 4. Normas de gestión.

4.1. Corresponde al Concesionario la gestión del Tanatorio Municipal, así como así como la Liquidación y Recaudación de las cuotas que figuran en esta Ordenanza.

4.2. Los precios de esta Ordenanza o los que en su aplicación fije el Concesionario serán precios públicos debiendo comunicarse al Ayuntamiento para su publicidad y anunciarse en lugar visible de las Instalaciones del Tanatorio Municipal.

Código Seguro De Verificación	8k8vjogPh1GyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:51
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8k8vjogPh1GyVGGW8/MbWA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LANTEJUELA

C/Modesto Mallen López, 9 C.P. 41630 (Sevilla)
Tfno. 954 82 81 11/48 Fax 954 82 82 02

4.3.- El Tratamiento de Datos Personales de los usuarios en la gestión estarán sujetos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y serán usados por el Concesionario para los fines mencionados. No obstante, siendo el titular del Servicio el Ayuntamiento de Lantejuela, los datos podrán ser cedidos a este únicamente a efectos de la gestión del Servicio.

4.4. El impago de los precios fijados en esta Ordenanza por los solicitantes del Servicio no están sujetos a la vía de apremio al tratarse de una Ordenanza Coactiva de naturaleza no Fiscal.

4.5.- El pago de los Servicios se podrá realizar por familiares o causahabientes del difunto.

4.6.- El abono de la prestación podrá realizar directamente por la Compañía de Seguros al concesionario, quedando liberado en este supuesto el beneficiario de la prestación, herederos o causahabientes del difunto.

4.7.- El pago por adelantado de los servicios obligatorios se podrá pactar de mutuo acuerdo entre el Concesionario y el Sujeto Obligado al Pago.

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación por el Ayuntamiento, de conformidad con el Contrato que se suscriba con el Concesionario, en los términos establecidos en los artículos 65.2 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; no obstante lo dicho y teniendo en cuenta que es una Ordenanza de nueva creación, con carácter previo a la publicación del acuerdo de aprobación y periodo de información pública en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento podrá optar por publicar el Texto de la Ordenanza en la página Web Municipal durante al menos quince días hábiles al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL ALCALDE

Fdo. Juan Lora Martin.

www.lantejuela.org

Registro Entidades Locales: 01410520

N.I.F. P-4105200-B

Código Seguro De Verificación	8k8vjogPh1GyVGGW8/MbWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Lora Martin	Firmado	15/11/2024 11:48:51
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8k8vjogPh1GyVGGW8/MbWA==		





Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

DON ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO (SEVILLA).

SUMARIO

Aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno de 30 de Julio de 2024, por el que se aprueba inicialmente la Derogación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de Derogación de Ordenanzas Fiscales 2024, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 30 de julio de 2024, de los siguientes tributos y precios públicos:

- IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios.
- TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER.
- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ANUNCIOS EN PUBLICACIONES MUNICIPALES
- TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES MOTIVADOS POR LA CELEBRACION DE ESPECTACULOS PUBLICOS, GRANDES TRANSPORTES, PASOS DE CARAVANAS Y CUALQUIERA OTRAS ACTIVIDADES QUE EXIJAN LA PRESTACION DE DICHO SERVICIOS ESPECIALES O SEAN PRESTADOS A INSTANCIA DE PARTE
- TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS
- TASA POR UTILIZACIÓN DE LA EMISORA MUNICIPAL PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS
- TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
- ÍNDICE DE VÍAS PÚBLICAS A EFECTOS DE ORDENANZAS FISCALES
- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DE OBRAS Y ESCENARIO
- TASA SOBRE TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE LAS BASURAS O RESIDUOS

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 4FA5532TMMW9Q7DSCJMGXF6CY
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 15/11/2024
 HASH: 0410bc789e4ef1dccc9d062775e73f5





Ayuntamiento de Lora del Río

SÓLIDOS URBANOS RECOGIDOS.

- TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL
-
- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL
-
- TASA POR INSPECCION DE VEHICULOS, CALDERAS DE VAPOR, MOTORES, TRANSFORMADORES, ASCENSORES, MONTACARGAS Y OTROS APARATOS E INSTALACIONES ANALOGAS.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora del Río a El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 4FA5632TMMW9Q7DSCJMGXF6CY
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1322/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Dña. Rocío Figueroa García, Concejala de Turismo, Tradicionales, Recursos Humanos y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: APROBAR CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL FIJO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN – MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL-

Vistas las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Montellano, por el sistema de concurso, con carácter excepcional en virtud de la Ley 20/21 de 28 de diciembre y derivado de la Oferta de Empleo Público extraordinaria para estabilización de personal temporal, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 16 de noviembre de 2022 y Decreto de Alcaldía n.º 1273 /2022 y publicadas en el B.O.P 272 de 24 de noviembre de 2022.

Vista el acta de fecha 24 de junio de 2024 de marzo, donde se determinan definitivamente los aprobados, proponiéndose la contratación de los aspirantes que han quedado en primer lugar en cada uno de los procesos:

VÍNCULO LABORAL: • 1 PLAZA DINAMIZADOR/A GUADALINFO • 1 PLAZA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE • 1 PLAZA AUXILIAR INFORMACIÓN 3ª EDAD • 1 PLAZA MONITOR/A RIBETE • 3 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A • 1 PLAZA PORTERO COLEGIO • 1 PLAZA AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENTUD • 2 PLAZAS MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL • 1 PLAZA DELINEANTE.

VÍNCULO FUNCIONARIOS: • 2 PLAZAS VIGILANTE MEDIO AMBIENTE • 2 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A • 1 PLAZA MONITOR DEPORTIVO.

Vista la RENUNCIA presentada por Dª Noelia Ramos Fernández con número de registro de entrada 2024-E-RC-5640, a la plaza de monitora del Centro Ocupacional del proceso de estabilización.

Vista el acta de fecha 28 de octubre de 2024 de marzo, donde se establece relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento de MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL donde se propone a Dª MACARENA RIVERA GONZÁLEZ, dado la renuncia presentada por Dª Noelia Ramos Fernández y con el fin de asegurar la cobertura de dos plazas de MONITOR/A CENTRO OCUPACIONAL, tal y como

ROCÍO FIGUEROA GARCÍA (1 de 1)
Concejala de Turismo, Tradicionales, Recursos Humanos y Seguridad
Fecha Firma: 12/11/2024
HASH: 4f69f1d2e644bb14eee41266bf0733041



DECRETO
Número: 2024-1740 Fecha: 12/11/2024

Cód. Validación: 3NQ7NW9RLZ594EANDFSHQXZ3
Verificación: <https://montellano.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



establece las Bases que rigen la convocatoria y Proceso de Estabilización del personal del Ayuntamiento de Montellano, publicadas en el BOP de Sevilla n.º 272 de fecha 24 de octubre de 2022 en su punto OCTAVO. Resolución del proceso selectivo y resultado.

Considerando que las candidatas han presentado la documentación exigida y vista toda la documentación adjunta en el expediente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1458 de 12 de noviembre de 2024.

Vista la documentación adjunta al expediente y en uso de la competencias delegadas que me confiere el Decreto de Alcaldía 219/2024, de 22 de febrero de 2024, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la contratación como personal laboral fijo, según al Acta del Tribunal Calificador de fecha 28 de octubre de 2024, con indicación de los destinos y duración de la jornada que a continuación se detalla:

Apellidos Nombre	DNI	Denominación Plaza	Grupo	Jornada	Destino
VÍNCULO LABORAL					
Esperanza Macarena Rivera González	***9578***	Monitor/a Centro Ocupacional	C2	Parcial 50%	Servicios Sociales. Centro Ocupacional

SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Sevilla y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montellano.

TERCERO: Conceder, de acuerdo a lo establecido en la Base décima de las Bases Reguladoras que rigen el presente proceso selectivo, un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución para formalizar los respectivos contratos de trabajo.

CUARTO: Dar traslado de la presente Resolución al departamento de Personal a los efectos oportuno.

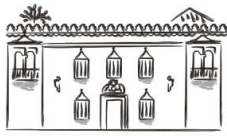
En Montellano a la fecha indicada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-1740 Fecha: 12/11/2024

Nº 225 - martes 19 de noviembre de 2024
Cód. Validación: 3NQ7W3RZLZ594EANDFSHQXZ3
Verificación: https://montellano.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2024/ROF_01/000006. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 11 noviembre de 2024

TEXTO: PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº 2024/ROF_01/000006. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

En el mes de octubre de 2023 se modificaron las Ordenanzas Fiscales de los 5 impuestos municipales establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los motivos expuestos en la documentación obrante en el expediente. Asimismo, en la anterior sesión plenaria de 14 de octubre se aprobó la actualización de las Ordenanzas Fiscales del IBI, ICIO e IAE.

Tras hacer un exhaustivo análisis de las circunstancias económico-financieras municipales en relación con la situación actual de la economía a nivel general, se ha constatado que el Presupuesto municipal no puede absorber la totalidad de los incrementos de los costes que tiene que afrontar el Ayuntamiento a la hora de cumplir sus obligaciones en la prestación de los servicios públicos.

De ahí que, bajo los principios de proporcionalidad, solidaridad y equidad fiscal, sea necesaria la actualización general de las Tasas y Precios Públicos municipales.

El incremento de los costes laborales de la plantilla municipal, el incremento de los costes de los servicios públicos y los suministros de proveedores se vienen incrementando paulatinamente, lo que hace necesario incrementar razonablemente los tipos impositivos para no degradar la prestación de los servicios municipales a la población.

Al igual que en los expedientes de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos, se hace expresa mención a que los ingresos que sustentan la nivelación del presupuesto municipal son principalmente el Capítulo uno (Impuestos) y las trasferencias del Estado y de la Comunidad Autónoma. Estos ingresos deberían sustentar el gasto corriente fijo:

- a.- Capítulo I, gastos de personal incluido costes salariales
- b.- Capítulo II, gastos fijos e imprescindibles como luz, agua, etc,
- c.- Capítulo III, costes financieros con entidades financieras
- d.- Capítulo IX derivado de las amortizaciones de préstamos

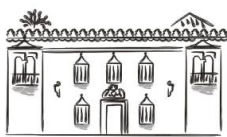
Esta situación sigue reflejando el desnivel existente en el capítulo de ingresos, que puede observarse de los datos de liquidación aportados.

Por todo ello, el Pleno con los seis votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, los cinco votos en contra del Grupo Municipal PP y la abstención del Grupo Municipal CAIU, acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Fecha	13/11/2024 11:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Página	1/6





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la prestación de los servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios consistentes en la celebración de matrimonios civiles, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 del citado Texto Refundido.

CAPÍTULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa en orden a la tramitación de expediente de matrimonio civil, así como la celebración del mismo en el Palacio del Conde-Duque de Olivares, sede actual del Ayuntamiento, y la realización de sesiones fotográficas y audiovisuales con ocasión de las bodas celebradas.

Del mismo modo integra el hecho imponible de la tasa la tramitación de la autorización del acceso a las zonas peatonales de la Plaza de España de los vehículos de los que se sirvan las personas contrayentes para su desplazamiento en los espacios específicamente designados al efecto por el Ayuntamiento, en lugar próximo al de celebración del matrimonio.

CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos Pasivos de esta Tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales las personas contrayentes, quedando obligadas solidariamente.

CAPÍTULO IV.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

No obstante, las tarifas señaladas en el artículo siguiente gozarán de una reducción porcentual en las siguientes situaciones:

- a.- Los dos contrayentes empadronados en Olivares con una antigüedad mínima de 1 año: 55%
- b.- Un contrayente empadronado en Olivares con una antigüedad mínima de 1 año: 27,5%

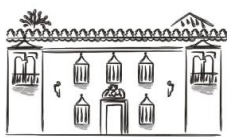
CAPÍTULO V.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 5.- Período impositivo

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Fecha	13/11/2024 11:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Página	2/6




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


El periodo impositivo coincidirá con la prestación del servicio que se celebre, cuya duración no podrá exceder de una hora.

Artículo 6.- Devengo

Se devenga la tasa y, por tanto, nace la obligación de contribuir en el momento en que se solicita la prestación del servicio en el Registro General del Ayuntamiento.

Una vez iniciado el expediente administrativo, y antes de la celebración de la ceremonia se desistiese del servicio, no se devolverá el importe de la Tasa. En caso causa de fuerza mayor debidamente acreditada, podrá devolverse el 50% del importe de la Tasa.

CAPÍTULO VI.- TARIFAS Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.-

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que a continuación se señalan:

TARIFA 1ª.- CELEBRACIONES DE BODAS		
NÚ-MERO	CONCEPTO	CUOTA
1	Celebración de lunes a viernes, en horario de oficina	67,50 €
2	Celebración de lunes a viernes (fuera del horario de oficina)	135,00 €
3	Celebración en sábados, domingos y festivos	270,00 €

TARIFA 2ª.- SESIONES FOTOGRÁFICAS		
NÚ-MERO	CONCEPTO	CUOTA
1	Por la apertura de las dependencias del Palacio Ducal con ocasión de bodas celebradas, al objeto de realizar fotografías y vídeos: - De lunes a viernes por la tarde: - Sábados, domingos y festivos:	67,50 € 135,00 €

TARIFA 3ª.- ACCESO DE VEHÍCULOS NUPCIALES A PLAZA DE ESPAÑA		
NÚ-MERO	CONCEPTO	CUOTA
1	Por la autorización de acceso de vehículos nupciales a las zonas peatonales en la Plaza de España: por cada vehículo de tracción mecánica o tracción animal	20,86 €

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8.-

Se establece el régimen de autoliquidación en la gestión del cobro de esta Tasa.

Su pago se realizará al momento de la solicitud de la celebración del matrimonio civil por cualquiera de los medios siguientes:

- a.- Por ingreso directo en cualquier entidad financiera colaboradora en la Recaudación Municipal.
- b.- Mediante el sistema de pago con tarjeta bancaria.

No se tramitará ninguna solicitud en la que no se acredite el pago previo de la Tasa.

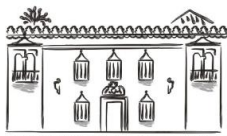
CAPÍTULO VIII.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.-

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Fecha	13/11/2024 11:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Página	3/6





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



1.- Las solicitudes de celebración de matrimonio civil, de autorización de acceso de vehículos nupciales a las zonas peatonales de la Plaza de España, así como la autorización para la realización de sesiones fotográficas y/o audiovisuales, se presentarán por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Olivares, e irán dirigidas a la Alcaldía, y se formularán por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con una antelación mínima de 30 días al de la celebración de la ceremonia.

2.- La solicitud que se formule deberá contener lo siguiente:

a.- Nombre, apellidos, domicilio y fotocopia del documento de identidad de la persona interesada (necesariamente, una de las personas que desean contraer matrimonio), así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale a efectos de notificación.

En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante de la persona interesada, deberá incluir nombre, apellidos, domicilio y fotocopia del documento de identidad del representante, además de acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho, o mediante declaración en comparecencia personal de la persona interesada, no admitiéndose ninguna solicitud sin tal extremo.

b.- Certificado de empadronamiento de las personas que desean contraer matrimonio.

c.- Indicar en la solicitud el año, día y la hora en que se desea celebrar el matrimonio civil.

d.- Lugar y fecha de la solicitud.

e.- Nombre, apellidos, fotocopia del documento de identidad de las personas que actuarán como testigos en la ceremonia.

3.- A la solicitud que se presente para la celebración de matrimonio civil se acompañará justificante del pago de la Tasa.

En el supuesto de que la solicitud sea presentada con anterioridad a que obre en la Alcaldía el expediente instruido por el órgano registral, la estimación de la solicitud quedará condicionada a la recepción del citado expediente en el Ayuntamiento de Olivares, con una antelación mínima de quince días a la fecha de celebración del matrimonio civil. En todo caso se notificará a las personas interesadas la resolución del expediente.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

5.- En el supuesto de que con posterioridad a la solicitud y antes de la fecha fijada de la celebración de la ceremonia, se desistiese de la misma, se procederá a la devolución del 50% de la tasa.

Artículo 10.- Lugar, día y hora de celebración de la ceremonia

1.- Se determinan como lugares o dependencias de celebración de los matrimonios civiles los siguientes:

- a.- Salón de Plenos.
- b.- Patio del Palacio.

Las personas contrayentes podrán elegir la dependencia municipal para la ceremonia, quedando supeditada dicha solicitud a la disponibilidad de las mismas en el día y hora elegidos, determinándose por Decreto de la Alcaldía Presidencia el lugar fijado para la celebración de la ceremonia.

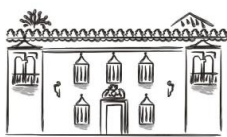
2.- No se celebrarán matrimonios civiles en las siguientes fechas:

- a.- Los días que el Ayuntamiento apruebe como fiestas locales del municipio.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Fecha	13/11/2024 11:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Página	4/6





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- b.- Los días 1, 5 y 6 de enero
- c.- El día 28 de febrero.
- d.- Jueves Santo, Viernes Santo y Domingo de Resurrección.
- e.- Durante la celebración de la edición anual del Mercado Barroco
- f.- Los días 24, 25 y 31 de diciembre.
- g.- Durante el mes de agosto

3.- El horario para la celebración de los matrimonios civiles será dentro del tramo horario comprendido entre las 10:00 y las 20:30 horas, ambas inclusive.

Artículo 11.- Acta de la ceremonia

De la celebración del matrimonio civil se levantarán tres actas:

- a.- Una copia quedará en poder del Ayuntamiento, que procederá a su custodia en los archivos municipales.
- b.- Otra copia será remitida al órgano registral competente
- c.- Otra copia se entregará a las personas contrayentes para su constancia y trámites necesarios.

Artículo 12.- Derechos y obligaciones

1.- A fin de garantizar la buena conservación de las dependencias municipales, las personas contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar en el interior de las mismas cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias, o que pueda suponer un riesgo para la integridad de las personas. Esto incluye expresamente el lanzamiento de arroz, o producto similar, en el caso de matrimonios celebrados en el interior de las dependencias.

2.- La dependencia municipal en que se celebre el matrimonio civil estará adecuada para la solemnidad del mismo. No obstante, cuando las personas contrayentes deseen ornamentarlo o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber a la persona responsable municipal con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda, respetando siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan.

Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportarán las personas contrayentes e irán a su cargo. No obstante, la supervisión de los mismos la realizará el Ayuntamiento de Olivares.

3.- Podrán realizarse fotografías y grabaciones con anterioridad, durante el desarrollo del acto y con posterioridad inmediata al mismo, siempre y cuando no se entorpezca el normal desarrollo de la celebración del acto o el funcionamiento de los servicios municipales, ni afecte a los elementos y dependencias objetos de uso, así como de los horarios establecidos.

Artículo 12.- Prohibición de uso de artefactos pirotécnicos

En ningún caso y en ninguna de las dependencias municipales que sean utilizadas al efecto, se autorizará cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro el Palacio del Conde-Duque de Olivares y la seguridad de las personas que en él se encuentren.

Artículo 13.- Responsabilidad por daños

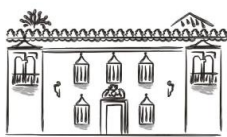
El pago de la Tasa no afecta a la responsabilidad que pueda exigirse a las personas contrayentes y demás visitantes por los desperfectos o daños que causaren a las instalaciones, objetos o edificios con motivo de la celebración de las bodas o reportajes fotográficos.

CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Fecha	13/11/2024 11:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Página	5/6





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

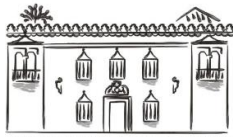
Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Fecha	13/11/2024 11:48:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWAK3JFR4XBJC3RPNDZIDKY	Página	6/6





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: EXPEDIENTE Nº 2024/ROF_01/000003. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 11 noviembre de 2024

TEXTO: PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 2024/ROF_01/000003. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios funerarios de carácter municipal, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

En el mes de octubre de 2023 se modificaron las Ordenanzas Fiscales de los 5 impuestos municipales establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los motivos expuestos en la documentación obrante en el expediente. Asimismo, en la anterior sesión plenaria de 14 de octubre se aprobó la actualización de las Ordenanzas Fiscales del IBI, ICIO e IAE.

Tras hacer un exhaustivo análisis de las circunstancias económico-financieras municipales en relación con la situación actual de la economía a nivel general, se ha constatado que el Presupuesto municipal no puede absorber la totalidad de los incrementos de los costes que tiene que afrontar el Ayuntamiento a la hora de cumplir sus obligaciones en la prestación de los servicios públicos.

De ahí que, bajo los principios de proporcionalidad, solidaridad y equidad fiscal, sea necesaria la actualización general de las Tasas y Precios Públicos municipales.

El incremento de los costes laborales de la plantilla municipal, el incremento de los costes de los servicios públicos y los suministros de proveedores se vienen incrementando paulatinamente, lo que hace necesario incrementar razonablemente los tipos impositivos para no degradar la prestación de los servicios municipales a la población.

Al igual que en los expedientes de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos, se hace expresa mención a que los ingresos que sustentan la nivelación del presupuesto municipal son principalmente el Capítulo uno (Impuestos) y las transferencias del Estado y de la Comunidad Autónoma. Estos ingresos deberían sustentar el gasto corriente fijo:

- a.- Capítulo I, gastos de personal incluido costes salariales
- b.- Capítulo II, gastos fijos e imprescindibles como luz, agua, etc,
- c.- Capítulo III, costes financieros con entidades financieras
- d.- Capítulo IX derivado de las amortizaciones de préstamos

Esta situación sigue reflejando el desnivel existente en el capítulo de ingresos, que puede observarse de los datos de liquidación aportados.

Por todo ello, el Pleno con los seis votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, los cinco votos en contra del Grupo Municipal PP y la abstención del Grupo Municipal CAIU, acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios funerarios de carácter municipal con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FUNERARIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL

**CAPÍTULO I
NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO**

Artículo 1.- Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Olivares establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de cementerio y otros servicios funerarios de carácter municipal.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de esta Tasa es la prestación de los servicios técnicos y administrativos para la utilización de instalaciones y bienes municipales destinados al Servicio de Cementerio o por la prestación de los diversos servicios que se encuentran especificados en las correspondientes tarifas.

Artículo 3.- Fundamento

La Tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento de Olivares por la prestación de los servicios, la realización de las actividades, así como por la ocupación de espacios e instalaciones del Cementerio Municipal.

**CAPÍTULO II
HECHO IMPONIBLE**

Artículo 4.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, que se detallan a continuación:

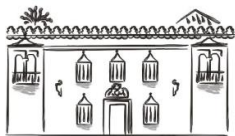
- 1.- Concesión de derecho funerario sobre nichos, panteones y osarios.
- 2.- Prestación de servicios de: inhumación, exhumación de cadáveres, restos y cenizas, depósito de restos y cenizas en osario o nicho de su propiedad, transmisión de la concesión de nicho, panteón y osario.
- 3.- Realización de obras como construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, revestimiento de paramentos exteriores (movimiento de lapidas, colocación de lápidas, vitrinas, verjas y adornos), y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**CAPÍTULO III
SUJETOS PASIVOS**

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Artículo 5.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas y jurídicas:

- a.- Cuando se trate de servicios funerarios, la persona solicitante o contratante y, en su defecto, quienes hereden o leguen de la persona difunta.
- b.- En el supuesto de derechos funerarios, quien los adquiera, sus titulares o las personas solicitantes, según se trate de primera adquisición o posteriores transmisiones de los derechos, de actos dimanantes del derecho funerario o de la prestación del servicio.
- c.- Las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.
- d.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente las empresas y profesionales que, habiendo recibido la consignación del sujeto pasivo para el abono de las Tasas, realicen en base a su actuación profesional o empresarial los trámites administrativos relacionados con dicha actividad respecto del Cementerio Municipal.

CAPÍTULO IV
RESPONSABLES

Artículo 6.- Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En su caso, responderán solidariamente las entidades o sociedades aseguradoras de riesgos que motiven actuaciones o servicios que constituyan el hecho imponible de las Tasas reguladas en esta Ordenanza.

CAPÍTULO V
EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 7.-

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- a.- Los enterramientos de cadáveres de personas que se encontrasen en situación de pobreza acreditada por los Servicios Sociales o autoridad pertinente.
- b.- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

CAPÍTULO VI
CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 8.-

La cuota tributaria consistirá en las siguientes cantidades fijas que se señalan a continuación:

EPÍGRAFE 1.- CONCESIÓN DE NICHOS, NICHOS OSARIOS Y PANTEONES		
TARIFA	CONCEPTO	CUOTA
1	Concesión de nichos por el plazo de 20 años	496,10 €

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

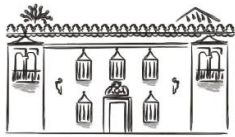


2	Prórroga de concesión por otros 20 años	248,05 €
3	Por expedición de duplicado de titularidad de la concesión: por pérdida, sustracción o deterioro	16,31 €
4	Concesión de nichos osarios por el plazo de 20 años	248,05 €
5	Prórroga de concesión por otros 20 años	124,03 €
6	Por expedición de duplicado de titularidad de la concesión: por pérdida, sustracción o deterioro	16,31 €
7	Concesión por el plazo máximo establecido, por cada metro cuadrado. Esta concesión estará, en todo caso, supeditada a la existencia de terrenos disponibles, que se valorará por el Ayuntamiento.	811,80 €
8	Por expedición de duplicado de titularidad de la concesión: por pérdida, sustracción o deterioro	32,63 €
EPÍGRAFE 2.- INHUMACIONES		
1	Por cada inhumación en nicho y osario, o traslado de restos de otros municipios	135,14 €
2	Por cada inhumación en panteón	233,44 €
NOTA COMÚN: La persona concesionaria, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la inhumación, deberá colocar la lápida o tapamiento de la unidad de enterramiento correspondiente.		
EPÍGRAFE 3.- EXHUMACIONES		
1	Por cada exhumación en osario o nicho	147,02 €
2	Por cada exhumación en panteón	270,87 €
EPÍGRAFE 4.- LÁPIDAS Y ORNAMENTOS		
1	Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en nichos y nichos osarios	41,25 €
2	Licencia única para la colocación de lápidas y ornamentos en panteones	82,50 €
EPÍGRAFE 5.- OBRAS		
1	Licencia para construcción, reparación o modificación estructural de panteón (Para la concesión de la licencia es preceptivo aportar Proyecto técnico redactado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente).	Ver nota
2	Licencia para realizar obras de reparación o modificación no estructural en panteones	Ver nota
NOTA COMÚN: La cuota líquida a ingresar por los conceptos anteriores se corresponderá según la aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de servicios urbanísticos y por la Ordenanza Fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras		
EPÍGRAFE 6.- USO DE VIALES Y OTROS SERVICIOS DEL CEMENTERIO		
1	Las empresas funerarias abonarán, en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada inhumación	45,28 €
2	Las empresas de marmolistas y de oficios varios que desarrollen actividades dentro del recinto del Cementerio abonarán, en concepto de uso de viales y otros servicios generales, por cada jornada de trabajo o fracción	45,28 €
EPÍGRAFE 7.- TRANSMISIÓN DE CESIONES DE USO		
1	La transmisión de los derechos derivados de la cesión por el tiempo máximo establecido en la presente Ordenanza, del uso de terrenos y unidades de enterramiento, a que se refieren las tarifas establecidas en los Epígrafes 1, 2 y 3, que originen su inscripción en el Registro Municipal correspondiente, devengarán en concepto de Tasa los siguientes porcentajes que	

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	las tarifas citadas asignan al terreno o la unidad de enterramiento en el momento de la solicitud: 1. Cuando la transmisión sea entre parientes por línea recta ascendente o descendente, o entre cónyuges 2. Cuando la transmisión sea entre parientes no comprendidos en el apartado anterior	27,50 % 55,00 %
EPÍGRAFE 8.- TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS		
1	Traslado de restos (a otro lugar del Cementerio o fuera del mismo)	55,00 €
2	Por cada cadáver que proceda de otro término municipal y se inhume en un panteón, además de los derechos de inhumación	33,49 €
3	Por cada cadáver que proceda de otro término municipal y se inhume en un nicho, además de los derechos de inhumación	11,57 €
4	Por la exhumación de restos en nicho para su traslado fuera de la localidad, además de los derechos de exhumación	11,17 €
EPÍGRAFE 9.- OTRAS AUTORIZACIONES		
1	Tramitación de expediente para la transmisión de los derechos funerarios	53,54 €
2	Cualquier otra autorización o licencia no comprendida en las tarifas anteriores, que suponga una utilización especial del dominio público del cementerio: por cada uso especial y por cada día en que se realice	45,28 €

DEVENGO

Artículo 9.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, o la actividad administrativa para la concesión, prórroga, transmisión o modificación de los derechos funerarios, o para la expedición de licencias o autorizaciones para la utilización de terrenos, elementos o servicios del Cementerio, entendiéndose a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESOS

Artículo 10.-

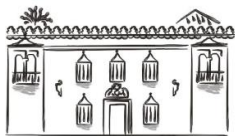
1.- La gestión e ingreso de esta Tasa compete al Ayuntamiento de Olivares, sin perjuicio de las delegaciones que puedan llevarse a cabo.

2.- Las Tasas contempladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, mediante ingreso en la entidad colaboradora autorizada, o mediante el sistema de pago con tarjeta bancaria en las propias Oficinas Municipales, cuyo resguardo deberá acompañar a la solicitud de la prestación de los servicios, no tramitándose expediente alguno en el que, previamente, no quede acreditado el pago de la Tasa.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



No obstante, el pago de dichas tasas no confiere, por sí sólo, el derecho a la prestación de los servicios funerarios o a la utilización efectiva de bienes e instalaciones del cementerio, o la concesión de licencias o derechos funerarios de que se trate.

2.- Toda clase de nichos o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes, revertirán a favor del Ayuntamiento.

Cuanto las renovaciones de los nichos y las sepulturas no se realicen al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos y procederá conforme a la normativa vigente.

Todos los materiales, signos y adornos y demás efectos procedentes de los nichos y sepulturas, vencidos y desocupados, pasarán al almacén del cementerio. El Ayuntamiento les dará el destino oportuno en beneficio de los intereses generales.

La construcción de mausoleos o panteones familiares estará sujeta a la previa solicitud de licencias urbanísticas y abono de las tasas e impuestos correspondientes.

3.- La apertura y cierre de nichos, sepulturas y columbarios, cedidos o en arrendamiento, será por cuenta del Ayuntamiento, así como todos los trabajos de albañilería complementarios, incluso la vuelta y rosca de ladrillo.

La colocación de lápidas, verjas y ornamentos será por cuenta de las personas interesadas, previa obtención de la correspondiente licencia y el abono de las Tasas que figuran en esta Ordenanza.

4.- El transporte de los cadáveres hasta el lugar de enterramiento corresponderá a las personas interesadas, que lo realizarán a través de las empresas funerarias.

5.- En caso de pérdida del título que acredite una concesión en el Cementerio Municipal, es condición indispensable para la expedición de uno nuevo que anule al anterior, acreditar documentalmente la condición de titular de la concesión, o de herederos en caso de fallecimiento del mismo, exigiéndose por el Ayuntamiento una completa documentación.

6.- No será autorizada la variación del nombre de la persona titular de una concesión sin la previa autorización expresa de la misma. En caso de fallecimiento de la persona titular será necesario acreditar la condición de heredero/a para obtener la subrogación de la concesión por el período de tiempo que reste hasta su caducidad. A estos efectos, la persona heredera que solicite la subrogación deberá contar con el consentimiento de las demás personas coherederas, en su caso.

CAPÍTULO IX
CADUCIDAD

Artículo 11.-

Cuando se extingan, por vencimiento de su plazo o por cualquier otra causa, las cesiones de uso de terrenos o unidades de enterramiento, el Ayuntamiento de Olivares dispondrá de nuevo y libremente de esos terrenos y unidades de enterramiento, así como de las lápidas y tapamientos, adornos y accesorios que existan en los mismos.

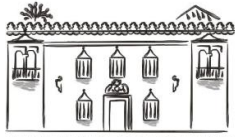
CAPITULO X
INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.-

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

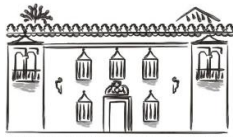
La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación, y será de aplicación desde el día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:54:14
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9e8sP3sJXAEpcXzmY4n7Zw==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: PUNTO SEXTO EXPEDIENTE N° 2024/ROF_01/000008.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 11 noviembre de 2024

TEXTO: PUNTO SÉPTIMO: EXPEDIENTE N° 2024/ROF_01/000008.MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación o colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

En el mes de octubre de 2023 se modificaron las Ordenanzas Fiscales de los 5 impuestos municipales establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los motivos expuestos en la documentación obrante en el expediente. Asimismo, en la anterior sesión plenaria de 14 de octubre se aprobó la actualización de las Ordenanzas Fiscales del IBI, ICIO e IAE.

Tras hacer un exhaustivo análisis de las circunstancias económico-financieras municipales en relación con la situación actual de la economía a nivel general, se ha constatado que el Presupuesto municipal no puede absorber la totalidad de los incrementos de los costes que tiene que afrontar el Ayuntamiento a la hora de cumplir sus obligaciones en la prestación de los servicios públicos.

De ahí que, bajo los principios de proporcionalidad, solidaridad y equidad fiscal, sea necesaria la actualización general de las Tasas y Precios Públicos municipales.

El incremento de los costes laborales de la plantilla municipal, el incremento de los costes de los servicios públicos y los suministros de proveedores se vienen incrementando paulatinamente, lo que hace necesario incrementar razonablemente los tipos impositivos para no degradar la prestación de los servicios municipales a la población.

Al igual que en los expedientes de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos, se hace expresa mención a que los ingresos que sustentan la nivelación del presupuesto municipal son principalmente el Capítulo uno (Impuestos) y las transferencias del Estado y de la Comunidad Autónoma. Estos ingresos deberían sustentar el gasto corriente fijo:

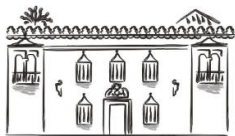
- a.- Capítulo I, gastos de personal incluido costes salariales
- b.- Capítulo II, gastos fijos e imprescindibles como luz, agua, etc,
- c.- Capítulo III, costes financieros con entidades financieras
- d.- Capítulo IX derivado de las amortizaciones de préstamos

Esta situación sigue reflejando el desnivel existente en el capítulo de ingresos, que puede observarse de los datos de liquidación aportados.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	14/11/2024 10:38:36
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Por todo ello, el Pleno con los seis votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, los cinco votos en contra del Grupo Municipal PP y la abstención del Grupo Municipal CAIU, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación o colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANALOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Olivares, acuerda modificar la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la instalación o colocación de mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

CAPÍTULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, aun cuando se lleve a efecto sin la preceptiva licencia o concesión, con cualquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior, conforme a lo previsto en el art. 20.3.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

CAPÍTULO IV.- RESPONSABLES

Artículo 4.- Responsables solidarios y subsidiarios

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	14/11/2024 10:38:36
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CAPÍTULO V.- BENEFICIOS FISCALES

Artículo 5.- Beneficios fiscales

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

CAPÍTULO VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 6.- Base imponible y liquidable

1.- La base imponible, que será igual a la liquidable, vendrá determinada, en función del tiempo de duración de los aprovechamientos y, en general, a la superficie ocupada, medida en metros cuadrados, de vía pública o del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

En aquellos casos en que se acote o delimite una superficie de vía pública, mediante vallas u otros elementos físicos, creando un recinto al que sólo se pueda acceder conforme a las condiciones que establezca el organizador de la actividad, se considerará como superficie ocupada la totalidad de la acotada.

CAPÍTULO VII.- TARIFAS Y CUOTAS

Artículo 7.- Tarifas y cuotas

1.- Por la instalación de mesas y sillas en Acerados, plazas, calzadas y, en general, en cualquier bien de dominio público de titularidad municipal, se establece las siguientes tarifas:

TARIFAS		
NÚMERO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Hasta 5 mesas, por mes	40,57 €
2	De 6 a 10 mesas, por mes	64,91 €
3	Más de 10 mesas, por mes	89,26 €
4	Carpas, toldos y sombrillas en zonas anexas y/o relacionadas directamente con el local, por metro cuadrado de ocupación, al mes, ocupando solo acerado o espacios peatonalizados	2,05 €
5	Carpas, toldos y sombrillas en zonas anexas y/o relacionadas directamente con el local, por metro cuadrado de ocupación, al mes, ocupando espacio en calzada	2,50 €
5	Por la tramitación de la licencia o autorización municipal	40,57 €

Artículo 8.- Normas de gestión

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o autorizado, y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes de la tarifa.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	14/11/2024 10:38:36
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, con carácter previo, deberán solicitar la correspondiente autorización para ello, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que es pretende ocupar y de su situación dentro del municipio.

Cuando no se especifique en la solicitud, el número de días por el que solicita la ocupación, se entenderá que es anual.

La liquidación se practicará teniendo en cuenta los datos formulados por la persona interesada.

3.- Los servicios técnicos municipales o la Policía Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por las personas interesadas. Si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a las personas interesadas y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan.

4.- Las autorizaciones correspondientes a los aprovechamientos contemplados en esta Ordenanza se tramitarán conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de espacios exteriores con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería en el término municipal de Olivares, publicada en el BOP nº 235, de 9 de octubre de 2021.

5.- Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el período autorizado comprenda parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se considerarán anuales, salvo prueba en contrario.

CAPÍTULO VIII.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 9.- Período impositivo

1.- El período impositivo se corresponde con el año natural en el caso de aquellos establecimientos que ocupan el dominio público con mesas, sillas, carpas, toldos y sombrillas durante todo el año.

2.- Para aquellos establecimientos que ocupan el dominio público durante un período temporal, el período impositivo se corresponde con el mes en el que comienza dicha ocupación.

3.- En los supuestos de inicio o cese en los aprovechamientos, el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota. El prorrateo se realizará por días naturales en los casos de primera autorización o baja definitiva del padrón. A estos efectos, en los casos de primera autorización se computará desde el día mismo de la concesión del aprovechamiento y en los casos de baja surtirá efectos desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud de baja.

Artículo 10.- Devengo

1.- Se devenga la tasa cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando éste se lleve a efecto sin la oportuna autorización municipal. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación a la persona interesada de la licencia o autorización para el mismo, salvo que en la propia autorización municipal especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de tasa.

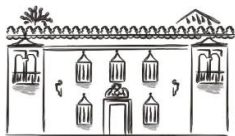
2.- Una vez autorizada la ocupación del dominio público con carácter indefinido, se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad o se presente declaración de baja por la persona interesada. Quienes incumplan tal requisito seguirán teniendo la obligación del pago de la tasa.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando las ocupaciones del dominio público local previstas en esta Ordenanza exijan el devengo periódico de la tasa, el mismo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, sin perjuicio de los períodos de ingreso contemplados en esta Ordenanza. Dicho prorrateo se realizará incluyendo, en todo caso, el mes completo de inicio o cese.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	14/11/2024 10:38:36
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- Cuando se lleve a cabo el uso privativo o el aprovechamiento especial de las vías públicas sin la previa y preceptiva licencia municipal para ello, se regularizará la tasa a través del procedimiento de inspección tributaria establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo 11.- Pago de la tasa

El pago de la tasa se realizará:

1.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal a través de ingreso:

- a.- En cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación municipal
- b.- A través del pago mediante tarjeta bancaria

2.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y/o prorrogados, una vez incluidas en los padrones o matrícula de esta tasa:

- a.- Por meses, a través de remesas de recibos domiciliados en las entidades bancarias indicadas por las personas interesadas.
- b.- En caso de que las personas interesadas no hayan elegido el sistema de domiciliación bancaria, se girará la correspondiente liquidación tributaria mensual, que le será notificada reglamentariamente.

3.- Se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, en lo no regulado expresamente en esta Ordenanza, en cuanto a la forma, plazos y condiciones de pago.

CAPÍTULO IX.- INSPECCIÓN

Artículo 12.- Inspección

La inspección se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de aplicación.

CAPÍTULO X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 13.- Infracciones y sanciones tributarias

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y demás normativa de aplicación.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICION FINAL

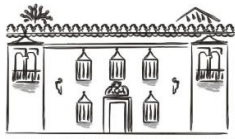
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	14/11/2024 10:38:36
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cY1pOGCZXvcK719wmJ/1TA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



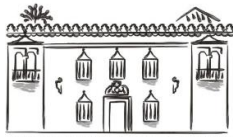
Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	cY1p0GCZXvcK719wmJ/1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	14/11/2024 10:38:36
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/cY1p0GCZXvcK719wmJ/1TA==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES


MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ROF_01/000007. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 11 noviembre de 2024

TEXTO: PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/ROF_01/000007. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS.

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios o realización de actividades en el Mercado municipal de Abastos, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

En el mes de octubre de 2023 se modificaron las Ordenanzas Fiscales de los 5 impuestos municipales establecidos en Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los motivos expuestos en la documentación obrante en el expediente. Asimismo, en la anterior sesión plenaria de 14 de octubre se aprobó la actualización de las Ordenanzas Fiscales del IBI, ICIO e IAE.

Tras hacer un exhaustivo análisis de las circunstancias económico-financieras municipales en relación con la situación actual de la economía a nivel general, se ha constatado que el Presupuesto municipal no puede absorber la totalidad de los incrementos de los costes que tiene que afrontar el Ayuntamiento a la hora de cumplir sus obligaciones en la prestación de los servicios públicos.

De ahí que, bajo los principios de proporcionalidad, solidaridad y equidad fiscal, sea necesaria la actualización general de las Tasas y Precios Públicos municipales.

El incremento de los costes laborales de la plantilla municipal, el incremento de los costes de los servicios públicos y los suministros de proveedores se vienen incrementando paulatinamente, lo que hace necesario incrementar razonablemente los tipos impositivos para no degradar la prestación de los servicios municipales a la población.

Al igual que en los expedientes de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales de los Impuestos, se hace expresa mención a que los ingresos que sustentan la nivelación del presupuesto municipal son principalmente el Capítulo uno (Impuestos) y las transferencias del Estado y de la Comunidad Autónoma. Estos ingresos deberían sustentar el gasto corriente fijo:

- a.- Capítulo I, gastos de personal incluido costes salariales
- b.- Capítulo II, gastos fijos e imprescindibles como luz, agua, etc,
- c.- Capítulo III, costes financieros con entidades financieras
- d.- Capítulo IX derivado de las amortizaciones de préstamos

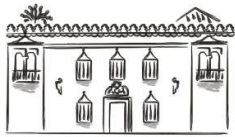
Esta situación sigue reflejando el desnivel existente en el capítulo de ingresos, que puede observarse de los datos de liquidación aportados.

Por todo ello, el Pleno con los seis votos favorables pertenecientes al Grupo Municipal PSOE, los cinco votos en contra del Grupo Municipal PP y la abstención del Grupo Municipal CAIU, acuerda:

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:36:09
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la prestación de los servicios o realización de actividades en el Mercado municipal de Abastos con la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO DE ABASTOS

CAPÍTULO I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 20.4, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios o realización de actividades en el Mercado municipal de Abastos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Por su parte el art. 80.7 del R.D. de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que, en toda concesión sobre bienes de dominio público, como es el caso que nos ocupa, se fijarán las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue, y sin perjuicio de las que se estimen convenientes, constando, entre otras que el canon que se deba satisfacer a la Entidad local, tendrá el carácter de tasa. En similares términos se expresa el art. 60.i) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CAPÍTULO II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la ocupación y utilización de las instalaciones y locales municipales destinados al servicio de Mercado Municipal de Abastos, en los términos dispuestos en la concesión correspondiente.

CAPÍTULO III.- SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias de ocupación de los puestos e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos, o quienes soliciten o se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, conforme al supuesto previsto en el artículo 20.4.u) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAPÍTULO IV.- RESPONSABLES

Artículo 4.- Responsables tributarios

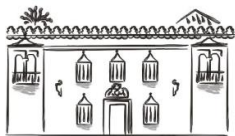
Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere lo artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:36:09
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



que señala el artículo 40 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CAPÍTULO V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

CAPÍTULO VI.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.-

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la actividad desarrollada y número de puestos ocupados, al mes, de acuerdo con la tarifa señalada en el apartado siguiente.

2.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
A	Puestos de carnes, charcutería, embutidos, puestos de recova, aves, huevos etc., por puesto ocupado y mes	52,50 €
B	Puestos de pescados y mariscos, por puesto ocupado y mes	52,50 €
C	Puestos de ultramarinos, frutas y hortalizas, dulces, bollería, etc., por puesto ocupado y mes	52,50 €
D	Café-bar, por mes	196,88 €
E	Otras actividades comerciales (expendeduría de lotería, peluquería, vídeo-club, etc), por puesto ocupado y mes	65,63 €
F	Cambio de titularidad a familiares	393,75 €

La utilización del módulo de despiece se pagará prorrateado a partes iguales por los carniceros de la cámara frigorífica, por lo que supone asumir el reparto de la energía eléctrica que se consuma entre las personas usuarias.

Artículo 7.-

Las cantidades que correspondan con arreglo a las tarifas y cuotas establecidas, se exigirán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el período mensual recogido en las mismas.

CAPÍTULO VII.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 8.-

1.- El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando la prestación del servicio municipal que constituye el hecho imponible de esta Tasa comience con posterioridad al 1 de enero, en cuyo caso abarcará desde el primer día del mes en que éste comience a prestarse hasta el final del año natural.

2.- El devengo de la Tasa se producirá en el momento en que se adjudica el puesto, o se autorice la venta.

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:36:09
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



3.- El pago de la Tasa se abonará mensualmente, dentro de los primeros 7 días de cada mes, por el sistema de domiciliación bancaria.

CAPÍTULO VIII.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.-

1.- Los puestos y locales se adjudicarán, mediante el sistema de concesión, por acuerdo del órgano municipal competente, previa solicitud de las personas interesadas, las cuales aportarán los documentos que en cada caso concreto se le requiera por el Servicio Municipal competente.

No se consentirá ninguna ocupación hasta tanto haya obtenido dicha autorización municipal.

2.- El plazo por el que se otorga la concesión es hasta un máximo de 20 años.

3.- El procedimiento para concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución, y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el órgano competente, conforme a lo establecido en el Reglamento Municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, publicado en el BOP nº 297, de 24 de diciembre de 2020.

Artículo 10.- Falta de pago de la tasa

La falta de pago de 3 (tres) mensualidades ocasionará la extinción automática de la concesión, previa tramitación del expediente correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento Municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, publicado en el BOP nº 297, de 24 de diciembre de 2020.

Artículo 11.- Transmisión de las concesiones

El régimen jurídico de las transmisiones de las concesiones se encuentra establecido en los artículos 27 a 31 del Reglamento Municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, publicado en el BOP nº 297, de 24 de diciembre de 2020.

Artículo 12.- Normas recaudatorias

Cuando se adjudique la concesión de alguna instalación en el mercado, se practicará la liquidación correspondiente por la Oficina municipal de recaudación, que se notificará directamente a la persona adjudicataria, advirtiéndole al propio tiempo que causa alta en el respectivo padrón.

El pago de la cuota será con carácter mensual, que será satisfecha dentro de los siete (7) primeros días de cada mes, en cualquier entidad bancaria colaboradora en la recaudación municipal, mediante domiciliación bancaria.

La solicitud de baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de su presentación en el Ayuntamiento.

Si en período voluntario no se ha satisfecho la cuota mensual, se aplicará la vía de apremio contra la persona deudora, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la adjudicación.

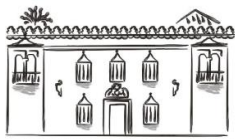
CAPÍTULO IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11.-

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:36:09
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3TqBc0LfIdmMoYl/uLg6Eg==		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 12.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General de recaudación, gestión e inspección de tributos locales, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 238, de fecha 11 de octubre de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Cargo firmante: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	3TqBc0Lf iDmmoYl /uLg6Eg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	13/11/2024 12:36:09
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/3TqBc0Lf iDmmoYl /uLg6Eg==		



MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: CORRECCION DE ERRORES DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL.

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 11 noviembre de 2024

TEXTO: PUNTO DECIMO SEGUNDO: ASUNTOS URGENTES.

El pleno por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan la urgencia del siguiente punto:

1.-EXPEDIENTE N° 2024/IPR_01/000001CORRECCION DE ERRORES DE LA MODIFICACION DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

Visto el acuerdo de pleno de la sesión celebrada el día 14 de octubre de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación de la plantilla para el ejercicio económico 2024, con de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, y dado que se ha advertido un error material en el nivel de la plaza de monitor cultural en la propuesta al pleno al transcribir el dato, visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, que dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, quedando como sigue:

Vista la aprobación del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo; que recoge en la disposición transitoria sexta una modificación de los intervalos de niveles de los grupos A1,A2,B,C1 y C2.

Visto y conocido el contenido de los informes del expediente 2024/IPR_01/000001.

Vista la sesión de la mesa de negociación celebrada el pasado 26 de septiembre de 2024

El pleno con los siete votos favorables del Grupo Municipal PSOE, y del Grupo Municipal CAIU, y la abstención del Grupo Municipal PP, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2024, la modificación de la plantilla con de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral quedando esta de la siguiente manera:

Puesto de trabajo	de Grupo	Nivel	Sistema acceso	Situación	Escala Servicios	Subescala	Aplicación presupuestaria	
							Básicas	Complementarias:
FUNCIONARIOS								
ADMINISTRACION GENERAL								
(1) Secretario/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada	92000-12000	92000
(1) Técnico Administración General	A1	26	Concurso-Oposición	Vacante	Adm. Gen.(Secretaría)	Técnica	92000-12000	92000
(1) Graduado Social	A2	24	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Técnica	92000-12001	92000

Código Seguro de Verificación	IV7VWEALHXVDZC67ZTUDMU7HJY		Fecha	14/11/2024 14:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEALHXVDZC67ZTUDMU7HJY	Página	1/3	



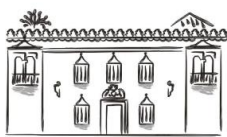
(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Secretaría y Archivo)	Administrativo	92000-12003	92000
(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Censo y Padrones)	Administrativo	92000-12003	92000
(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Gen.(Secretaría)	Administrativo	92000-12003	92000
(1) Notificador Auxiliar de Registro	C2	14	Oposición	Propiedad	Adm, Gen.(Registro)	Auxiliar	92000-12004	92000

POLICIA LOCAL

(1) Oficial Policía Local.	C1	18	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200

Código Seguro de Verificación	IV7VWEALHXVDZC67ZTUDMU7HJY		Fecha	14/11/2024 14:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEALHXVDZC67ZTUDMU7HJY	Página	2/3	





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200
(1) Agente de Policía Local.	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. Especial	Policía Local	13200-12003	13200

URBANISMO

(1) Arquitecto	A1	24	Oposición	propiedad	Adm. Especial	Técnica	15100-12000	15100
(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm. General.(Urbanismo)	Administrativo	15100-12003	15100

LIMPIEZA VIARIA

(1) Oficial Polivalente de Mantenimiento.	E	12	Oposición	Vacante	Adm. Especial	Operario	16300-12005	16300
---	---	----	-----------	---------	---------------	----------	-------------	-------

ECONOMICO FINANCIERA

(1) Interventor/a	A1	30	Concurso	Propiedad	F.H.E	Entrada	93100-12000	93100
(1) Administrativo/a	C1	19	Oposición	Excedencia	Adm.General	Administrativo	93100-12003	93100
(1) Administrativo/a	C1	16	Oposición	Propiedad	Adm, General.	Administrativo	93100-12003	93100

Cargo firmante: La Secretaria General

 N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
 Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro de Verificación	IV7VWEALHXVDZC67ZTUDMU7HJY		Fecha	14/11/2024 14:29:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ANA GÓMEZ VELARDE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7VWEALHXVDZC67ZTUDMU7HJY	Página	3/3	





Ayuntamiento de
Los Palacios y Villafranca
www.lospalacios.org

Expediente n.º: 21223/2022

Anuncio BOP

Procedimiento: Aprobación del Proyecto de conexiones viarias del Sector SUS-17 PALENQUIVIR

Interesados: INURBAGUA PROMOCIONES AGROINDUSTRIALES, S.L y JAMATE PROMOCIONES Y DESARROLLO, S.L.

Fecha de iniciación: 21/07/2022

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-4082, de fecha 12 de noviembre de 2024, se ha aprobado inicialmente el “Proyecto de construcción de conexiones viarias de la urbanización del PP SUS-17 Palenquivir” y las Adendas n.º 1 y 2, lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, se podrá a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 13/11/2024
HASH: c9f1cc71b093d028ae81e0cf75604e87



Cód. Validación: 6F5NMFJGW4PDAKZGT5MS3C4R6
Verificación: <https://lospalacios.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

EDICTO

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE GUARDA MANTENEDOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (FIJO DISCONTINUO), VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (OEP Estabilización de Empleo Temporal)

PUBLICACIÓN DE DÍA, LUGAR Y HORA DE REALIZACIÓN DE PRUEBA/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

D. JUAN MANUEL LOBO GONZÁLEZ, Presidente del Tribunal Calificador del referido proceso selectivo.-

HACE SABER:

Primero.- Que no habiendo existido quorum necesario para la válida constitución del tribunal calificador del día 14 de noviembre de 2024, a las 12:30 horas, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.8 de las bases que rigen la convocatoria, se ha resuelto convocar nuevamente al Tribunal que habrá de calificar las pruebas de la fase de oposición del referido proceso el día **22 de noviembre de 2024**, a las **12:30 horas**, en el **Pabellón Municipal “Francisco Muñoz Moreno”**.

Segundo.- Que se va a publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 8.1 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Que se va a exponer al público el anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

El Presidente del tribunal calificador
Fdo.: Juan Manuel Lobo González

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación	MzhC4JUraTiERp8Vfeietw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Lobo Gonzalez	Firmado	15/11/2024 09:01:52
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MzhC4JUraTiERp8Vfeietw==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

EDICTO

PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR/A CAMIÓN/BARREDORA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (OEP Estabilización de Empleo Temporal)

*PUBLICACIÓN DE DÍA, LUGAR Y HORA DE REALIZACIÓN DE
PRUEBA/AS DE LA FASE DE OPOSICIÓN.*

*D. DAVID SUÁREZ CONEJERO, Presidente del Tribunal Calificador del referido
proceso selectivo.-*

HACE SABER:

Primero.- Que no habiendo existido quorum necesario para la válida constitución del tribunal calificador del día 14 de noviembre de 2024, a las 11:00 horas, en virtud de lo dispuesto en el apartado 6.8 de las bases que rigen la convocatoria, se ha resuelto convocar nuevamente al Tribunal que habrá de calificar las pruebas de la fase de oposición del referido proceso el día **22 de noviembre de 2024**, a las **11:00 horas**, en la **Caseta Municipal**.

Segundo.- Que se va a publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en la base 8.1 de las bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Que se va a exponer al público el anuncio en el Tablón Electrónico de Edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

En Paradas, a fecha de firma electrónica.

El Presiente del tribunal calificador
Fdo.: David Suárez Conejero

C. Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local nº Registro 014100711

Código Seguro De Verificación	AFOn3bGAYg1gUXAWZp84WA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Suarez Conejero	Firmado	15/11/2024 09:01:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AFOn3bGAYg1gUXAWZp84WA==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

D. JOSÉ RUIZ HERMAN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR (SEVILLA),

HACE SABER:

Que por Resolución de Alcaldía nº 827, de fecha 15 de noviembre de 2024 ha sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre Gastos Suntuarios de Cotos de caza para el ejercicio 2024, el cual queda expuesto al público en estas oficinas municipales durante el plazo de quince días para su examen por los particulares y formular reclamaciones si procede.

El plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Peñaflor, (Fecha y Firma digital).- El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

Código Seguro De Verificación	KqYRAUIb6jBzHKdYzPqTKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ruiz Herman	Firmado	15/11/2024 11:50:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KqYRAUIb6jBzHKdYzPqTKg==		





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTACION DE J. ANDRADE MACIAS S.L.

HACE SABER: Que con fecha de 06 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto núm. 1394-2024 que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cuatro plazas de Jardineros (Oficiales), personal laboral, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

JARDINEROS (Oficiales)

LISTADO ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BLANCO RODRIGUEZ, DOMINGO	*****346*
2	GARCIA VEGA, ANTONIO JESUS	*****349*

LISTADO EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	AVECILLA VAZQUEZ, DANIEL	*****611*	2, 5, 7,8,9
2	BARRERA MORILLA, JOSE ANTONIO	*****412*	3
3	BECERRA SANCHEZ IVAN	*****790*	1,2,5,6,7,8,9
4	CORREA SERRANO, HECTOR FRANCISCO	*****618*	2,5,
5	LOPEZ ANALLA, TOMAS	*****111*	7,8
6	GUERRERO GAMARRO, JOSE MANUEL	*****588*	7




**AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA**

7	PAZO BUENO, JOSE ANTONIO	*****889*	8
8	SANCHO VERDON, JOSE MANUEL	*****040*	3,7,8,9
9	TORREJON PEREZ, MANUEL	*****922*	8
10	VARGAS CASTRO, ALVARO	*****129*	3,4

CAUSAS EXCLUSIÓN	CÓDIGO
ANEXO II	1
DNI	2
TITULACIÓN REQUERIDA	3
VIDA LABORAL	4
CERTIFICADO DISCAPACIDAD ACTUALIZADO	5
FUERA DE PLAZO	6
CARNET CARRETILLA	7
CARNET FITOSANITARIO	8
CARNET CONDUCIR	9

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 412Y27Q54F3NF4FOXDOEG37PA
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE J. ANDRADE MACIAS S.L.

HACE SABER: Que con fecha de 06 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto núm. 1390-2024 que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Peón/a Jardinería, personal laboral, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

JARDINEROS PEONES

LISTADO ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BLANCO RODRIGUEZ, DOMINGO	*****346*
2	GALLEGO CACERES, ANDRES	*****562*
3	GARCIA NUÑEZ, RUBEN DARIO	*****021*
4	HINOJOSA GALISTEO, MARIA PILAR	*****405*
5	LOPEZ ANALLA, TOMAS	*****111*
6	MELERO MORENO, JOSE	*****263*
7	MORENO MARTINEZ, JULIO	*****233*
8	MORENO MARTINEZ, SALVADOR	*****230*
9	ORELLANA MORENO, ANTONIO	*****620*
10	PARTIDA MORANTE, PEDRO JESUS	*****595*
11	PEREZ MARTIN, SEBASTIAN	*****707*
12	RODRIGUEZ TORRES, MANUEL	*****366*
13	SERRANO VARGAS, FRANCISCO JAVIER	*****752*
14	VERDUGO PACHON, DANIEL	*****335*

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 08/11/2024
 HASH: 774e8aa5c3c4856f0b3cb468a80ec7b



Cód. Validación: 6N36W3DQF5K7PRLZADAN9E36N
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2




**AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA**
LISTADO EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSAS EXCLUSIÓN
1	ALZOSA NATERAS, RAQUEL	*****253*	4
2	AVECILLA VAZQUEZ, DANIEL	*****611*	2, 5
3	CABELLO RECIO, ABRAHAM	*****259*	1, 3
4	CARDENAS BELLIDO, ANTONIO	*****008*	3
5	CORDERO GOMEZ, ANGEL	*****895*	5
6	CORDERO GOMEZ, JOSE LUIS	*****894*	3, 5
7	DIAZ MACIAS, JOSE	*****575*	6
8	GARCIA BURGOS, MARIO ALBERTO	*****319*	5
9	GARCIA NUÑEZ, ALEJANDRO	*****661*	3,4,5

CAUSAS EXCLUSIÓN	CÓDIGO
ANEXO II	1
DNI	2
TITULACIÓN REQUERIDA	3
VIDA LABORAL	4
CERTIFICADO DISCAPACIDAD ACTUALIZADO	5
FUERA DE PLAZO	6

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 6N36W3DQFSK7PRLZADAN9E36N
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTACION DE J. ANDRADE MACIAS S.L.

HACE SABER: Que con fecha de 06 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto núm. 1393-2024 que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Notificador/a, personal laboral, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

NOTIFICADOR/A

Listado de Admitidos

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ GALLEGO, JOSE	*****900*
2	GUERRERO GAMARRO, JOSE MANUEL	*****588*
3	JIMENEZ RUIZ, ROSARIO	*****375*
4	LOPEZ ANALLA, TOMAS	*****111*
5	MELERO MORENO, JOSE	*****263*
6	PAZO BUENO, FRANCISCO MANUEL	*****890*
7	VERDUGO PACHON, DANIEL	*****335*

Listado de excluidos

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ARANDA VEGA, GEMA	*****235*	5,7
2	AVECILLA VAZQUEZ, DANIEL	*****611*	2,5,7
3	DIAZ MACIAS, JOSE	*****575*	6
4	GARCIA BURGOS, MARIO ALBERTO	*****319*	5
5	GARCIA NUÑEZ, ALEJANDRO	*****661*	3,5,7





6	GARCIA NUÑEZ, RUBEN DARIO	*****021*	7
7	HINOJOSA GALISTEO, MARIA PILAR	*****405*	7
8	MARTINEZ JOBACHO, JOSE ANTONIO	*****664*	3
9	MUÑOZ ENTRENAS, LUIS	*****632*	7
10	MUÑOZ RUBIA, MARIA TERESA	*****838*	7
11	RAMOS REINA, FRANCISCO JAVIER	*****356*	4,5,7
12	SUAREZ JIMENEZ, ANTONIA JESUS	*****452*	5,7

CAUSAS EXCLUSIÓN	CÓDIGO
ANEXO II	1
DNI	2
TITULACIÓN REQUERIDA	3
VIDA LABORAL	4
CERTIFICADO DISCAPACIDAD ACTUALIZADO	5
FUERA DE PLAZO	6
CARNET TIPO B	7

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 5Q3N9Y7DA2MRGJJ7X3RAYH4T
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE J. ANDRADE MACIAS S.L.

HACE SABER: Que con fecha de 06 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto núm. 1389-2024 que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de cinco plazas de Conserje de Edificios Públicos, personal laboral, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

**Conserje de Edificios Públicos
Lisdt de admitidos**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANDRADE RAMOS, MARIA DEL CARMEN	*****381*
2	BLANCO RODRIGUEZ, FERNANDA	*****347*
3	CABELLO CABELLO, CARMEN	*****731*
4	CABRERA CIVICO, MANUEL JESUS	*****256*
5	CASARES JOVACHO, ENCARNACION	*****764*
6	DELGADO ORTEGA, NOELIA DEL CARMEN	*****951*
7	GARCIA NUÑEZ, RUBEN DARIO	*****021*
8	GUERRERO GAMARRO, JOSE MANUEL	*****588*
9	HINOJOSA GALISTEO, MARIA PILAR	*****405*
10	JIMENEZ RUIZ, ROSARIO	*****375*
11	LOPEZ ANALLA, TOMAS	*****111*
12	MELERO MORENO, JOSE	*****263*
13	MORENO MARTINEZ, JULIO	*****233*
14	MORENO MARTINEZ, SALVADOR	*****230*
15	MUÑOZ ENTRENAS, LUIS	*****632*
16	MUÑOZ RUBIA, MARIA TERESA	*****838*

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/11/2024
HASH: 774e8aa5c3c856f0b3cb468a80ec7b



Cód. Validación: RK74PETS4CRC2DCTN9WSTYSDE
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3




**AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA**

17	PARTIDA MORANTE, PEDRO JESUS	*****595*
18	PAZOS BUENO, FRANCISCO MANUEL	*****890*
19	RODRIGUEZ TORRES, MANUEL	*****366*
20	RUEDA MARTAGON, DOLORES	*****843*
21	RUIZ ESCAMILLA, ESTEFANIA	*****566*
22	SERRANO VARGAS, FRANCISCO JAVIER	*****752*
23	VERDUGO PACHON, DANIEL	*****335*
24	VICTORIO GUTIERREZ, VERONICA	*****711*

Lista de Excluidos

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	ALZOSA NATERAS, RAQUEL	48984253A	4
2	ARANDA VEGA, GEMA	48861235N	5
3	AVECILLA VAZQUEZ, DANIEL	47390611P	2,5
4	CABELLO RECIO, ABRAHAM	49386259S	1,3
5	CORDERO GOMEZ, ANGEL	49126895E	5
6	CORDERO GOMEZ, JOSE LUIS	49126894K	3,5
7	DIAZ MACIAS, JOSE	48982575G	6
8	GARCIA BURGOS, MARIO ALBERTO	47200319H	5
9	GARCIA NUÑEZ, ALEJANDRO	31872661C	3,5
10	HARO GUTIERREZ, ANA	75403515 Q	3,5
11	MARTAGON TORRES, JOSE ANTONIO	48984453L	5
12	MARTINEZ JOBACHO, JOSE ANTONIO	48989664D	3
13	MORENO MUÑOZ, FRANCISCO RAFAEL	48862912X	3
14	PARRILLA MENDEZ, GUILLERMO	34078077N	4,5
15	RAMOS REINA, FRANCISCO JAVIER	47201356C	2,4,5
16	SANCHO VERDON, JOSE MANUEL	48857040A	3
17	SUAREZ JIMENEZ, ANTONIA JESUS	75418452A	5

CAUSAS EXCLUSIÓN	CÓDIGO
ANEXO II	1
DNI	2
TITULACIÓN REQUERIDA	3
VIDA LABORAL	4
CERTIFICADO DISCAPACIDAD ACTUALIZADO	5
FUERA DE PLAZO	6





Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: RK74PETS4CRC2DCTN9WSTYSDE
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTACION DE J. ANDRADE MACIAS S.L.

HACE SABER: Que con fecha de 6 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto núm. 1392-2024 que acuerda la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Conserje Mantenedor de Colegios, personal laboral, jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que se acompaña como **Anexo**, con indicación de las causas de inadmisión de aquellos/as que han sido excluidos/as.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en el apartado 5.1 en las Bases de la convocatoria, se concede un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>), para la subsanación de errores y defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

CONSERJE-MANTENEDOR DE COLEGIOS

LISTADO ADMITIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ GALLEGO, JOSE	*****900*
2	ANDRADE RAMOS, MARIA DEL CARMEN	*****381*
3	BLANCO RODRIGUEZ, FERNANDA	*****347*
4	CABRERA CIVICO, MANUEL JESUS	*****256*
5	DELGADO ORTEGA, NOELIA DEL CARMEN	*****951*
6	GARCIA NUÑEZ, RUBEN DARIO	*****021*
7	HINOJOSA GALISTEO, MARIA PILAR	*****405*
8	LOPEZ ANALLA, TOMAS	*****111*
9	MELERO MORENO, JOSE	*****263*
10	MORENO MARTINEZ, JULIO	*****233*
11	MORENO MARTINEZ, SALVADOR	*****230*
12	MUÑOZ ENTRENAS, LUIS	*****632*
13	MUÑOZ RUBIA, MARIA TERESA	*****838*
14	PARTIDA MORANTE, PEDRO JESUS	*****595*
15	PAZO BUENO, FRANCISCO MANUEL	*****890*
16	PEREZ MARTIN, SEBASTIAN	*****707*

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
 ALCALDE - PRESIDENTE
 Fecha Firma: 08/11/2024
 HASH: 774e8aa5c4d8560b3cb468a80ec7b



Cód. Validación: 9HDF4PQ2L9GFSLFQWSZMRHSYX
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





17	RECIO MORALES, FRANCISCO JAVIER	*****559*
18	RODRIGUEZ TORRES, MANUEL	*****366*
19	RUEDA MARTAGON, DOLORES	*****843*
20	SERRANO VARGAS, FRANCISCO JAVIER	*****752*
21	VERDUGO PACHON, DANIEL	*****335*
22	VICTORIO GUTIERREZ, VERONICA	*****711*

LISTADO EXCLUIDOS/AS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa Exclusión
1	ALZOSA NATERAS, RAQUEL	*****253*	4
2	AVECILLA VAZQUEZ, DANIEL	*****611*	2,5
3	BENITEZ HERRERA, MANUEL	*****850*	5
4	CORDERO GOMEZ, ANGEL	*****895*	5
5	CORDERO GOMEZ, JOSE LUIS	*****894*	3,5
6	CORREA SERRANO, HECTOR FRANCISCO	*****618*	2,5
7	DIAZ MACIAS, JOSE	*****575*	6
8	FERNANDEZ BUIZA, FERNANDO	*****500*	5
9	FERNANDEZ MUÑOZ, JESUS	*****422*	1,5
10	GARCIA BURGOS, MARIO ALBERTO	*****319*	5
11	GARCIA NUÑEZ, ALEJANDRO	*****661*	3,5
12	JOVACHO PARRILLA, EZEQUIEL	*****502*	5
13	MORENO MUÑOZ, FRANCISCO RAFAEL	*****912*	3
14	RAMOS REINA, FRANCISCO JAVIER	*****356*	2,4,5
15	ROMERO SANCHEZ, FELIPE	*****182*	3
16	SANCHO VERDON, JOSE MANUEL	*****040*	3

CAUSAS EXCLUSIÓN	CÓDIGO
ANEXO II	1
DNI	2
TITULACIÓN REQUERIDA	3
VIDA LABORAL	4
CERTIFICADO DISCAPACIDAD ACTUALIZADO	5
FUERA DE PLAZO	6

Cód. Validación: 9HDF4PQ2L9GFSLFQWSZMRHSYX
 Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 9HDF4PQ2L9GFSLFQWSZMRHSYX
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 170403 de la resolución 2024-4444 de 31 de octubre de 2024 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y resolución de Presidencia 2024-4685 de 12 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria para la elección del Dios o Diosa del Carnaval de La Rinconada 2025.

BDNS (Identif.): 795373.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795373>

Primero. *Beneficiarios.*

Para participar en el proceso de elección, los candidatos y las candidatas, deben estar empadronados en La Rinconada, y con edad mínima de 18 años. Sin establecerse máximo de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección representativa y participativa del Dios o Diosa, con motivo de la tradicional celebración del Carnaval 2025.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el Resolución de Alcaldía 2024-4444 de 31 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras para la elección del Dios o Diosa del Carnaval de La Rinconada 2025, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 215 de fecha 5 de noviembre de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único premio por cuantía de 300,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 20 de noviembre al 10 de diciembre de 2024, una vez publicado del extracto de las bases, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 19/11/24, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 10 días naturales, si fuera necesario.

Las solicitudes deberán presentarse en los impresos formalizados de inscripción (Anexo 1 y 2), en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza de España 6, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y la tarde de martes 16.00 a 18.00), o por cualquier otro medio admitido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas. Si la inscripción se presentara por cualquier otro medio distinto al presencial, los participantes deberán anunciar su presentación, dentro del plazo de la convocatoria, por correo electrónico dirigido a la dirección de correos festejos@aytolarinconada.es.

Sexto. *Otros datos.*

La elección del Dios o Diosa, de entre los candidatos y candidatas que aspiren a ello se establece por procedimiento de sorteo entre todas las candidaturas, al que serán convocadas de manera previa.

El Dios o la Diosa del Carnaval 2025 será proclamado/a por el Área de Fiestas Mayores del Ayuntamiento de La Rinconada, y aceptará participar en todos los eventos carnavalescos a los que sea convocado/a dentro de la celebración del mismo y en ambos núcleos de población. Será libre elección del dios o diosa del Carnaval la presentación del Concurso Provincial de Agrupaciones Carnavalescas.

En La Rinconada a 15 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 170407 de la resolución 2024-4445 de 31 de octubre de 2024 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y resolución de Presidencia 2024-4689 de 12 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria del concurso de cartel anunciador del Carnaval de La Rinconada 2025.

BDNS (Identif.): 795367.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795367>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el certamen todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección del cartel anunciador del «Carnaval de La Rinconada 2025».

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2024-4445 de 31 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador del «Carnaval de La Rinconada 2025», publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 215 de fecha 5 de noviembre de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único ganador que recibirá un premio por cuantía de 300,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 15 de noviembre de 2024 al 9 de enero de 2025, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 14/11/24, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 30 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 - de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 h).

Sexto. *Otros datos.*

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en éste u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

Las obras no podrán ser publicadas, ni difundidas antes del fallo del jurado, manteniéndose de este modo la condición de obra inédita y autor anónimo para el Jurado.

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos, designada por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

La obra premiada pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

En La Rinconada a 15 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Extracto núm. 170405 de la resolución 2024-4435 de 31 de octubre de 2024 de la Presidencia del Ayuntamiento de La Rinconada, por el que se aprueban las bases reguladoras y resolución de Presidencia 2024-4687 de 12 de noviembre de 2024 por la que se aprueba la convocatoria del concurso de cartel anunciador de la Semana Santa 2025.

BDNS (Identif.): 795369.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/795369>

Primero. *Beneficiarios.*

Pueden tomar parte en el certamen todas aquellas personas interesadas, ya sean profesionales o aficionadas, y sin límite de edad.

Segundo. *Objeto.*

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es la elección del cartel anunciador de la Semana Santa 2025.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la resolución de Presidencia 2024-4435 de 31 de octubre de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso del cartel anunciador de la Semana Santa 2025, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 216 de fecha 6 de noviembre de 2024.

Cuarto. *Cuantía.*

Se establece un único ganador que recibirá un premio por cuantía de 200,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el 2 de diciembre de 2024 al 16 de enero de 2025, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En el caso en que la publicación del extracto sea posterior al 01/12/24, el plazo comenzará el día siguiente al de la publicación, pudiéndose ampliar el plazo final para contar con un periodo total de hasta 20 días naturales, si fuera necesario.

La solicitud de participación se presentará, junto a la obra, mediante el impreso formalizado correspondiente (anexo 1), debidamente cumplimentado y firmado, y se acompañará de un sobre cerrado (según se expone en el apartado «requisitos de las obras») en el Ayuntamiento de La Rinconada (Plaza España 6 / Plaza Juan Ramón Jiménez 8 - de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas y las tardes de martes de 16.00 a 18.00 h).

Sexto. *Otros datos.*

Las obras deberá estar dedicada al Sábado Santo y La Hermandad de los Dolores de La Rinconada.

Las obras deberán ser originales e inéditas, no habiendo sido premiadas anteriormente en éste u otro concurso, ni usadas como imagen o cartel anunciador de eventos anteriores. El Ayuntamiento de La Rinconada podrá anular la participación, el premio e incluso tomar acciones legales si se detectase indicios de plagio en alguna de las obras presentadas.

La obra ganadora no podrá publicarse ni difundirse previa a la presentación que estime el Ayuntamiento de La Rinconada como Cartel Oficial de Semana Santa (el incumplimiento de esta norma puede llevar a la anulación del premio económico e incluso a la revocación de Cartel Elegido).

El jurado estará formado por una Comisión Ciudadana de Festejos, designada por el Sr. Concejal Delegado de Fiestas Mayores y emitirá su fallo tras la finalización del plazo de entrega.

La obra premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de La Rinconada, reservándose éste todos los derechos sobre la misma, incluidos los de reproducción, edición y exhibición.

En La Rinconada a 15 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSE CARNERERO AGUILAR ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de octubre de 2024, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

El citado expediente ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días hábiles, tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 206 de 22 de octubre de 2024, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna.

En consecuencia el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D.Leg. 2/2.004 de 5 de Marzo); presentando el siguiente resumen a nivel de capítulos:

I. ESTADO DE INGRESOS.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2024
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	1.564.491,60 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	115.000,00 €
CAPITULO III	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	609.080,33 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.637.920,49 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	35.100,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	4.961.592,42 €
CAPITULO VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	43.000,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	55.000,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	5.016.592,42 €

II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2024
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.181.520,00 €
CAPITULO II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.435.894,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	23.300,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	122.978,42 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	9.500,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	4.773.192,42 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	68.300,00 €

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	14/11/2024 10:08:53
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.000,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	163.000,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	243.400,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	5.016.592,42 €

Asimismo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 90.1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se hace publico el Anexo de Personal al servicio de esta corporación, incorporado a dicho expediente presupuestario.

PLANTILLA DE PERSONAL

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2024 :			
1.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
1.- Con Habilitación Nacional.			
1.1.- Secretario- Interventor.	A-1	Vacante	1
2.- Escala de Administración General.			
2.1.- Subescala Administrativa:			
2.1.1.- Administrativo Tesorería.	C-1	Cubierta	1
2.1.2.- Administrativo Rentas.	C-1	Cubierta	1
2.1.3.- Administrativo Secretaría	C-1	Cubierta	1
2.2.- Subescala Auxiliar:			
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Rgtro. General.	C-2	Vacante	1
2.2.1.- Auxiliar Admtvo. Tesorería.	C-2	Vacante	1
3.2.- Subescala de Servicios Especiales.-			
3.2.1.- Agente Policía Local.	C-1	Cubierta	4
3.2.1.- Agente Policía Local.	C-1	Vacante	2
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO:			12

3.- RESIDENCIA DE MAYORES SANTA ANA:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
A) INDEFINIDO JORNADA COMPLETA:			
Director/a Residencia	2	Cubierta	1
Aux. Clínica Residencia	7	Cubierta	3
Aux. Clínica Residencia	7	Vacante	7
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
Limpiador/a Residencia	10	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA COMPLETA.			13
B) INDEFINIDO JORNADA PARCIAL:			
Personal de lavandería	7	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA PARCIAL. (INDEFINIDO)			1
C) TEMPORAL JORNADA PARCIAL:			

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	14/11/2024 10:08:53
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Limpiador/a Residencia	10	Vacante	1
TOTAL A JORNADA PARCIAL. (TEMPORAL)			1
TOTAL RESIDENCIA SANTA ANA:			15

2.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
A) INDEFINIDO JORNADA COMPLETA:			
Auxiliar Administrativo - Oficina Información	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Urbanismo.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Tesorería.	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Recursos Humanos	7	Cubierta	1
Trabajadora Social	2	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Servicios Sociales	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Registro 1	7	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Registro 2	7	Cubierta	1
Coordinadora de limpieza	8	Cubierta	1
Limpiador/a edificios	10	Cubierta	2
Limpiador/a colegio	9	Cubierta	1
Cocinero/a Catering	9	Cubierta	1
Unidad de Compras - Oficial.	8	Cubierta	1
Oficial de Mantenimiento	8	Cubierta	1
Peón Mantenimiento	9	Cubierta	2
Mantenimiento Jardines	8	Vacante	1
Oficial Obras	8	Cubierta	1
Chofer R.S.U.	8	Vacante	1
Peón R.S.U.	10	Cubierta	1
Técnico/a Deportivo	2	Cubierta	1
Monitor Gimnasio	6	Cubierta	1
Agente de Dinamización Juvenil	3	Cubierta	1
Monitor Cultural	3	Cubierta	1
Monitor Guadalinfo	2	Cubierta	1
Educadora	1	Cubierta	1
Coordinadora S.A.D	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	16
Psicóloga/Subvenciones	1	Cubierta	1
Conserje Instalaciones Deportivas	10	Cubierta	1
Licitaciones	1	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA COMPLETA.			47

Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
B) INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL:			
Arquitecto Superior	1	Cubierta	2
Asesor Jurídico - Urbanismo	1	Cubierta	1
Asesora Jurídica - P.I.M.	1	Cubierta	1
Animadora P.I.M.	2	Cubierta	1
Auxiliares S.A.D	7	Cubierta	4
Limpiador/a en Colegio de Primaria	10	Vacantes	2
Peón cementerio	10	Cubierta	1

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-1 Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	14/11/2024 10:08:53
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Aux. Biblioteca	10	Cubierta	1
Monitora de Baile	10	Cubierta	1
Conserje Colegio de Primaria	10	Cubierta	1
Monitor Ludoteca	3	Cubierta	1
Monitor de Ajedrez	10	Cubierta	1
Técnico Radio	5	Cubierta	1
TOTAL A TIEMPO PARCIAL			18

TOTAL PERSONAL INDEFINIDO	65
--	-----------

4.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:			
Puestos de trabajo:	Grupo	Situación	Nº de Puestos
A) TEMPORAL JORNADA COMPLETA:			
Mantenimiento Piscina	10	Vacante	1
Socorrista Piscina	10	Vacante	5
Encargado obras	8	Cubierta	2
Jardinero	10	Cubierta	1
Carpintería metálica	3	Cubierta	1
Auxiliar Administrativo - Servicios Sociales	7	Cubierta	1
TOTAL A JORNADA COMPLETA			11
B) TEMPORAL A TIEMPO PARCIAL:			
Taquilla Piscina	10	Vacante	2
TOTAL A TIEMPO PARCIAL			2
TOTAL PERSONAL TEMPORAL			13

TOTAL PLANTILLA DE PERSONAL 2024:	
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	12
TOTAL RESIDENCIA SANTA ANA	15
TOTAL PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	65
A JORNADA COMPLETA	47
A TIEMPO PARCIAL	18
TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13
A JORNADA COMPLETA	11
A TIEMPO PARCIAL	2
TOTAL	105

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnero Aguilar	Firmado	14/11/2024 10:08:53
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Según lo dispuesto en el art. 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo) se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 14 de noviembre de 2024.

EL ALCALDE. FDO. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es

C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

Código Seguro De Verificación	40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	14/11/2024 10:08:53
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/40Y/gubOqcfAbWqNwPHsuA==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Remitente: **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
Dependencia: Gestión Presupuestaria
Domicilio: Calle Bilbao nº 4 (Planta Segunda)
Localidad: **SEVILLA**

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, en virtud de la delegación de competencia atribuida por Resolución de Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, ha adoptado resolución con el siguiente tenor:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 207 de 23 de octubre de 2024 se publicó anuncio de exposición al público del expediente n.º 106/2024 de modificación presupuestaria que fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024.

Habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles abierto a efectos de que los interesados legítimos pudieran formular las reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, y teniendo delegada por la Alcaldía la competencia de ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento en el ámbito de la competencia material del área de Hacienda y Administración Pública, RESUELVO:

PRIMERO.- Entender definitivamente aprobado, por no constar la presentación de reclamaciones, el expediente 106/2024 de modificación de créditos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Resolución, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	10.000,00
6	Inversiones reales.....	1.738.894,78

Código Seguro De Verificación	T+yZfziMsXjJETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	15/11/2024 14:02:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T+yZfziMsXjJETca5gcCyg==		



Total créditos extraordinarios..... 1.748.894,78

SUPLEMENTO DE CRÉDITOS:

Cap.	Denominación	Importe €
4	Transferencias corrientes.....	150.000,00
Total suplementos de créditos.....		150.000,00

BAJAS POR ANULACIÓN:

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	10.000,00
4	Transferencias corrientes.....	150.000,00
6	Inversiones reales.....	1.738.894,78
Total bajas por anulación.....		1.898.894,78

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el art. 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D.
EL JEFE DE SECCIÓN DE
ANÁLISIS PRESUPUESTARIO

Jorge A. Ramón Montoro

Código Seguro De Verificación	T+yZfziMsXjJETca5gcCyg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Antonio Ramon Montoro	Firmado	15/11/2024 14:02:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/T+yZfziMsXjJETca5gcCyg==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

ACUERDO

“PRIMERO.- Aprobar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de PGE para el año 2023, una ampliación de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización del empleo temporal en la categoría de Peón, dentro de la Escala de Personal Laboral, para las plazas que a continuación se indican:

ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SUBCLASE	CATEGORIA	GRUPO	SUBGRUPO	ESTABILIZACIÓN
PERSONAL LABORAL	OBRERA			PEÓN/NA	E		23
				TOTAL OFERTA			23

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS,

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	asEtQnvPt2cXxiNJVBfJ+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	15/11/2024 08:36:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/asEtQnvPt2cXxiNJVBfJ+Q==		





AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Servicio de Recursos Humanos
Sección Organización y
Provisión de Puestos de Trabajo
Negociado de Gestión de Plantilla

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día catorce de noviembre del dos mil veinticuatro adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice como sigue:

ACUERDO

“PRIMERO.- A la vista de las observaciones realizadas por la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, dejar sin efecto nuestro Acuerdo de fecha cuatro de octubre de 2024 relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General, la Intervención General y la Tesorería.

SEGUNDO.- Aprobar las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla:

Cambio de denominación y/o adscripción de los siguientes puestos de trabajo:

- ✓ Un puesto de Secretario General (0000002001) adscrito a la Secretaria General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, A1.30, sistema de provisión la libre designación, pasa a denominarse Secretario General del Pleno.
- ✓ Un puesto de Oficial Mayor (0000003001), adscrito a la Secretaria General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, A1.29, sistema de provisión la libre designación, pasa a denominarse Vicesecretario/a General del Pleno y se cambia su nivel de complemento de destino al A1.30.

Creación de los siguientes puestos de trabajo:

- ✓ Un puesto de Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario, adscrito a la Secretaría General, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría, categoría superior, A1-30, cuya forma de provisión es la libre designación.
- ✓ Un puesto de Vicetesorero/a, adscrito a la Tesorería, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, A1-30, cuya forma de provisión es el concurso de méritos.

Amortización del siguiente puesto de trabajo:

- ✓ Un puesto de Jefe de Presupuestación y Contabilidad (A390) A1.30 adscrito al Área de Hacienda, Administración y Transformación Digital, reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería, categoría superior, A1-30, cuya forma de provisión es la libre designación.

Código Seguro De Verificación	CI91gpUVe4ShXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	15/11/2024 08:36:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CI91gpUVe4ShXvbxY9tfg==		



TERCERO.- Aprobar las funciones y la valoración de los puestos de trabajo que se recogen en el Acuerdo SEGUNDO, y que figuran como parte integrante del expediente administrativo 3046/2023.

CUARTO.- Hasta que se nombre al Titular de la Asesoría Jurídica y se provea con carácter provisional o definitivo el puesto correspondiente al Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma, las funciones correspondientes a tales órganos seguirán ejerciéndose por el Secretario General del Pleno.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo adoptado; remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a la fecha indicada a pie de firma.

EL JEFE DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS,

Insértese en el Boletín Oficial de la Provincia

Código Seguro De Verificación	CI91gpUVe4ShXvbxY9tfg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	15/11/2024 08:36:42
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CI91gpUVe4ShXvbxY9tfg==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA RECURSOS HUMANOS		RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PROPUESTA											
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P; F.P.	COD. N.PTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	ADM	Adscripción		Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
									GR	Subesc. Clase Subjodas e			
0. ÁREA ALCALDÍA													
COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA													
	COORDINADOR/RA GENERAL DE ALCALDÍA	001											
SERVICIO DE ALCALDÍA													
	JEFE SECRETARÍA DE LA ALCALDÍA	001	29	42.969,16	S	L	611042111	A1-29	A4	A1	61		
	TEC.AUX. CI ADMINISTRACIÓN SISTEMAS INFORMÁTICOS	001	18	17.438,96	S	C	734011111	C1-18	A4	C1	73	F.P. Grado Superior Técnico Superior Admon. Sistemas Informáticos	
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN													
	JEFE SECCIÓN ADMINISTRACION	001	27	38.946,14	S	L	612042111	A1-27	A4	A1	61		
	JEFE GRUPO TRAMITACIÓN	001	18	21.017,49	N	L	633002112	C2-18	A4	C2	63		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	21.711,43	N	L	633008411	C2-18	A4	C2	63		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	21.017,49	N	L	633002112	C2-18	A4	C2	63		
	AUX. ADMITVO.	001	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA													
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	003	18	21.017,49	N	L	633002112	C2-18	A4	C2	63		
SECRETARÍA GENERAL													
	SECRETARIO GENERAL	001	30	79.383,12	N	L	511001111	A1-30	A4	A1	51		
	ÓRGANO DE APOYO A JUNTA GOBIERNO Y AL CONCEJAL/A SECRETARIO/A	001	30	79.383,12	N	L	511001111	A1-30	A4	A1	51		
	VICESECRETARIO	001	30	73.658,31	N	L	513001111	A1-30	A4	A1	51		
SERVICIO DE COORDINACIÓN Y SECRETARÍA AUXILIAR													
	COORDINADOR SECRETARÍA AUXILIAR	001	29	57.336,02	S	L	611081111	A1-29	A4	A1	61		
Ngdo. Asuntos con Órganos Colegiados													
	JEFE NGDO. ASUNTOS ORGANOS COLEGIADOS	001	21	20.529,47	N	L	621001111	C1-21	A4	C1	62		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	17.806,44	N	L	633001111	C2-18	A4	C2	63		
Ngdo. Coordinación Actas													
	COORDINADOR ACTAS	001	22	24.825,38	S	L	620011111	C1-22	A4	C1	62		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	19.648,02	S	L	633031111	C2-18	A4	C2	63		
	JEFE GRUPO AUX. ADMITVO.	001	18	17.806,44	N	L	633001111	C2-18	A4	C2	63		

Código Seguro De Verificación	GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/11/2024 10:43:27
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==		



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO											
PROPUESTA											
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.PTO. (CON JORNADA)	GR.Y INV.	Adscripción			Observaciones (**)
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subd. e	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001	15	15.942,25	N	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	Ngo. Tramitación Secretaría Auxiliar										
	JEFE DE TRAMITACIÓN SECRETARÍA AUXILIAR.	001	22	23.198,93	N	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	ADMINISTRATIVO	001	17	16.643,73	N	623001111	C1-17	A4	C1	62	
	JEFE GRUPO AUXILIAR ADMTVO.	001	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	001	15	15.942,25	N	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	SERVICIO DE APOYO JURÍDICO										
	JEFE SERVICIO DE APOYO JURÍDICO	001	29	57.336,02	S	611071111	A1-29	A4	A1	61	
	SERVICIO DE INFORME, ASESORÍA Y CONTENCIOSO										
	LETRADO JEFE ASESORIA JURIDICA	001	29	46.432,18	S	713041111	A1-29	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	ADJUNTO JEFATURA ASESORIA JURIDICA	001	27	41.028,80	S	714071111	A1-27	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	LETRADO/A	003	27	35.822,14	S	714011111	A1-27	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	LETRADO/A	002	27	35.822,14	S	714011111	A1-27	A4	A1	71	Provisión por Letrado
	TAG ASESORIA JURIDICA	001	27	35.822,14	S	612021111	A1-27	A4	A1	61	Provisión por Letrado
	JEFE NGDO. ADMTVO. ASESORIA JURIDICA	001	21	20.529,47	N	621001111	C1-21	A4	C1	62	
	JEFE GRUPO AUX. ADMTVO. ASESORIA JURIDICA	002	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002	15	15.942,25	N	634001111	C2-15	A4	C2	63	
	INTERVENCIÓN GENERAL										
	INTERVENTOR DE FONDOS	001	30	79.363,87	N	521001111	A1-30	A4	A1	52	Se valorarán los méritos específicos que figuran en Anexo I
	VICINTERVENTOR DE FONDOS	001	30	73.658,31	N	522001111	A1-30	A4	A1	52	
	TÉCNICO DE INTERVENCIÓN	001	27	35.735,09	N	612001111	A1-27	A4	A1	61	
	ADJ. SECC. ADMTVO. SERV. GENER. INTERV.	001	22	23.198,93	N	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	JEFE NGDO. T.A.G.	001	23	23.389,78	N	615001111	A1-23	A4	A1	61	
	T.A.G.	001	25	30.227,92	N	613001111	A1-25	A4	A1	61	
	SERVICIO DE INGRESOS Y CONTROL DE ORGANISMOS MUNICIPALES										
	JEFE SERVICIO DE INGRESOS Y CONTROL DE ORGANISMOS MUNICIPALES	001	29	39.757,27	N	611001111	A1-29	A4	A1	61	Ldo. Derecho/Economía/Admón y Dirección Empresas
	SERVICIO DE CONTABILIDAD										

Código Seguro De Verificación	GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/11/2024 10:43:27
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==		



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO												
PROPUESTA												
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P. F.P.	COD. N.PTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	Adscripción			Observaciones (**)	
								ADM	GR	Escala Subesc. Clase Subpds e		
	JEFE SERVICIO CONTABILIDAD	001	29	39.757,27	N	713001111	A1-29	A4	A1	71	Ldo. Economía/ Admón y Dirección Empresas	
	SERVICIO DE INTERVENCIÓN DELEGADA											
	JEFE SERVICIO INTERVENCIÓN DELEGADA	001	29	57.983,09	S	61.1051111	A1-29	A4	A1	61	Intervención Delegada	
	SECRETARÍA DIRECCIÓN	002	16	17.344,37	N	631001111	C2-16	A4	C2	63		
	T.S. ECONOMISTA	001	22	20.100,05	N	718001111	A1-22	A4	A1	71	Ldo. Economía	
	ADMINISTRATIVO	001	17	16.643,73	N	623001111	C1-17	A4	C1	62		
	AUX. ADMINISTRATIVO	002	15	15.942,25	N	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	SECCIÓN CONTABILIDAD Y CONTROL DE ORGANISMOS Y EMPRESAS MUNICIPALES											
	JEFE SECC. CONTABILIDAD Y CONTROL ORG. Y EMP. MUNIC.	001	27	35.735,09	N	612001111	A1-27	A4	A1	61		
	ADD. CONTABILIDAD Y CONTROL ORG. Y EMP. MUNIC.	001	22	23.198,93	N	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	Ngdo. Control Organismos y Sociedades											
	JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG.	002	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	Ngdo. Administración y Documentación											
	JEFE GRUP. AUXILIAR CONTROL ORG.	001	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	SECCIÓN PRESUPUESTOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS											
	ADD. PRESUPUESTO Y APLICAC. INFORMAT.	001	22	23.198,93	N	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	Ngdo. Aplicaciones Informáticas											
	JEFE NGDO. T.S. APLICACIONES INFORMÁTICAS	001	23	23.389,78	N	717001111	A1-23	A4	A1	71	Ldo. Economía/ Admón y Dirección Empresas	
	JEFE GRUP. AUXILIAR APLICACIONES INFORMAT.	001	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	AUXILIAR ADMITIVO APLICACIONES INFORMAT.	001	15	15.942,25	N	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	Ngdo. Liquidaciones y Cuentas Generales											
	JEFE GRUP. AUXILIAR LIQUIDACIONES Y CUENTAS GRALES.	001	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	SECCIÓN INGRESOS											
	JEFE SECC. INGRESOS	001	25	30.227,92	N	613001111	A1-25	A4	A1	61		
	ADD. SECC. INGRESOS	001	22	23.198,93	N	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	Ngdo. Ingresos Directos											
	JEFE GRUP. AUXILIAR INGRESOS DIRECTOS	001	18	17.806,44	N	633001111	C2-18	A4	C2	63		

Código Seguro De Verificación	GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/11/2024 10:43:27
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==		



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

PROPUESTA

NOSDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
RECURSOS HUMANOS

UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P; F.P.	COD. N.PTO (CON JORNADA)	GR.Y NV.	Adscripción		Titulación académica	Formación específica	Observaciones (**)
								ADM	GR			
	AUXILIAR ADMITIVO. INGRESOS DIRECTOS	001	15	15.942,25	N C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	Ngdo. Fianzas y Depósitos											
	JEFE NGDO. FIANZAS Y DEPOSITOS	001	23	23.389,78	N C	615001111	A1-23	A4	A1	61		
	T.A.G. FIANZAS Y DEPOSITOS	001	22	20.100,05	N C	617001111	A1-22	A4	A1	61		
	AUX. ADMINISTRATIVO	002	15	15.942,25	N C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	Ngdo. Recursos Financieros y Recaudación											
	JEFE NGDO. RECURSOS FINAN. Y RECAUDAC.	001	21	20.529,47	N C	621001111	C1-21	A4	C1	62		
	JEFE GRUP. AUXILIAR RECURSOS FINAN. RECAUDAC.	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	SECCIÓN GASTOS											
	ADJ. SECC. GASTOS	001	22	23.198,93	N C	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	Ngdo. Inversiones y Gastos de los Servicios											
	JEFE GRUP. AUXILIAR INVERSIONES Y GASTOS SERV.	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	Ngdo. Proveedores, Acreedores y Transferencias											
	ADMINISTRATIVO PROVEEDORES, ACREEDORES Y TRANSF.	001	17	16.643,73	N C	623001111	C1-17	A4	C1	62		
	Ngdo. Fiscalización Gastos											
	JEFE NGDO. FISCALIZACION GASTOS	001	21	20.529,47	N C	621001111	C1-21	A4	C1	62		
	JEFE GRUP. AUXILIAR FISCALIZACION GTOS.	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	AUXILIAR ADMITIVO. FISCALIZACION GTOS.	001	15	15.942,25	N C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	SERVICIO DE CONTROL FINANCIERO											
	JEFE SERVICIO CONTROL FINANCIERO	001	29	57.983,09	S L	611051111	A1-29	A4	A1	61		Intervención Delegada
	ADJUNTO/A SERVICIO	001	27	59.024,42	N C	611052111	A1-27	A4	A1	71		
	T.M. EMPRESARIALES	001	20	35.735,09	N C	612001111	A1-20	A4	A1	61		
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	002	15	19.461,35	N C	724001111	A2-20	A4	A2	72		
	SECCIÓN PERSONAL Y NOMINAS											
	JEFE SECC. PERSONAL Y NOMINAS	001	25	30.227,92	N C	613001111	A1-25	A4	A1	61		
	ADJ. SECC. PERSONAL Y NOMINAS	001	22	23.198,93	N C	620001111	C1-22	A4	C1	62		
	Ngdo. Funcionarios											
	JEFE GRUP. AUXILIAR FUNCIONARIOS	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	AUXILIAR ADMITIVO. FUNCIONARIOS	001	15	15.942,25	N C	634001111	C2-15	A4	C2	63		
	Ngdo. MUNICIPAL y Seguridad Social											
	JEFE GRUP. AUXILIAR MUNICIPAL Y S. SOCIAL	001	18	17.806,44	N C	633001111	C2-18	A4	C2	63		
	TESORERÍA GENERAL											

Código Seguro De Verificación	GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/11/2024 10:43:27
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GLO7BjYyEMcmAEfWU2K4Hw==		



RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO												
PROPUESTA												
UNIDAD	Denominación puesto de trabajo	Dotación	Nivel C.D.	Específico aprobado según jornada	T.P; F.P;	COD. N.PTO (CON JORNADA)	GR.Y INV.	Adscripción			Observaciones (**)	
								ADM	GR	Escala Subsc. Clase Subdase		
	TESORERO DE FONDOS	001	30	79.418,28	N	C	531001111	A1-30	A4	A1	53	Se valorarán los méritos específicos que figuran en Anexo II
	VICETESORERO	001	30	73.658,31	N	C	522001111	A1,30	A4	A1	52	
	SECRETARIA DIRECCION TESORERO FONDOS	001	16	17.344,37	N	C	631001111	C2-16	A4	C2	63	
	SERVICIO DE TESORERÍA											
	JEFE SERVICIO DE TESORERÍA	001	29	51.648,04	S	L	611031111	A1-29	A4	A1	61	
	SECRETARIA DIRECCION	001	16	17.344,37	N	C	631001111	C2-16	A4	C2	63	
	ADTO.SEC.ADMTVO. RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS Y ANTICIPOS DE CAJA	001	22	23.198,93	N	C	620001111	C1-22	A4	C1	62	
	SECCION ECONOMICA Y FINANCIERA											
	JEFE DE SECCION ECONOMICA Y FINANCIERA	001	27	35.735,09	N	L	612001111	A1-27	A4	A1	61	
	Ngdo. Contabilidad											
	J. GRUPO AUX. BANCOS	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR INFORMACION	001	16	17.344,37	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63	
	Ngdo. Caja											
	JEFE NGDO. ADMTVO. CAJA (ADTTO.SECCION)	001	22	28.405,59	S	C	620031111	C1-22	A4	C1	62	
	J. GRUPO AUXILIAR ADMTVO. CAJA	001	18	23.013,10	S	C	633011111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR INFORMACION COBROS Y PAGOS	001	16	22.551,86	S	C	632021111	C2-16	A4	C2	63	
	AUXILIAR . INFORMACION	002	16	22.551,86	S	C	632011111	C2-16	A4	C2	63	
	Ngdo. Nóminas											
	JEFE NGDO.ADMTVO. NOMINAS	001	21	20.529,47	N	C	621001111	C1-21	A4	C1	62	
	J. GRUPO AUX. DE RETENCIONES	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR INFORMACION	001	16	17.344,37	N	C	632001111	C2-16	A4	C2	63	
	SECCION DE ADMINISTRACION Y RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS											
	ADJ. SECC. DE ADMON.Y RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS	001	24	26.090,21	N	C	614001111	A1-24	A4	A1	61	
	Ngdo. De Gastos y Contabilidad											
	JEFE GRUP. AUX.ADMTVO.	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	62	
	J. GRUPO AUX. DE PAGOS	001	18	17.806,44	N	C	633001111	C2-18	A4	C2	63	
	AUXILIAR ADMTVO. NOMINAS	001	15	15.942,25	N	C	634001111	C2-15	A4	C2	63	

Código Seguro De Verificación	GLO7BjYyEmcmAEfWU2K4Hw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	13/11/2024 10:43:27
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GLO7BjYyEmcmAEfWU2K4Hw==		





Ayuntamiento de **Tomares**

ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA SORIANO MARTÍN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMARES (SEVILLA).

HAGO SABER: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización del matrimonio civil siguiente en los Concejales que se cita:

EXP Nº	CONTRAYENTES	CONCEJAL	FECHA
11848	D. Jose Luis Vara Retamal Dª María Dolores García Flores	Dª Carmen de la Cuesta Cáceres Sustituta: María Ascensión Toledo Villarrubia	15/11/2024

Tomares, fecha de la firma electrónica.
El Alcalde
José María Soriano Martín

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 14/11/2024
HASH: 69e8b434cd0678bafae8bd4d520e13d



Cód. Validación: 592F5QTF97LEYE6MAHGFDY4L
Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento El Viso del Alcor

GABRIEL SANTOS BONILLA (1 de 1)

ALCALDE
Fecha Firma: 15/11/2024
HASH: 782f4369ba77186e2f6f42e22540b520

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla),

HACE SABER

Que esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de la facultad que como órgano de contratación le otorga la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha dictado Decreto n.º 2749/2024, de 12 de noviembre por el que se adjudica a la entidad religiosa HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO con NIF R4100789L, el contrato para la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público de la parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, denominada " SIPS de la UESU-6 en Calle Primavera nº 39" e inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la número de orden J21.

Seguidamente se reproduce literalmente el texto del mencionado Decreto n.º 2749/2024:

"Expediente nº: 6150/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

1. Decreto dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo n.º 0162/2023, de **16/01/2023**, por el que se admite a trámite la instancia suscrita en fecha **29/10/2022**, con R.E. número 13110, por D. José Fernando Santos Torreño, en representación de la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío Estrella de la Mañana del El Viso del Alcor, con CIF R4100789L, por la que solicita la cesión del terreno de propiedad municipal ubicado entre las calles Gibraltar, Granada y Avenida de la Primavera para la construcción de un complejo parroquial.

2. Informe emitido en fecha **23/01/2023** por el arquitecto Don Jose Antonio Martín Morales (código de validación de firma 9L2RWRHDQ2A7SHN92RC9A7K6W | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>) por el que se valora en 323.275,85 € la cesión del uso por plazo de 75 años del bien inmueble municipal inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, con el número de orden J21, que se corresponde con la parcela catastral con referencia 8608901TG5480N y se localiza en calle Primavera número 39 - finca registral número 11552 de El Viso del Alcor -parcela E1 resultante del Proyecto de Compensación y Parcelación de Propietario Único de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano número seis (UESU-6)-. Si bien a juicio del citado Arquitecto existe un error material en el Decreto 022-2023, de fecha 04-10-2022, por el que se ordena la inclusión del bien en el Inventario de Bienes, pues el número de orden que le corresponde a dicho inmueble es el N3, en concordancia con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 27-06-2002.

3. Informe emitido en fecha **08/02/2023** por el Asesor Jurídico del Ayuntamiento (Cód. Validación: 9W49NWCETRPXJP95M9SCMAFPQ | Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>) en el que se concluye lo siguiente:

"Primera: Que deberá requerirse a la Hermandad del Rocío Estrella de la Mañana de El Viso del Alcor, para en el plazo de diez días subsane o complete la solicitud con la aportación de la documentación que le fue requerida por el arquitecto municipal. Que una vez examinada la Memoria y el Proyecto (en su caso) el órgano competente para resolver deberá valorar el interés público de la actuación pretendida y la admitirá o rechazará.

Segunda: Que no resulta posible la adjudicación directa de un bien de dominio público a una entidad sin ánimo de lucro no declarada de utilidad pública por el organismo correspondiente.

Tercera: Que si la Hermandad del Rocío Estrella de la Mañana de El Viso del Alcor, mantiene el Anteproyecto presentado, el Ayuntamiento deberá decidir si lo admite y en caso de admitirlo encomendar a sus servicios técnicos la redacción del correspondiente proyecto o convocar un concurso de proyectos. Si la citada Hermandad presentase un proyecto completo, no sería necesario seguir los trámites anteriores.

Cuarta: Que una vez aprobado el proyecto y redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares deberán ser sometidos ambos documentos al trámite de información pública con publicación en el Tablón de Anuncios Municipal y el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de veinte días.

Cód. Validación: 50HADYXE4DW7L5F3G36PW8EWT
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8




Ayuntamiento El Viso del Alcor

Quinta: Si tras la información pública se hubieran presentado reclamaciones al proyecto o al pliego se resolverán por órgano que hubiera aprobado el proyecto y el pliego. En caso de no presentarse alegaciones se iniciará la licitación pública para otorgar la concesión.

Sexta: El órgano competente para otorgar la concesión será el Alcalde-Presidente ya que la valoración del bien demanial no supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Séptima: Que para la licitación de la concesión será de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público con las especialidades de la legislación patrimonial andaluza (LBELA y RBELA).

Octava: Que no resulta posible incorporar al pliego de cláusulas administrativas particulares un criterio de adjudicación que dependa de un juicio de valor sobre el anteproyecto que deban presentar los licitadores toda vez que el artículo 64 del RBELA exige la aprobación simultánea del proyecto y el pliego y su sometimiento al trámite de información pública con carácter previo a la apertura de la licitación."

4. Proyecto básico presentado en fecha 21/07/2023 (n.º R.E. 7493) por D. José Fernando Santos Torreño denominado "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA, DE EL VISO DEL ALCOR. CALLE PRIMAVERA 39. EL VISO DEL ALCOR. SEVILLA", suscrito el 20/07/23 por D. Clemente Miguel Calabuig López, arquitecto colegiado en el COAS con el n.º 4878.

5. Pliego de condiciones económico-administrativas redactado en fecha 05/10/2023 por la Delegada de Patrimonio D^a Paula Montero Bonilla (código de validación de firma: Y9LP3P79MJH9D7XX6FC6N5YNK) por el que se regula la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público de la siguiente parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor:

"Inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la siguiente descripción:

- **Número de orden** J21.
- **Nombre de la finca:** SIPS de la UESU-6 en Calle Primavera nº 39.
- **Naturaleza del inmueble:** Parcela urbana edificable.
- **Situación:** Calle Primavera nº 39. No consta referencia catastral. Parcela identificada como finca E-1 de la Unidad de ejecución número seis de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor.
- **Linderos:** Linda: fachada, calle Primavera, en veinticinco con cuarenta y seis metros; derecha entrando, parcela P-1 de la Unidad de Ejecución, en cuarenta y cinco con veinte metros; izquierda, calle Granada, en cuarenta y tres con cincuenta metros; y fondo, parcela V-1 de la Unidad de Ejecución, en veinticuatro con ochenta metros.
- **Superficie:** Según inscripción en el Registro de la Propiedad, parcela de terreno sita en el término de El Viso del Alcor, con una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados.
- **Naturaleza del dominio:** Bien demanial de servicio público.
- **Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** 100 % del pleno dominio por título de reversión, según escritura pública otorgada en El Viso del Alcor, el día dieciocho de julio del año dos mil veintidós, ante el Notario D./Dña. Laura García Villar.
- **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1404, libro 216, folio 70, alta 3, finca 11552, C.R.U. 41001000592684.
- **Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto:** Aprobación de las Normas Subsidiarias por el Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 1999. Aprobación del Proyecto de Compensación de la UESU-6 por Resolución de la Alcaldía- Presidencia de fecha 11 de octubre de 2001. (BOP de 19 de Junio de 2002).
- **Fecha de adquisición:** Fecha de la reversión del bien de fecha 18 de Julio de 2022.
- **Signatura del lugar del Archivo en el que obra la documentación correspondiente:** Expediente del Inventario de Bienes Inmuebles. Expediente municipal nº 637/2022.
- **Linderos:** Fachada con la calle Primavera en 25,46 m; por la derecha entrando, con la parcela P-1 de la Unidad de Ejecución, en 45,20 m; por la izquierda con la calle Granada, en 43,50 m; y por el fondo con la parcela V-1 de la Unidad de Ejecución (destinada a viario público), en 24,80 m; uso de Servicios de Interés Público y Social -Cívico Social-.
- **Edificabilidad:** 2763 m².
- **Máximo de viviendas:** cero.
- **Cargas:** Afección, durante el plazo de 5 años contados desde el 28-09-2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **Datos de la descripción del bien inmueble según la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.** Parcela catastral con referencia 8608901TG5480N, con una superficie gráfica de 1.131 m2; en dicha parcela catastral sólo se contempla a un inmueble catastral, con referencia 8608901TG5480N0001RL, con localización en calle Primavera, número 39, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla); de clase urbano; de uso principal suelo sin edificar; sin construcciones; la titularidad del 100 % del derecho de propiedad corresponde al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con CIF P4110200E; con valor catastral de 230.911,32 €, de los que 0,00 € se corresponden con el valor de la construcción, y 230.911,32 € con el valor del suelo.
- **Otras circunstancias:** No se tiene constancia de que el bien inmueble esté arrendado y tenga otras cargas que las anteriormente mencionadas.
- **Clasificación y calificación urbanísticas:** Clasificado como URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO, en la zona Z4, con uso global RESIDENCIAL, en el ámbito de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano número seis (UESU-6), en suelo

Cód. Validación: 50HADYXE4DW7L5F3G36PW8EWT
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8




Ayuntamiento El Viso del Alcor

calificado como dotacional reservado para equipamiento de tipo servicios de interés público y social (SIPS). Tras la aprobación de la LISTA, que deroga a la LOUA, la clasificación de la parcela ha pasado a ser la siguiente: suelo clasificado como URBANO, no incluido en el ámbito de una actuación de transformación urbanística pendiente de ejecución.

- **Uso:**
 - Para los centros docentes, la edificabilidad máxima será de 1,00 m² de techo por m² de suelo, con un número máximo de plantas de dos, baja y primera. Por encima de esta última sólo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios del edificio y accesos a la azotea, en su caso.
 - Para los equipamientos deportivos, se autorizarán las edificaciones e instalaciones precisas para la práctica de los diferentes deportes y las que demanden los usos específicos, así como de los graderíos, vestuarios y de la edificación complementaria para vivienda del vigilante, en su caso.
 - Para los templos y resto de equipamientos y servicios públicos, la edificación podrá situarse aislada en el interior de la parcela o en línea sobre alguno o todos sus linderos. La edificabilidad máxima será de 1,6 m² de techo por m² de suelo, con un número máximo de plantas de dos, baja y primera. Por encima de esta última sólo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios del edificio, accesos a la azotea y, en su caso, aquellos que demanden los usos específicos.
- A los efectos del art. 96.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la conveniencia de la concesión para el cumplimiento de los fines públicos que le competen al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, se justifican en la memoria aportada junto con el proyecto de obra por la Hermandad Nuestra Señora del Rocío de El Viso del Alcor, en la que pone de manifiesto la necesidad de construir un complejo religioso en la zona sur del municipio."

6. Decreto n.º 2125/2023, de 5/10/2023, dictado por la Concejala Delegada de Patrimonio por el que se aprueban tanto el proyecto redactado por el arquitecto D. Clemente Calabuig López, denominado "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA" como el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir la concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y forma de concurso del uso privativo de la parcela de dominio público local, perteneciente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sita en C/ Primavera n.º 39, para la construcción y posterior uso de un complejo religioso, redactado por la misma Concejala de Patrimonio en fecha 05/10/2023 (código de validación de firma: Y9LP3P79MJH9D7XX6FC6N5YNK).

7. Anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla n.º 235, de 10/10/2023, por el que -conforme dispone el art. 64 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía- se someten al trámite de información pública por periodo de 20 días tanto el Proyecto Básico como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobados mediante Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio n.º 2125/2023, de 5 de octubre.

8. Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en fecha 10/10/2023, por el que -conforme dispone el art. 64 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía- se someten al trámite de información pública por periodo de 20 días tanto el Proyecto Básico como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobados mediante Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio n.º 2125/2023, de 5 de octubre.

9. Diligencia extendida por la Arquitecta D^a M.^a Cristina García León en fecha 14/11/2023 (código de validación de firma 6KQN5F3HNRNS2DH4WQXMSDKT6) mediante la que se hace constar que el "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA" aprobado mediante Decreto n.º 2125/2023, de 5 de octubre, de la Concejala Delegada de Patrimonio es el que fue registrado de entrada en este Ayuntamiento el día 21/07/23 con n.º 2023-E-RE-7493.

10. Informe emitido en fecha 14/11/2023 (código validación de firma : 3YK5JZX4TMJRGAQHFRYXNDL6P) emitido por el Administrativo del Negociado de Registro sobre el resultado de la información pública al que se ha sometido la aprobación del proyecto básico y del Pliego de Condiciones antes mencionados, en el que se concluye que "consultados los apuntes del Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, resultan acreditados los siguientes extremos: que durante el plazo de Información pública del mencionado expediente no figura ningún asiento, relacionado con el mismo."

11. Informe emitido en fecha 27/11/2023 por la Técnica de la Unidad de Contratación Administrativa (código validación de firma: 9YPNG2CFCG7PFHMCFCM9RRR5F) por el que se informa favorablemente el contenido del Pliego de condiciones económico-administrativas redactado en fecha 05/10/2023 por la Delegada de Patrimonio D^a Paula Montero Bonilla (código de validación de firma: Y9LP3P79MJH9D7XX6FC6N5YNK) en el que se regula la adjudicación mediante procedimiento abierto y forma de concurso la concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público de la parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor inscrita en el el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el número de orden J21.

12. Informe emitido en fecha 27/11/2023 por la Técnica de la Unidad de Contratación Administrativa (código validación de firma: AX9NT6NMT4RY6N4RGCZ9FQLDY) por el que se informa favorablemente el expediente tramitado para la concesión administrativa del uso privativo del dominio público de la parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor inscrita en el el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el número de orden J21.




Ayuntamiento El Viso del Alcor

13. Propuesta de la Alcaldía-Presidencia con fiscalización previa n.º 2960/2023, de fecha **13/12/2023** sobre la aprobación del expediente, devuelta **sin fiscalizar** por el Interventor de Fondos en fecha **26/02/2024** dado que "La aprobación del expediente no es susceptible de reconocimiento de obligaciones económicas para el Ayuntamiento y la repercusión del contrato sería susceptible de generar ingresos, por lo que se devuelve atendiendo al régimen de fiscalización limitada previa de gastos y a la fiscalización de los ingresos mediante toma de razón en contabilidad aprobados mediante acuerdo plenario de la Corporación de 9 de febrero de 2022."

14. Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 0471/2024, de **01/03/2024**, por el que se aprueba el expediente de contratación, se determinan los Pliegos por los que se registrará el contrato, se ordena la publicación del anuncio de licitación y se designa al responsable del contrato.

15. Providencia dictada en fecha **05/03/2024** por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio por la que se ordena la suspensión del procedimiento de contratación al haber detectado errores en el contenido del Pliego de condiciones económico-administrativas que redactó en fecha 05/10/2023 (código de validación de firma: Y9LP3P79MJH9D7XX6FC6N5YNK).

16. Decreto n.º 0616/2024, de fecha **14/03/2024** por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio por el que se deja sin efecto el Pliego de condiciones económico-administrativas que redactó en fecha 05/10/2023 (código de validación de firma: Y9LP3P79MJH9D7XX6FC6N5YNK) y se ordena el inicio de un nuevo expediente de aprobación del pliegos de condiciones económicos-administrativa.

17. Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 0622/2024, de fecha **15/03/2024**, por el que se suspende el procedimiento de licitación aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 0741/2024, de 01/03/2024 (expte. 6150/2023), al haberse dejado sin efecto -mediante Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio n.º 0616/2024, de 14 de marzo- el Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se regula el contrato para la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público del inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el número de orden J21.

18. Nuevo Pliego de condiciones económico-administrativas por el que se regula el contrato para la concesión administrativa de la utilización privativa del dominio público del inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con el número de orden J21, redactado por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio en fecha **19/03/2024** (código de validación de firma: AE3THY2RCTL9GMC2CXGPMSE6Q)

19. Decreto n.º 0657/2024, de **20/03/2024**, dictado por la Concejala Delegada de Patrimonio por el que se aprueba nuevamente el proyecto redactado por el arquitecto D. Clemente Calabuiig López, denominado "PROYECTO BÁSICO DE CONJUNTO PARROQUIAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO, ESTRELLA DE LA MAÑANA" y el nuevo Pliego de Condiciones Económicas Administrativas que ha de regir la concesión administrativa, mediante procedimiento abierto y forma de concurso del uso privativo de la parcela de dominio público local, perteneciente al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sita en C/ Primavera n.º 39, para la construcción y posterior uso de un complejo religioso, redactado por la citada Concejala de Patrimonio en fecha 19/03/2024 (código de validación de firma: AE3THY2RCTL9GMC2CXGPMSE6Q).

20. Anuncio publicado en el boletín oficial de la provincia de Sevilla n.º 59, de **25/03/2024**, por el que -conforme dispone el art. 64 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía- se someten al trámite de información pública por periodo de 20 días tanto el Proyecto Básico como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobados mediante Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio n.º 0657/2024, de 20 de marzo.

21. Anuncio publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Viso del Alcor en fecha **20/03/2024**, por el que -conforme dispone el art. 64 del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía- se someten al trámite de información pública por periodo de 20 días tanto el Proyecto Básico como el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobados mediante Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio n.º 0657/2024, de 20 de marzo.

22. Informe emitido en fecha **26/04/2024** (código validación de firma : PRQA7LKF4LZ22R6GK7LGGZ29J) emitido por el Administrativo del Negociado de Registro sobre el resultado de la información pública al que se ha sometido la aprobación del proyecto básico y del Pliego de Condiciones antes mencionados, en el que se concluye que "consultados los apuntes del Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, resultan acreditados los siguientes extremos: que durante el plazo de Información pública del mencionado expediente no figura ningún asiento, relacionado con el mismo."

23. Informe emitido en fecha **27/05/2024** por la Técnica de la Unidad de Contratación Administrativa (código validación de firma: 5RMMRHDSPPZ47TD2S4D3JNLRM9) por el que se informa favorablemente el nuevo Pliego de condiciones económico-administrativas redactado en fecha 19/03/2024 por la Delegada de Patrimonio Dª Paula Montero Bonilla y aprobado por Decreto de la misma Delegada n.º 0657/2024, de 20/03/2024 se ajusta en su contenido formal a lo previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP y artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Cód. Validación: 5QHADYXE4DW7L5F3G36PW8EWT
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8




Ayuntamiento El Viso del Alcor

24. Comentario incluido el día **27/05/2024** por la Técnica de la Unidad de Contratación Administrativa en la Tarea T/2024/5663 que consta en el expediente n.º 6150/2023 en la que se indica que el expediente de contratación para la concesión del solar sito en calle Primavera para la construcción de un templo religioso "ya ha sido informado anteriormente. Lo que procede es levantar la suspensión impuesta y publicar en la plataforma de contratación."

25. Anuncio de licitación y de Pliegos publicado en el perfil del contratante de la Alcaldía-Presidencia en fecha **27/05/2024**.

26. Acta de la sesión celebrada en fecha **14/06/2014** por la Mesa de Contratación (publicada en el perfil del contratante el día 16/06/2024) en la que se acordó requerir al único licitador que concurrió a la licitación para que subsanara requisitos de admisión.

27. Acta de la sesión celebrada en fecha **19/06/2014** por la Mesa de Contratación (publicada en el perfil del contratante el día 21/06/2024) en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Admitir al único licitador NIF: R4100789L. HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO ESTRELLA DE LA MAÑANA DE EL VISO DEL ALCOR.
- Aprobar la siguiente valoración de las proposiciones admitidas, conforme a los criterios del PCAP:
NIF: R4100789L. HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO ESTRELLA DE LA MAÑANA DE EL VISO DEL ALCOR:
Reducción del plazo de la concesión. Valor introducido por el licitador: No se reducen años del plazo de la concesión.
Puntuación: 0
Presentación de proyecto para la ejecución de la obra. Valor introducido por el licitador: Se aporta proyecto básico de conjunto parroquial, Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, Estrella de la mañana, de El Viso del Alcor, en c/ Primavera n.º 39, redactado por el Arquitecto D. Clemente Calabuig López en fecha 21/04/2023. Puntuación: 75.
TOTAL PUNTUACIÓN 75.
- Elevar propuesta a la Alcaldía-Presidencia para la adjudicación del contrato al siguiente licitador: NIF: R4100789L. **HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO ESTRELLA DE LA MAÑANA DE EL VISO DEL ALCOR.**

28. Requerimiento enviado por el órgano de contratación al licitador propuesto para la adjudicación del contrato en fecha **21/06/2024** (n.º registro 2024-S-RE-2776) para que aportara la documentación a la que se refiere la Condición 15ª del Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

29. Decreto de la Alcaldía-Presidencia n.º 1716/2024, de **04/07/2024** por el que se "amplía en 5 días hábiles el plazo concedido a la entidad HDAD Nª SRª ROCIO ESTRELLA DE LA MAÑANA para la constitución de la garantía definitiva que ha de depositar para responder de los conceptos a los que se refiere el art. 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014."

30. Informe emitido en fecha **22/07/2024** por la Técnica de la Unidad de Contratación Administrativa (código de validación de firma: ARWRTWNEXNEPT7ZLX6PTMM2GK), sobre el asunto "Cumplimiento por parte del licitador propuesto para la adjudicación del contrato de la obligación de presentar -con carácter previo a la adjudicación- los documentos a los que se refieren los art. 150.2 y del Pliego Económico Administrativo que rige el contrato", cuya conclusión es la siguiente:

"Examen de la documentación aportada por el licitador:

Examinada la documentación aportada por el licitador se ha comprobado lo siguiente:

- 2.1. Que la misma ha sido presentada dentro del plazo requerido para ello.
- 2.2. Consta en el expediente carta de pago cuyo concepto es PAGO GARANTÍA DEFINITIVA_CESIÓN TERRENO MUNICIPAL SITO EN C/PRIMAVERA_ORDINAL 100; APORTACIONES (11/06/24 Y 12/07/24), por valor de 40.000€.
- 2.3. Que se ha presentado por el licitador la documentación a la que se refiere requerimiento formulado de fecha 11/04/2024 y código de validación 94PSX9DGQZAGGNR4PK4RMREN7."

31. Acta de la sesión celebrada en fecha **25/10/2014** por la Mesa de Contratación (publicada en el perfil del contratante el día 29/10/2024) en la que se acordó "Declarar conforme la documentación presentada por la entidad **HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO ESTRELLA DE LA MAÑANA DE EL VISO DEL ALCOR** para la adjudicación del contrato para la utilización privativa durante 75 años de la parcela de propiedad municipal inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos con número de orden J21: SIPS de la UESU-6 en calle Primavera n.º 39, para la construcción de un complejo religioso."

32. Propuesta de resolución con fiscalización previa n.º 2862/2024, de **29/10/2024** para la adjudicación del contrato, devuelta sin fiscalizar por el Sr. Interventor de Fondos en fecha **12/11/2024** por el siguiente motivo "La aprobación del expediente no es susceptible de reconocimiento de obligaciones económicas para el Ayuntamiento y la repercusión del contrato sería susceptible de generar ingresos, por lo que se devuelve atendiendo al régimen de fiscalización limitada previa de gastos y a la fiscalización de los ingresos mediante toma de razón en contabilidad aprobados mediante acuerdo plenario de la Corporación de 9 de febrero de 2022"

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Concesión de uso privativo de bienes de dominio público.

Cód. Validación: 50HADYXE4DW7L5F3G36PW8EWT
Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8




Ayuntamiento El Viso del Alcor

Objeto del contrato: Concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público de la siguiente parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor:

Inmueble inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la siguiente descripción:

- **Número de orden** J21.
- **Nombre de la finca:** SIPS de la UESU-6 en Calle Primavera nº 39.
- **Naturaleza del inmueble:** Parcela urbana edificable.
- **Situación:** Calle Primavera nº 39. No consta referencia catastral. Parcela identificada como finca E-1 de la Unidad de ejecución número seis de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Viso del Alcor.
- **Linderos:** Linda: fachada, calle Primavera, en veinticinco con cuarenta y seis metros; derecha entrando, parcela P-1 de la Unidad de Ejecución, en cuarenta y cinco con veinte metros; izquierda, calle Granada, en cuarenta y tres con cincuenta metros; y fondo, parcela V-1 de la Unidad de Ejecución, en veinticuatro con ochenta metros.
- **Superficie:** Según inscripción en el Registro de la Propiedad, parcela de terreno sita en el término de El Viso del Alcor, con una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados.
- **Naturaleza del dominio:** Bien demanial de servicio público.
- **Título en virtud del cual se atribuye al Municipio:** 100 % del pleno dominio por título de reversión, según escritura pública otorgada en El Viso del Alcor, el día dieciocho de julio del año dos mil veintidós, ante el Notario D./Dña. Laura García Villar.
- **Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:** Tomo 1404, libro 216, folio 70, alta 3, finca 11552, C.R.U. 41001000592684.
- **Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto:** Aprobación de las Normas Subsidiarias por el Pleno Municipal de fecha 29 de octubre de 1999. Aprobación del Proyecto de Compensación de la UESU-6 por Resolución de la Alcaldía– Presidencia de fecha 11 de octubre de 2001. (BOP de 19 de Junio de 2002).
- **Fecha de adquisición:** Fecha de la reversión del bien de fecha 18 de Julio de 2022.
- **Signatura del lugar del Archivo en el que obra la documentación correspondiente:** Expediente del Inventario de Bienes Inmuebles. Expediente municipal nº 637/2022.
- **Linderos:** Fachada con la calle Primavera en 25,46 m; por la derecha entrando, con la parcela P-1 de la Unidad de Ejecución, en 45,20 m; por la izquierda con la calle Granada, en 43,50 m; y por el fondo con la parcela V-1 de la Unidad de Ejecución (destinada a viario público), en 24,80 m; uso de Servicios de Interés Público y Social -Cívico Social-.
- **Edificabilidad:** 2763 m².
- **Máximo de viviendas:** cero.
- **Cargas:** Afección, durante el plazo de 5 años contados desde el 28-09-2022, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- **Datos de la descripción del bien inmueble según la Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica.** Parcela catastral con referencia 8608901TG5480N, con una superficie gráfica de 1.131 m²; en dicha parcela catastral sólo se contempla a un inmueble catastral, con referencia 8608901TG5480N0001RL, con localización en calle Primavera, número 39, 41520, El Viso del Alcor (Sevilla); de clase urbano; de uso principal suelo sin edificar; sin construcciones; la titularidad del 100 % del derecho de propiedad corresponde al Ayuntamiento de El Viso del Alcor, con CIF P4110200E; con valor catastral de 230.911,32 €, de los que 0,00 € se corresponden con el valor de la construcción, y 230.911,32 € con el valor del suelo.
- **Otras circunstancias:** No se tiene constancia de que el bien inmueble esté arrendado y tenga otras cargas que las anteriormente mencionadas.
- **Clasificación y calificación urbanísticas:** Clasificado como URBANO, con la categoría de CONSOLIDADO, en la zona Z4, con uso global RESIDENCIAL, en el ámbito de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano número seis (UESU-6), en suelo calificado como dotacional reservado para equipamiento de tipo servicios de interés público y social (SIPS). Tras la aprobación de la LISTA, que deroga a la LOUA, la clasificación de la parcela ha pasado a ser la siguiente: suelo clasificado como URBANO, no incluido en el ámbito de una actuación de transformación urbanística pendiente de ejecución.
- **Uso:**
 - Para los centros docentes, la edificabilidad máxima será de 1,00 m² de techo por m² de suelo, con un número máximo de plantas de dos, baja y primera. Por encima de esta última sólo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios del edificio y accesos a la azotea, en su caso.
 - Para los equipamientos deportivos, se autorizarán las edificaciones e instalaciones precisas para la práctica de los diferentes deportes y las que demanden los usos específicos, así como de los graderíos, vestuarios y de la edificación complementaria para vivienda del vigilante, en su caso.
 - Para los templos y resto de equipamientos y servicios públicos, la edificación podrá situarse aislada en el interior de la parcela o en línea sobre alguno o todos sus linderos. La edificabilidad máxima será de 1,6 m² de techo por m² de suelo, con un número máximo de plantas de dos, baja y primera. Por encima de esta última sólo se autorizarán cuerpos de edificación destinados a servicios del edificio, accesos a la azotea y, en su caso, aquellos que demanden los usos específicos.

Código CPV: 70320000: Servicios de alquiler o venta de terrenos.

División en Lotes: no.

Procedimiento de contratación: Abierto. Forma concurso.

Tipo de Tramitación: Ordinaria.

Cód. Validación: 5QHADYXE4DW7L5F3G36PW8EWT
 Verificación: <https://elvisodelalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8




Ayuntamiento El Viso del Alcor

Valor estimado del contrato: 323.275,85 €, correspondientes al valor del usufructo y no al pleno dominio del bien por plazo de 75 años.

IVA: Exento y no aplicable.

Presupuesto Base de licitación: 323.275,85 €.

Duración del contrato: 75 años.

Posibilidad de prórroga: NO

Visto el contenido de los Decretos de esta Alcaldía-Presidencia n.º 1024/2024, de 25 de abril y 1344/2024, de 3 de junio, por los que se aprueban las instrucciones para la tramitación de los expedientes de aquellos contratos que son competencia de la Alcaldía-Presidencia como órgano de contratación.

En uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adjudicar a la entidad religiosa **HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCIO ESTRELLA DE LA MAÑANA DE EL VISO DEL ALCOR** con NIF R4100789L, el contrato para la **concesión administrativa para la utilización privativa del dominio público de la parcela propiedad del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, denominada " SIPS de la UESU-6 en Calle Primavera nº 39" e inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos con la número de orden J21**, siendo las condiciones del contrato conforme a su oferta y a las establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas las siguientes:

- Limitaciones a la concesión:
 - a) En la actividad: El inmueble se destinará a la construcción de un complejo religioso, conforme al proyecto aportado por la Hermandad de Nuestra Señora del Rocío, Estrella de la Mañana, de El Viso del Alcor, redactado por el Arquitecto D. Clemente Calabuig López y aprobado mediante Decreto n.º 0657/2024, de 20 de marzo, dictado por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, sin que se puedan realizar modificación del citado proyecto ni reformas en la obra sin la previa autorización municipal.
 - b) En el tiempo: El tiempo máximo de la concesión será de 75 años improrrogables, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá al Ayuntamiento de El Viso del Alcor la parcela objeto de concesión con todas las accesiones y edificios que en la misma se encuentren.
- Canon y tasas: Se exime al concesionario del abono de canon teniendo en cuenta que la utilización privativa no lleva aparejada utilidad económica, configurándose la presente concesión con carácter gratuito en aplicación de lo dispuesto en el artículo 93, apartado 4º de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas..
- Obras e instalaciones: Las obras a realizar consistirán en la construcción de un complejo religioso, conforme al proyecto aprobado mediante Decreto n.º 0657/2024, de 20 de marzo, dictado por la Concejala Delegada de Urbanismo y Patrimonio, sin que se puedan realizar modificaciones al citado proyecto ni reformas en las obras sin contar con la previa autorización municipal.

SEGUNDO: Determinar que las características y ventajas que han determinado la selección de la oferta del adjudicatario son las que se indican en los acuerdos y propuestas de la Mesa de Contratación en las siguientes sesiones:

- Acta de la sesión celebrada en fecha 14/06/2014, publicada en el perfil del contratante el día 16/06/2024.
- Acta de la sesión celebrada en fecha 19/06/2014, publicada en el perfil del contratante el día 21/06/2024.
- Acta de la sesión celebrada en fecha 25/10/2014, publicada en el perfil del contratante el día 29/10/2024.

TERCERO. Disponer que el contrato se formalizará en documento administrativo en el que se ajuste con exactitud las condiciones de la licitación, en un plazo no superior a los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación por medios electrónicos de la adjudicación a todos los licitadores

CUARTO: Notificar la presente Resolución a todos los licitadores que han participado en la adjudicación del contrato.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante plazo no superior a quince días.

SEXTO: Dar cuenta de la presente Resolución a la Delegación proponente del contrato, así como a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Patrimonio.




Ayuntamiento El Viso del Alcor

SÉPTIMO: Determinar que -conforme dispone el artículo 144 de la LCSP- son susceptibles de recurso especial en materia de contratación las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- e) La formalización de encargos a medios propios en los casos en que estos no cumplan los requisitos legales.
- f) Los acuerdos de rescate de concesiones.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados anteriormente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en el procedimiento de adjudicación que no reúnan los requisitos para ser susceptibles de recurso especial de contratación, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo y será gratuito para los recurrentes."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fdo.: Gabriel Antonio Santos Bonilla,





Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de la Vía Pecuaria denominada “Cordel de Guillena”, sita en el Término Municipal El Ronquillo, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/915/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/915/2023.

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVO TRAMO CANALIZADO, PARA TENDIDO DE CABLE DE F.O. INTEGRACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO TELEFONÍA MÓVIL ORANGE “SE0936” EN EL RONQUILLO (SEVILLA) POR CRUCE LONGITUDINAL DE FIBRA ÓPTICA Y 7 ARQUETAS.

Vías Pecuarias: “CORDEL DE GUILLENA”

Superficie: 104,12 m2

Término Municipal: EL RONQUILLO (SEVILLA).

Promovido por : ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SLU

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita).

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO		23/04/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA87YKLA48BPXZ8YLK9G5BTCAKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul

Delegación Territorial en Sevilla

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

	CONCEPCION GALLARDO PINTO	23/04/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA87YKLA48BPXZ8YLK9G5BTCAKJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, REALIZADA POR LA MERCANTIL SANLUCAR SOLAR S.A., RELATIVA A LA HIBRIDACIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE BATERÍAS DENOMINADA "PS10 BESS" CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5 MW, DE LA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA MEDIANTE TECNOLOGÍA DE TORRE DENOMINADA "PS 10" CON 11 MW DE POTENCIA INSTALADA, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR LA MAYOR, PROVINCIA DE SEVILLA

Nuestra referencia: SVE/JGC/MTM
 Expediente: 211.164
 R.A.T.: 100.490

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad SANLUCAR SOLAR S.A., por la que se solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la hibridación mediante la instalación de un sistema de baterías denominada "PS10 BESS" con una potencia instalada de 5 MW, de la instalación Solar Térmica denominada "PS 10" con 11 MW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Sanlúcar Solar S.A. (A41974304)
Domicilio:	C/ Albert Einstein s/n, 41092, Sevilla
Denominación de la Instalación:	PS10 BESS
Términos municipales afectados:	Sanlúcar La Mayor
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 39, Parcela 92
Referencias catastrales de la instalación:	41087A039000920000FM
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología termosolar b.1.2. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la instalación PS10 BESS:

- Se instalará en la planta una unidad compacta con dos equipos de inversión a corriente alterna, de 2865 kVA cada uno (5730 kVA), limitando el total a 5000 kW.
- Un Centro de Transformación, de 5730 kVA 0,6/11 kV, asociado al inversor anterior.
- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor / transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 11 kV que enlaza el Centro de Transformación con un Centro de Seccionamiento Existente.



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		14/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDLMJ2EQDSKRWQ8MFJRC6N3SR		PÁG. 1/2



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- El centro de seccionamiento recogerá la energía del centro de transformación y la evacuará mediante línea subterránea de 11 kV hasta el Edificio de Celdas de 11 kV compartido (Infraestructura ya existente).

Potencia Instalación:	5 MW de Potencia
Energía Instalación:	10 MWh de Almacenamiento
Potencia Máxima de Evacuación:	5 MW de Potencia
Tensión de Evacuación:	66 kV
Punto de Conexión:	SET SANLUC_M (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación:	Huso 29 X: 743.370,03, Y: 4.147.518,57

Infraestructura de evacuación: existente

Proyecto técnico: Proyecto Técnico Administrativo para el Desarrollo de Planta de Almacenamiento Híbrida "PS10 BESS" de 5 MW y 10 Mwh con planta Termosolar "PS10", ubicada en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), y Declaración Responsable de fecha 1 de Agosto de 2024.


Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, José Enrique Gamero Blanco colegiado n.º 399 del Colegio de Ingenieros Industriales de Extremadura.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Avda. de Grecia, S/N, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		14/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmSDLMJ2EQDSKRWQ8MFJRC6N3SR		PÁG. 2/2



MINISTERIO
DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO

Resolución de la Dirección General del Sector Ferroviario

por la que se abre Información Pública y se convoca a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas correspondientes al Expediente de Expropiación Forzosa **339ADIF2498** motivado por las obras del "**Proyecto de Construcción de adecuación del cruce a distinto nivel entre andenes y mejora de la accesibilidad en la estación de Guadajoz (Sevilla)**" en el término municipal de **Carmona (Sevilla)**.

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, el 11 de junio de 2024 insta la incoación del expediente de expropiación forzosa para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras del Proyecto de referencia, aprobado el 23 de abril de 2024.

Dicha aprobación conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, la necesidad de ocupación de los bienes afectados y la declaración de urgencia de la misma (Ley 38/2015, de 29 de septiembre del Sector Ferroviario), siendo, por tanto, de aplicación los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

En su virtud, esta Dirección General del Sector Ferroviario ha resuelto abrir **información pública** durante **un plazo de 15 (quince) días hábiles**, contados en la forma dispuesta en el artículo 17 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para que los titulares de los bienes y derechos afectados y todas las demás personas o entidades interesadas, puedan formular por escrito ante este Departamento las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 de su Reglamento de desarrollo.

Se podrá consultar el Anejo de Expropiaciones en la sede del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, Secretaría General de Transporte Terrestre, Dirección General del Sector Ferroviario, División de Expropiaciones Ferroviarias, Paseo de la Castellana 67, 28046 Madrid; en ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Expropiaciones, Avda. Pío XII, 110 (Caracola nº 18), 28036 Madrid; en los respectivos Ayuntamientos y Subdelegaciones o Delegaciones del Gobierno afectados. Además, podrá consultarse el Anejo de Expropiaciones vía web en el apartado de Ministerio/Participación Pública de la web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible (www.transportes.gob.es) y en el apartado de Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF (www.adif.es).

Del mismo modo, se resuelve convocar a los propietarios de los bienes y derechos afectados al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar que el Ayuntamiento habilite a los efectos, en los días y horas que se indican a continuación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se convocará a los interesados al acto del levantamiento de las actas previas, mediante citación individual.



Término Municipal de Carmona

Finca	Polígono	Parcela	Titular actual	Domicilio	Superficie parcela (m²)	Expropiación (m²)	Servidumbre (m²)	Ocupación temporal (m²)	Naturaleza del bien	Fecha/Hora Actas previas a la ocupación
Y-41.0248-0001	14	3	Agroalimentaria del Sur SA; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cl Bilbao 5 Bl: Loc; 50004 Zaragoza Avda. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	101048	1179	0	649	Rural	28-01-2025/ 16:00
Y-41.0248-0002	14	9015	Ayuntamiento de Carmona; ADIF Gerencia de Área de Patrimonio y Urbanismo Sur	Cl El Salvador 2 41410 Carmona (Sevilla) Avda. Kansas City. Est. Santa Justa s/n 41007 Sevilla	5510	26	0	12	Rural	

EL DIRECTOR GENERAL DEL SECTOR FERROVIARIO
 P.S. EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN FERROVIARIA
 (DA 6ª RD 253/2024)

Francisco Javier Sánchez Ayala
 (firmado electrónicamente)



Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220230009369.

Tipo y número de procedimiento: Juicio sobre delitos leves 139/2023. Negociado: Z

Sobre: Falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones

Atestado n°: 1367

De: JOSE ANTONIO VICENTE ZAPATA

Contra: ISIDORO GARCIA MARTINEZ

Abogado/a: CARLOS BARRIO CASTRILLON

Procurador/a:

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 139/2023 se ha dictado con fecha 16 de enero de 2024, sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo.

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a dieciséis de enero dos mil veinticuatro.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve número 139/23 Z seguidos por un presunto delito de estafa contra Isidoro García Martínez nacido en Totana (Murcia) el 22 de marzo de 1985, hijo de José y de María del Pilar, con DNI n° 23.270.357 S en libertad por esta causa habiendo sido el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de S.M. El Rey he dictado la siguiente


ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO.- El juicio ha tenido lugar en audiencia pública el día de ayer con el resultado que consta en el acta correspondiente.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en el acto del juicio solicitó la condena de Isidoro García Martínez como autor criminalmente responsable de un delito de estafa previsto y penado en el artículo 248.3 del Código penal, a la pena treinta días de multa con cuota diaria de 6 euros, costas.

HECHOS PROBADOS



Código:	OSEQRE9R7MWKA2L63CGPP2LCPDHGL6	Fecha	13/11/2024	
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/5	

.UNICO.- Probado y así se declara que el día 19 de marzo de 2021, Isidoro García Martínez con antecedentes por hechos similares, se hizo con los datos del carnet de identidad de José Antonio Vicente Zapata y tras abrir una cuenta en la entidad CAJAMAR, solicitó un préstamo a una financiera de 300 euros que esta ingresó en la referida cuenta tras justificar el investigado que la cuenta estaba abierta a nombre de José Antonio presentando un justificante a la financiera y una fotografía del DNI de su víctima. José Antonio tuvo conocimiento de todo ello cuando fue requerido a final de 2022 por un Juzgado de Primera Instancia de Sevilla del pago de 900 euros a que había ascendido la deuda por impago de los 300 euros iniciales, mas sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Valoración de la prueba. Pueden darse como probados los hechos antes narrados a la vista de la declaración del denunciante, quien de manera, firme, sólida y veraz relata lo sucedido y denunciado. El atestado levantado evidencian la autoría del hecho.

SEGUNDO.- Calificación jurídica. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de estafa del artículo 248 del Código penal, a penar conforme al tercer párrafo del artículo 248 por cuanto concurren los requisitos exigidos por la Jurisprudencia para la comisión de dicho delito, que según la Sentencia del Tribunal Supremo número 298/2003, de 14 de marzo, a la que se remiten otras posteriores como la de 20 de mayo de 2005, y recoge la Sentencia 17/2015, de 18 de abril, de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Badajoz, son los siguientes:


1º) Un engaño precedente o concurrente, entendido, en palabras de tal resolución como "ingenio falaz y maquinador de los que tratan de aprovecharse del patrimonio ajeno".

2º) Dicho engaño ha de ser bastante, es decir, suficiente y proporcional para la consecución de los fines propuestos, cualquiera que sea su modalidad en la multiforme y cambiante operatividad en que se manifieste; la maniobra defraudatoria ha de revestir apariencia de seriedad y realidad suficientes y la idoneidad abstracta se complementa con la suficiencia en el específico supuesto contemplado.

3º) Producción de un error esencial en el sujeto pasivo, desconocedor o con conocimiento deformado o inexacto de la realidad, por causa de la insidia, mendacidad,



Código:	OSEQRE9R7MWKA2L63CGPP2LCPDHGL6	Fecha	13/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/5



fabulación o artificio del agente, lo que lleva a actuar bajo una falsa presuposición, a emitir una manifestación de voluntad partiendo de un motivo viciado, por cuya virtud se produce el traspaso patrimonial.

4º) Acto de disposición patrimonial, con el consiguiente y correlativo perjuicio para el disponente; acto de disposición fundamental en la estructura típica de la estafa que ensambla la actividad engañosa y el perjuicio irrogado, y que ha de ser entendido genéricamente como cualquier comportamiento de la persona inducida a error, que arrastre o conlleve de forma directa la producción de un daño patrimonial a sí misma o a un tercero, no siendo necesario que concurren en una misma persona la condición de engañado y de perjudicado.

5º) Ánimo de lucro como elemento subjetivo del injusto, exigido hoy de manera explícita por el artículo 248 del CP entendido como propósito por parte del infractor de obtención de una ventaja patrimonial correlativa, aunque no necesariamente equivalente, al perjuicio típico ocasionado, eliminándose, pues, la incriminación a título de imprudencia.

6º) Nexo causal o relación de causalidad entre el engaño provocado y el perjuicio experimentado, ofreciéndose éste como resultancia del primero, lo que implica que el dolo del agente tiene que anteceder o ser concurrente en la dinámica defraudadora.

TERCERO.- Participación. Del expresado delito es criminalmente responsable en concepto de autor Isidoro García Martínez por su participación directa en los hechos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código penal.


CUARTO.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. No concurren.

QUINTO.- Individualización de la pena. Es prudente la pena solicitada por el Ministerio Fiscal y acorde con la entidad de los hechos cometidos y se establece el importe de la cuota diaria en seis euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del Código penal si el condenado no satisficere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.



Código:	OSEQRE9R7MWKA2L63CGPP2LCPDHGL6	Fecha	13/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/5



SEXTO.- Costas. Han de imponerse las costas procesales causadas a quien se ha determinado como autor de delito, y ello por imperativo del artículo 123 del Código penal.

FALLO

Que debo **CONDENAR Y CONDENO** a Isidoro García Martínez como autor criminalmente responsable de un delito de estafa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de treinta días de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fe.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: ISIDORO GARCIA MARTINEZ, DNI 23270357S

Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQRE9R7MwKA2L63CGPP2LCPDHGL6	Fecha	13/11/2024	
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA			
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/5	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRE9R7MWKA2L63CGPP2LCPDHGL6	Fecha	13/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/5





Juzgado de Instrucción N° 7 de Sevilla

C\ Menéndez Pelayo, 2, 41004, Sevilla, Tlfno.: 600157644 600157645, Fax: 955005298, Correo electrónico: JInstrucc.7.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109143220230060255.

Tipo y número de procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 272/2023. **Negociado:** Z

Sobre: Hurto (conductas varias)

Atestado n°: 4611

De: REP LEGAL SUPERMERCADO LIDL y JORGE MARIA PEREZ NUÑEZ

Abogado/a:

Procurador/a:

Contra: JERONIMO CHAVEZ AMORES

Abogado/a:

Procurador/a:

EDICTO

D. Manuel Díaz Barrera Letrado de la Administración de Justicia

Doy fe: Que en el juicio sobre delitos leves n.º 272/2023 se ha dictado con fecha 05/02/2024 sentencia por el/la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Juez de este Juzgado, D. Eugenio Pradilla Gordillo con el contenido:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato n° 272/23 Z contra Jerónimo Chavez Amores nacido en Sevilla el día 30 de marzo de 1987, hijo de Francisco y Dolores con DNI n° 28.935.154 G en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,

ANTECEDENTES PROCESALES

PRIMERO.- El juicio ha tenido lugar en audiencia pública el día 2 del presente con el resultado que consta en el acta correspondiente.



Código:	OSEQRZYPSRH9QMKKY85WWNVKDJHUQL	Fecha	14/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal interesó la condena de Jerónimo Chavez Amores como autor criminalmente responsable de un delito de hurto, previsto y penado en el artículo 234.2 y 16 del Código penal a la pena de 25 días de multa con cuota diaria de 6 euros y costas.

HECHOS PROBADOS

El día 18 de diciembre de 2023, sobre las 09:46 horas Jerónimo Chavez Amores fue sorprendido por la seguridad del establecimiento de LIDL sito en la Avfda Doctor Fedriani al haberse apoderado de varias botellas de aceite allí expuestas para su venta por importe de **92,50 euros** que guardó entre sus pertenencias con la intención de llevárselas sin abonar. Los productos fueron recuperados aptos para su venta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Valoración de la prueba. Pueden darse como probados los hechos antes narrados a la vista de la declaración del testigo, Sr. Pérez, vigilante de seguridad, quien de manera veraz y sin fisuras relata lo sucedido

II.- Calificación jurídica. Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito de hurto definido en el número 1 del artículo 234, del Código Penal, por cuanto que con ánimo de lucro y sin emplear fuerza en las cosas ni violencia o intimidación en las personas, se toman la cosas muebles ajenas sin la voluntad de su dueño, a penar según lo solicitado conforme al número 2 del primer precepto citado por cuanto la cuantía de lo sustraído no excede de cuatrocientos euros y todo ello en grado de tentativa conforme a los artículos 16 y 62 del Código Penal.


III.- Participación.- El denunciado es criminalmente responsable en concepto de autor del expresado delito por su participación directa en los hechos de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código penal.

IV.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. No concurren.

V.- Individualización de la pena. Se impone pena de multa de 25 días, entendiéndose que tal extensión temporal es acorde con la entidad del hecho cometido y las



Código:	OSEQRZYPSRH9QMKEY85WWNVKDJHUQL	Fecha	14/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4



circunstancias de la condenada y se establece el importe de la cuota diaria en los solicitados seis euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 53 del Código penal si los condenados no satisficere la multa impuesta quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuota diarias no satisfechas que podrá cumplirse mediante localización permanente.

VI.- Costas. Han de imponerse las costas procesales causadas a quien se ha determinado como autor del delito, y ello por imperativo del artículo 123 del Código penal.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Jerónimo Chavez Amores como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de veinticinco días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que fuese requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso apelación en el término de cinco días, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.


PUBLICACION.- Dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dicta en audiencia pública el mismo día de su fecha. Doy fé.

Al no haber sido localizada la persona que se indica a continuación, por el presente se le notifica la misma.

Persona a la que se notifica: JERONIMO CHAVEZ AMORES, DNI 28935154G



Código:	OSEQRZYPSRH9QMKEY85WWNVKDJHUQL	Fecha	14/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4





Se le hace saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de SEVILLA en el plazo de cinco días, recurso que deberá presentar en este Juzgado.

El contenido íntegro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el boletín oficial, expido el presente.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRZYPSRH9QMKEY85WWNVKDJHUQL	Fecha	14/11/2024
Firmado Por	MANUEL DÍAZ BARRERA		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4



Es copia a través de documento electrónico